



*Una Contraloría aliada con Bogotá*

---

## INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C. -  
ERU

PAD 2020

CÓDIGO AUDITORÍA No. 65

María Anayme Barón Duran  
Contralora de Bogotá, D.C. (E)

Diana Salcedo Jiménez  
Contralora Auxiliar (E)

Marvin Mejía Mayoral  
Director Sector Hábitat y Ambiente

Yesenia Donoso Herrera  
Subdirectora de Fiscalización Control Urbano

Jaime Acevedo  
Omer Mauricio Rivera Ruiz  
Asesores

### Equipo de Auditoría:

Beatriz Moreno Ramírez	Gerente 039-01
Blanca Cecilia Casallas Contreras	Profesional Especializado 222-07
Jairo Hernán Zambrano Ortega	Profesional Especializado 222-07
Dorisney Orduña Holguín	Profesional Especializado 222-07 (E)
Ricardo Bonilla Guzmán	Profesional Especializado 222-07
Henry Rubén Toro Acosta	Profesional Universitario 219-03
Carolina Ivette Torres Martín	Profesional Universitario 219-03
Sergio Eduardo Colimon Ardila	Profesional Universitario 219-03
Sandra Milena Colmenares Vega	Profesional Universitario 219-03 (E)
Edna Magaly Lara Mendoza	Contratista de Apoyo
Orlando Mesa Cardozo	Contratista de Apoyo
David Alberto Daza Daza	Contratista de Apoyo

Período Auditado Vigencia 2019  
Bogotá, D.C., agosto de 2020



Una Contraloría aliada con Bogotá”

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. DICTAMEN INTEGRAL.....</b>	<b>5</b>
<b>2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>11</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....</b>	<b>13</b>
<b>3.1 CONTROL DE GESTIÓN .....</b>	<b>13</b>
3.1.1 <i>Control Fiscal Interno.....</i>	13
3.1.2 <i>Plan de Mejoramiento.....</i>	15
3.1.2.1. Hallazgo administrativo por el deterioro que presenta el Parque Zonal la Estación.....	37
3.1.3 <i>Gestión Contractual.....</i>	39
3.1.3.1. Hallazgo administrativo por la omisión en la publicación de documentos precontractuales en la plataforma del SECOP del contrato 045 de 2019. ....	42
3.1.3.2. Hallazgo administrativo por las fallas en la supervisión del Convenio Interadministrativo 1201 de 2018, en lo relacionado con el cumplimiento de la Cláusula 17 del mismo. ....	43
3.1.3.3. Hallazgo administrativo por inconsistencias en el estudio de mercado para la suscripción del contrato de obra 350 de 2019. ....	46
3.1.3.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de planeación respecto de las garantías contractuales y fallas en el estudio de mercado para el contrato de arrendamiento 212 de 2019, así como la no publicación de documentos contractuales en la plataforma del SECOP. ....	49
3.1.3.5. Hallazgo administrativo por la por la publicación extemporánea en el SECOP de los informes presentados por el contratista relacionados con la ejecución del contrato 203 de 2019.....	55
3.1.3.6. Observación desvirtuada. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por la inexistencia de la garantía de cumplimiento exigida para la ejecución de los contratos 235 de 2019 y 181 de 2018. ....	57
3.1.3.7. Observación desvirtuada. Observación administrativa por las fallas en la motivación de la resolución que reconoce un pago adicional a la expropiación de un predio, en cumplimiento del Contrato Interadministrativo 80 de 2011.....	58
<b>3.2. CONTROL DE RESULTADOS.....</b>	<b>58</b>
3.2.1. <i>Planes, Programas y Proyectos.....</i>	58
3.2.1.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información presupuestal registrada en el Plan de Acción 2016 - 2020 Componente de gestión e inversión por entidad con corte a 31/12/2019, en la reportada en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal -SIVICOF y en la suministrada por la	



*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

---

ERU en relación con las Metas 1 y 2 del Proyecto 83.....	61
3.2.1.2. Hallazgo administrativo y fiscal con presunta incidencia disciplinaria, por la inversión realizada en la manzana 22 para el proyecto de Mobiliario Urbano tipo contenedores y no lograr recuperar los recursos invertidos, presentándose una pérdida en los recursos en un proyecto cuyo fin era el aprovechamiento económico del predio de propiedad de la ERU, por valor de \$2.579.435.704.....	66
3.2.1.3. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información presupuestal registrada en el Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo - SEGPLAN, en la reportada en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF y en la suministrada por la ERU en relación con las metas 1, 2 y 4, del Proyecto 84.....	74
3.2.1.4. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información que soporta el avance físico de las metas No. 1,2,4,6 y 7 del proyecto 84, en el Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo - SEGPLAN, en la reportada en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal -SIVICOF y en la suministrada por la empresa.....	79
3.2.1.5. Hallazgo administrativo por no incluir de manera integral en el Plan de Gestión Social del Plan Parcial de Renovación Urbana San Bernardo – Tercer Milenio, los componentes social y económico, los programas y factores consagrados en los Decretos Distritales que reglamentan las acciones y actividades que estos deben contemplar. ....	94
3.2.1.6. Hallazgo administrativo por la formulación de indicadores que no reflejan fielmente el comportamiento de las variables que permitirían medirlo, ni el nivel de satisfacción del usuario que aspira a recibir el producto o servicio en las metas de los proyectos 84. ....	96
3.2.1.7. Observación desvirtuada. Observación administrativa por el no cumplimiento de la meta 5 “Comercializar 36 hectáreas de suelo útil propiedad de la entidad”, del proyecto 84 “Gestión de Suelo y Desarrollo de Proyectos”, .....	103
3.2.1.8. Observación desvirtuada. Observación administrativa por la no legalización de un avance en efectivo, con cargo a la meta 5, del proyecto 84. Por valor de \$2.000.000. ....	103
3.2.1.9. Observación desvirtuada. Observación administrativa y fiscal con presunta incidencia disciplinaria por el pago del impuesto nacional al consumo de bienes inmuebles, con cargo a los gastos e inversiones de la meta 5- Proyecto 84. Por la gestión fiscal inoportuna respecto de la demora en la transferencia de un inmueble al Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO SAN VICTORINO CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO MAYORISTA por parte de la ERU, por valor de \$299.000.000. ....	104
3.2.2 <i>Balance Social</i> .....	104
3.2.3 <i>Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS-</i> .....	108



Una Contraloría aliada con Bogotá”

---

3.3. CONTROL FINANCIERO .....	118
3.3.1. <i>Factor Estados Contables</i> .....	118
3.3.2. <i>Control Interno Contable</i> .....	130
3.3.2.1. Hallazgo administrativo y fiscal por valor de \$5.987.000 debido al pago de una sanción a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.....	130
3.3.3. <i>Gestión Financiera</i> .....	132
3.3.4. <i>Gestión Presupuestal</i> .....	133
<b>4. OTROS RESULTADOS .....</b>	<b>142</b>
4.1. ATENCIÓN DE QUEJAS .....	142
4.1.1. <i>Atención DPC 1161 de 2020</i> .....	142
4.2. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL .....	143
4.2.1. <i>Beneficio de control fiscal cuantitativo por valor de \$ 32.744.915.754 por la recuperación de la vía Usminia, la cual fue entregada en el año 2012, tiene dos calzadas, cada una de tres carriles y una extensión de 1.2 km, vía que se habilitó después de 7 años y es indispensable para la urbanización de la UG1 y la posterior construcción de 8.000 viviendas VIS y VIP</i> .....	143
4.2.2. <i>Beneficio de control fiscal cuantitativo por valor de \$10.354.256.478, por la devolución de los recursos más rendimientos financieros del Convenio Interadministrativo No 268-2014, suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat y Metrovivienda, de los proyectos Eduardo Umaña, Restrepo y las Cruces, correspondiente a los reintegros a la Tesorería Distrital por un valor de \$8.558.258.700 por concepto de capital, más rendimientos financieros por un valor de \$1.795. 999.778.</i> .....	146
4.2.3. <i>Beneficio de control fiscal cualificable por la generación e implementación de procedimientos y formatos que aportan a la gestión pública de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá.</i> .....	148
<b>5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....</b>	<b>150</b>



*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

---

## 1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctora

**MARÍA MERCEDES JARAMILLO GARCES**

Gerente General

Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. - ERU

Autopista Norte # 97-70 Pisos 3, 4 y 7

Código Postal 110221

Bogotá, D.C.

Ref: Dictamen de Auditoría de Regularidad vigencia 2019 - PAD 2020

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, modificados por el Acto Legislativo 4/19 practicó Auditoría de Regularidad a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. - ERU, evaluando los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Estado de Situación Financiera Individual y el Estado del Resultado Integral Individual por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2019 (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior); la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración, para el caso la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública y las normas prescritas por las autoridades competentes.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la



*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

---

administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de esta.

## **1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

### **1.1 Control de Gestión**

En el marco de los principios de economía, eficiencia y eficacia evaluados, los resultados del examen permiten establecer que en la vigencia 2019, se presentaron algunas debilidades que afectaron la gestión adelantada por la entidad.

En relación con el Plan de Mejoramiento, se establecieron casos en los que, a pesar de haberse surtido la acción de mejora correspondiente, no se eliminó la causa del respectivo hallazgo, quedando con un estado de cumplida inefectiva, asimismo, se identificaron circunstancias en las que la entidad determinó acciones de mejora que no pudo consolidar, con el consecuente incumplimiento que no contribuye al mejoramiento continuo de la gestión, ni al adecuado manejo de los recursos públicos.

Frente al componente de la gestión contractual de la entidad, se observaron inconsistencias en la etapa precontractual de algunos contratos, en detrimento del principio de planeación, particularmente en el desarrollo de los estudios de mercado. De igual manera, se evidenciaron falencias en la supervisión de tres contratos



*Una Contraloría aliada con Bogotá*

---

debido a la omisión o publicación extemporánea de información en la plataforma del SECOP, lo que denota falta de control de la documentación de los expedientes, así como en el cumplimiento de una de las cláusulas de uno de los contratos objeto de auditoría.

En cuanto a Gestión Presupuestal a través del ejercicio auditor se estableció que la ERU dio cumplimiento a los principios presupuestales contenidos en el Manual Operativo, lo que se ve reflejado en el principio de eficacia, con la oportuna gestión y control de sus recursos frente a la ejecución del presupuesto programado para la vigencia 2019 y el respectivo cierre.

## **1.2. Control de Resultados**

En desarrollo del ejercicio auditor se pudo establecer que la empresa, está cumpliendo los principios de eficacia y eficiencia evaluados, con relación al avance logrado en cada uno de los proyectos, en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, de conformidad con los resultados reportados y según la misión de la empresa; sin embargo, los responsables de la información de la ERU, deberán adelantar las gestiones administrativas pertinentes y necesarias que conduzcan a garantizar que la información suministrada cumpla las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, a fin de no generar incertidumbre en los recursos invertidos, las magnitudes físicas e indicadores en los proyectos de inversión .

En el factor Planes, Programas y Proyectos, se presentaron algunas deficiencias, toda vez que no hay seguridad razonable para informar aspectos relevantes de su gestión, afectando con ello la confiabilidad de la información reportada a éste ente de Control y la registrada en los diferentes instrumentos de medición de la gestión institucional. La función de informar está regida sobre los principios constitucionales y legales vigentes, esta labor debe estar considerada de una manera integral, por parte de todos los funcionarios de la empresa para respaldar sus actuaciones, garantizando la confiabilidad y con ello su utilidad en todos los procesos de la organización, lo anterior dio origen a hallazgos de tipo administrativo.

La evaluación de los estados Contables de la ERU, con corte a 31 de diciembre de 2019, se practicó teniendo en cuenta los programas de auditoría e incluyó pruebas selectivas de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia y las disposiciones emanadas por el Contador General de la Nación y el Contador del Distrito.

Como resultado del análisis de las cuentas evaluadas en el Factor Estados Financieros - Control Interno Contable, se presenta una observación que, si bien no



*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

---

afecta la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros, implican acciones de mejora necesarias para controlar los recursos utilizados.

La conservación y custodia de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad se viene haciendo de acuerdo a los parámetros establecidos por la Contaduría General de la Nación; las cuentas que fueron aprobadas mediante el plan de trabajo fueron analizadas tanto en el registro como en la parte documental; de la muestra observada se identificó que los bienes y servicios recibidos cumplieron las políticas y procedimientos técnicos y de control necesarios para establecer la salvaguarda de los recursos públicos administrados durante el año 2019.

#### **1.4 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta.**

El Representante Legal de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. - ERU, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del 2019, dentro de los plazos previstos en la Resolución 011 del 28 de febrero de 2014 modificada por la Resolución 009 de 2019, presentada a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF con fecha de recepción 25 de febrero de 2020, dando cumplimiento a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría de Bogotá D.C.

#### **1.5 Opinión sobre los Estados Contables**

##### **Opinión sin Salvedades**

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo la situación financiera de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. - ERU a 31 de diciembre de 2019 así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

#### **1.6. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno**

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política.

El control fiscal interno implementado en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. - ERU en cumplimiento de los objetivos del sistema de



*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

---

control interno y de los principios de la gestión fiscal, obtuvo una calificación del 92,6% de 100%), porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; no obstante, se presentan algunas debilidades tal como se pudo establecer en los resultados arrojados en los hallazgos presentados principalmente en el factor de Planes, Programas y Proyectos y Gestión Contractual, que condujo a una pérdida de recursos por una gestión fiscal antieconómica.

### **1.7. Concepto sobre el fenecimiento**

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2019 realizada por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. - ERU; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de Eficacia, Eficiencia, y Economía, tal y como se evidencia en la Matriz de Calificación a la Gestión Fiscal.

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2019, auditada se FENCECE.

### **Presentación del plan de mejoramiento**

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- una vez se comunique el informe final de auditoría que contenga el concepto de gestión y el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta auditada, en los términos que se indiquen en dicha comunicación, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 66 y siguientes del Decreto Ley 403 de 2020.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C.



*Una Contraloría aliada con Bogotá*

---

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. No obstante, “Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal<sup>1</sup>”.

Atentamente,

**Marvin Mejía Mayoral**  
**Director Técnico Sectorial de Fiscalización Hábitat y Ambiente**

Revisó: Yesenia Donoso Herrera - Subdirectora de Fiscalización Control Urbano 068-03  
Beatriz Moreno Ramírez - Gerente 039 – 01

Elaboró: Equipo Auditor

---

<sup>1</sup> Artículo 17 ley 42 de 1993. Se mantiene en el evento de obtener el fenecimiento de la cuenta en caso contrario se debe retirar.



Una Contraloría aliada con Bogotá”

---

## 2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación de la gestión fiscal de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. - ERU, se realiza de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, el examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía y eficiencia con que actuó el gestor público, con el fin de opinar sobre los estados financieros, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno y emitir el fenecimiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada.

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. - ERU hace parte de la Administración Distrital y tiene la siguiente misión, según se establece en la página web institucional: “ *La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano encamina sus acciones para identificar, formular, gestionar y ejecutar proyectos urbanos integrales, a través de un grupo humano calificado y comprometido, con el fin de contribuir al desarrollo sostenible de la ciudad, para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.*”, de conformidad con su naturaleza y con el Acuerdo Distrital 643 de 2016 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. y el Acuerdo 004 de 2016 expedido por la Junta Directiva de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.

La ERU es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, vinculada al Sector Hábitat de la administración distrital y sujeta al régimen de las Empresa Industriales y Comerciales del Estado, y tiene por objeto principal identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá, D.C. y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa.

Como se indicó, es una entidad vinculada al Sector Hábitat, el cual según el artículo 111 del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., tiene la siguiente misión: “*El Sector Hábitat tiene la misión de garantizar la planeación, gestión, control, vigilancia, ordenamiento y desarrollo armónico de los asentamientos humanos de la ciudad en los aspectos habitacional, mejoramiento integral y de servicios públicos, desde una perspectiva de acrecentar la productividad urbana y rural sostenible para el desarrollo de la ciudad y la región.*”

La evaluación en la auditoría de regularidad incluye los siguientes componentes y factores:



*Una Contraloría aliada con Bogotá*

**Cuadro No. 1: Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal**

COMPONENTE	FACTOR	POND ERACI ÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL		
			EFICA CIA	EFICIEN CIA	ECONOMÍ A
<b>CONTROL DE GESTIÓN (40%)</b>	Control Fiscal Interno	15%	X	X	
	Plan de Mejoramiento	10%	X		
	Gestión Contractual	75%	X	X	X
<b>CONTROL DE RESULTADOS (30%)</b>	Planes Programas y Proyectos. Gestión Ambiental	100%	X	X	
<b>CONTROL FINANCIERO (30%)</b>	Estados Financieros	60%	X		
	Control Interno Contable	10%			
	Gestión Presupuestal	10%		X	
	Gestión Financiera	10%		X	

Fuente: Contraloría de Bogotá, D.C., Formato PVCGF-04-06; documento PVCGF-04 versión 15.0



### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1 CONTROL DE GESTIÓN

##### 3.1.1 Control Fiscal Interno

Este factor se evaluó de manera transversal en todos los componentes, y el criterio que se aplicó para ello fue tanto el conjunto de los puntos de control relacionados con el manejo de recursos o bienes del Estado, como el conocimiento de los procesos, procedimientos, dependencias involucradas, actividades y además conforme al mapa de riesgos de la entidad.

**Cuadro No. 2: Muestra Evaluación del Control Fiscal Interno**

FACTOR	PROCEDIMIENTO Y/O FUENTE	PUNTO CRÍTICO O ACTIVIDAD CLAVE IDENTIFICADA	DESCRIPCIÓN DEL CONTROL Y/O PUNTO DE CONTROL A EVALUAR
Plan de Mejoramiento	Mapa de riesgos	Posibilidad de manipulación indebida de los informes de auditoría.	Cada vez que se culmina un ejercicio de auditoría, se genera un informe preliminar que es remitido a través de correo electrónico a la Jefe de Control Interno el cual es revisado y discutido conjuntamente con el equipo auditor para realizar los ajustes o cambios cuando hay lugar a ello antes de la remisión al área auditada. Cuando se remite el informe preliminar al área auditada se solicita su revisión y se otorga un plazo para el ejercicio de la contradicción y defensa y luego de recibidas las observaciones, el informe se somete nuevamente a la revisión y se remite el informe definitivo a través de una comunicación oficial radicada en el Sistema de Información Erudita. Si se detectan situaciones de manipulación indebida de los informes legales, de seguimiento o de auditoría se investigan internamente y se remite el caso a la Dirección de Gestión Corporativa y de Control Disciplinario.
Gestión Contractual	Mapa de riesgos	Estudios Previos, Términos de referencia o pliegos de condiciones hechos a la medida de un contratista en particular. Posibilidad de retrasos y/o vencimiento de términos en los trámites contractuales.	Procedimientos contractuales. Control a la materialización del riesgo: Indicador de eficiencia en la gestión contractual



*Una Contraloría aliada con Bogotá*

<b>FACTOR</b>	<b>PROCEDIMIENTO Y/O FUENTE</b>	<b>PUNTO CRÍTICO O ACTIVIDAD CLAVE IDENTIFICADA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL CONTROL Y/O PUNTO DE CONTROL A EVALUAR</b>
Planes, programas y proyectos	Mapa de riesgos	Dirección de predios	No hay una relación detallada de la compra de los predios de los proyectos de Renovación Urbana
Gestión Presupuestal	Mapa de Riesgos	Posibilidad de alteración de la Información Financiera	Los documentos como solicitudes de certificados de disponibilidad presupuestal se realizan por el profesional del área responsable en el formato establecido en MIPG, el cual debe contener el objeto de la solicitud de los recursos y debe contar con los vistos buenos del profesional responsable para posteriormente pasar a firma de la ordenación del gasto. Se cuenta con el Sistema Administrativo y Financiero JSP7-Gobierno, en donde se han registrado previamente los perfiles de utilización de cada uno de los módulos de tesorería, presupuesto y contabilidad, estos accesos deben tener usuario y clave de acceso de los responsables para registrar la información en el sistema.
Estados Contables y Gestión financiera	Mapa de Riesgos	Posibilidad de alteración de la Información Financiera	Los documentos como solicitudes de certificados de disponibilidad presupuestal se realizan por el profesional del área responsable en el formato establecido en MIPG, el cual debe contener el objeto de la solicitud de los recursos y debe contar con los vistos buenos del profesional responsable para posteriormente pasar a firma de la ordenación del gasto. Se cuenta con el Sistema Administrativo y Financiero JSP7-Gobierno, en donde se han registrado previamente los perfiles de utilización de cada uno de los módulos de tesorería, presupuesto y contabilidad, estos accesos deben tener usuario y clave de acceso de los responsables para registrar la información en el sistema.

Fuente: Equipo auditor, teniendo como referente el Mapa de Riesgos y los documentos soporte de los estados contables de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.

En el Sistema del Control Fiscal Interno de la ERU, se presentan debilidades en el flujo de la información, la responsabilidad de cada trabajador oficial frente al cumplimiento de sus funciones y la vulneración al principio de planeación entre otros, lo que conlleva a que se generen inconsistencias de índole fiscal y presunta disciplinaria.

Respecto del sistema del control fiscal interno en materia del Plan de Mejoramiento, se identificaron casos en los que, a pesar de haberse surtido la acción de mejora correspondiente, no se eliminó la causa del respectivo hallazgo, asimismo, el vencimiento de términos para dar cumplimiento a otras acciones de mejora y



finalmente, la activación del proceso administrativo sancionatorio por dos acciones en estado de averiguación preliminar.

Frente al componente de la gestión contractual de la entidad, se observaron inconsistencias en la etapa precontractual de algunos contratos, en detrimento del principio de planeación, de igual manera, se evidenciaron falencias en la supervisión de tres contratos debido a la omisión o publicación extemporánea de información en la plataforma del SECOP, lo que denota falta de control de la documentación de los expedientes.

En cuanto al Sistema del Control Fiscal Interno en materia Presupuestal la ERU cumple con los principios de eficiencia y eficacia, toda vez que cuenta entre otros, con mecanismos y puntos de control a través de herramientas ofimáticas que permiten la verificación y validación de la información lo que se traducen en la exactitud, oportunidad e integridad de las operaciones y registros, así mismo se observó que cumple con los principios presupuestales contenidos en el Manual Operativo, con la debida gestión y control de sus recursos frente a la ejecución del presupuesto programado para la vigencia 2019 y el respectivo cierre.

En el factor Planes, Programas y Proyectos, se presentaron algunas deficiencias, toda vez que no hay seguridad razonable para informar aspectos relevantes de su gestión, afectando con ello la confiabilidad de la información reportada a este Ente de Control y la registrada en los diferentes instrumentos de medición de la gestión institucional. La función de informar está regida sobre los principios constitucionales y legales vigentes, esta labor debe estar considerada de una manera integral, por parte de todos los funcionarios de la empresa para respaldar sus actuaciones, garantizando la confiabilidad y con ello su utilidad en todos los procesos de la organización, lo anterior dio origen a hallazgos de tipo administrativo.

En el marco del Control Fiscal Interno, respecto del Control Financiero, la evaluación de los estados Contables de la entidad, con corte a 31 de diciembre de 2019, se practicó teniendo en cuenta los programas de auditoría e incluyó pruebas selectivas de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia y las disposiciones emanadas por el Contador General de la Nación y el Contador del Distrito, lo cual se analiza en los factores de Estados Contables y Gestión Financiera del presente informe.

### 3.1.2 Plan de Mejoramiento

En relación con el plan de mejoramiento, para la verificación correspondiente se seleccionó la totalidad de las acciones correctivas que integran el Plan de Mejoramiento de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.,



Una Contraloría aliada con Bogotá”

con fecha de vencimiento para los términos de implementación, anterior o con corte al 31 de diciembre de 2019 y que se encuentran abiertas, las cuales corresponden a las siguientes 45 acciones:

**Cuadro No. 3: Muestra Evaluación Plan de Mejoramiento**

VIGENCIA	FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	FECHA TERMINACIÓN PREVISTA PLAN DE MEJORAMIENTO
2017	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	2.2.1.2.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL: CDJ-075-2013 EL 02-12-2013 POR QUE NO SE HA SIDO FINALIZADO; POR OBRAS CONSTRUIDAS QUE NO CORRESPONDEN A LA TOTALIDAD DE LAS ESTABLECIDAS EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, NI A LAS DEL CONTRATO FIDUCIARIO...	EFFECTUAR EL TRÁMITE DE LICENCIAMIENTO PREVIO A LAS OBRAS A REALIZAR.	2018-07-25
2017	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	2.2.1.2.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL: CDJ-075-2013 EL 02-12-2013 POR QUE NO SE HA SIDO FINALIZADO; POR OBRAS CONSTRUIDAS QUE NO CORRESPONDEN A LA TOTALIDAD DE LAS ESTABLECIDAS EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, NI A LAS DEL CONTRATO FIDUCIARIO...	ADELANTAR LAS OBRAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NUEVA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.	2018-07-25
2018	GESTIÓN CONTRACTUAL	3.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR INCUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD, AL NO PUBLICAR OPORTUNAMENTE EN EL SECOP LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 019 DE 2017	INCORPORAR EN EL MÓDULO DE CONTRATACIÓN DEL SISTEMA JSP7 UN CAMPO PARA INGRESAR EL NÚMERO DE CONSTANCIA DE LA PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP	2019-07-05
2019	PLAN DE MEJORAMIENTO	3.1.2.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR NO HABER FINALIZADO LAS OBRAS ESTABLECIDAS EN EL MARCO DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL CDJ-075-2013 Y EN LA RESPECTIVA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	REALIZAR UNA CAPACITACIÓN DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS Y GERENTES DE PROYECTOS - SUBGERENCIA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PD-DP-SICO-02 "PROCEDIMIENTO SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS DE OBRA".	2019-08-30
2019	PLAN DE MEJORAMIENTO	3.1.2.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR NO MATERIALIZAR LA DECISIÓN DE FONDO RESPECTO DEL RECAUDO POR VALOR	ELABORAR CONCEPTO QUE DEFINA LA	2019-09-30



Una Contraloría aliada con Bogotá”

VIGENCIA	FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	FECHA TERMINACIÓN PREVISTA PLAN DE MEJORAMIENTO
			DE \$10.699.382, GENERADO CON OCASIÓN DE CONSIGNACIONES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO DE ENERO DE 2017	SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA SUSCRITAS CON LOS OCUPANTES DE LOS PREDIOS DE MAYOR EXTENSIÓN QUE CONFORMAN EL ASENTAMIENTO INFORMAL DENOMINADO "BRISAS DEL TINTAL"	
2019	PLAN DE MEJORAMIENTO	3.1.2.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR NO MATERIALIZAR LA DECISIÓN DE FONDO RESPECTO DEL RECAUDO POR VALOR DE \$10.699.382, GENERADO CON OCASIÓN DE CONSIGNACIONES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO DE ENERO DE 2017	ELABORAR UN PLAN DE ACCIÓN (INCLUIDO CRONOGRAMA) PARA RECONOCER LOS EFECTOS FINANCIEROS DE LOS RECURSOS, CON BASE EN EL INFORME O CONCEPTO EMITIDO POR LA SUBGERENCIA JURÍDICA.	2019-11-30
2019	PLAN DE MEJORAMIENTO	3.1.2.3	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR SOBRESTIMACIÓN Y SUBESTIMACIÓN EN LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO Y AMORTIZACIÓN DE INTANGIBLES	REALIZAR AJUSTE EN EL SISTEMA JSP7 EN EL MÓDULO DE INVENTARIOS UNA VEZ IDENTIFICADAS LAS DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN EL PROCESO DE DEPRECIACIÓN DE CADA UNO DE LOS BIENES.	2019-06-30
2019	PLAN DE MEJORAMIENTO	3.1.2.3	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR SOBRESTIMACIÓN Y SUBESTIMACIÓN EN LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO Y AMORTIZACIÓN DE INTANGIBLES	SOLICITAR AL PROCESO CONTABLE REALIZAR LOS AJUSTES CONTABLES POR CORRECCIÓN DE ERRORES.	2019-07-31
2019	PLAN DE MEJORAMIENTO	3.1.2.3	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR SOBRESTIMACIÓN Y SUBESTIMACIÓN EN LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO Y AMORTIZACIÓN DE INTANGIBLES	ELABORAR UN PROCEDIMIENTO DE DEPRECIACIÓN QUE INCLUYA UNA CONCILIACIÓN MENSUAL DE LA INFORMACIÓN COMO PUNTO DE CONTROL.	2019-08-31
2019	PLAN DE MEJORAMIENTO	3.1.2.4	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR ACTIVOS TOTALMENTE DEPRECIADOS SOBRE LOS CUALES NO SE REALIZÓ LA VALORACIÓN DE SU POTENCIAL DE BENEFICIOS	DETERMINAR LA NUEVA VIDA ÚTIL Y LA ALICUOTA DE DEPRECIACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL INVENTARIO DE BIENES DE LA EMPRESA.	2019-07-30
2019	PLAN DE MEJORAMIENTO	3.1.2.4	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR ACTIVOS TOTALMENTE DEPRECIADOS SOBRE LOS CUALES NO SE REALIZÓ LA VALORACIÓN DE SU POTENCIAL DE BENEFICIOS	REALIZAR AJUSTE EN LA BASE DE DATOS DEL MÓDULO DE ACTIVOS FIJOS DE ACUERDO AL EXCESO O DEFECTO	2019-07-30



Una Contraloría aliada con Bogotá”

VIGENCIA	FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	FECHA TERMINACIÓN PREVISTA PLAN DE MEJORAMIENTO
				EN EL VALOR DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA.	
2019	PLAN DE MEJORAMIENTO	3.1.2.4	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR ACTIVOS TOTALMENTE DEPRECIADOS SOBRE LOS CUALES NO SE REALIZÓ LA VALORACIÓN DE SU POTENCIAL DE BENEFICIOS	REALIZAR EL AJUSTE EN EL MÓDULO DE CONTABILIDAD, ATENDIENDO LAS POLÍTICAS CONTABLES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN ERU 294 DE 2017.	2019-07-30
2019	GESTIÓN CONTRACTUAL	3.1.3.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR IRREGULARIDADES EN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 292 DE 2017 Y LA INMEDIATA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 198 DE 2018, CON EL MISMO CONTRATISTA	ELABORAR Y SOCIALIZAR UNA CIRCULAR CON LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICACIÓN DE LA PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN.	2019-08-30
2019	GESTIÓN CONTRACTUAL	3.1.3.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR IRREGULARIDADES EN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 292 DE 2017 Y LA INMEDIATA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 198 DE 2018, CON EL MISMO CONTRATISTA	ACTUALIZAR EL FORMATO DE "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL" EN LO RELACIONADO CON LA FORMA "TERMINACIÓN ANTICIPADA", INDICANDO QUE CASILLAS SE DEBEN DILIGENCIAR EN ESTE CASO.	2019-08-30
2018	GESTIÓN CONTRACTUAL	3.1.3.10	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, QUE CORRESPONDE A AUNAR ESFUERZOS QUE CONLLEVEN AL DESARROLLO DEL PREDIO DENOMINADO USME 2- IDIPRON.	CIRCULAR SOBRE LOS RIESGOS PREVISIBLES AL MOMENTO DE LA VIABILIZACIÓN DE LOS PROYECTOS, CONFORME LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE INCLUYA UNA MATRIZ TIPO DE RIESGOS PREVISIBLES POR CADA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.	2019-03-02
2019	GESTIÓN CONTRACTUAL	3.1.3.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR INCONSISTENCIAS EN LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 244 DE 2018	ELABORAR Y SOCIALIZAR UN INSTRUCTIVO QUE PERMITA IDENTIFICAR LA MODALIDAD EN LA QUE ES OBLIGATORIO EXIGIR GARANTÍAS.	2019-11-30
2017	N/A	3.2.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR DETRIMENTO AL ERARIO DISTRITAL EN CUANTÍA DE \$3.131.119.499.39, POR LA INCIDENCIA GESTIÓN ANTIECONÓMICA REALIZADA EN LA EMPRESA DE RENOVACION URBANA (ERU). POR LA ACCIÓN DEL GESTOR FISCAL EN LA	IMPLEMENTAR EL FORMATO "FT-FP-02 INFORME DE VIABILIDAD TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y SOCIAL", ELABORADO Y AVALADO POR LOS RESPONSABLES DE	2019-01-22



Una Contraloría aliada con Bogotá”

VIGENCIA	FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	FECHA TERMINACIÓN PREVISTA PLAN DE MEJORAMIENTO
			INADECUADA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PROYECTO DENOMINADO LA ESTACIÓN, QUE SE REALIZÓ SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-483943, UBICADO EN LA KR 23 NO. 72 01	CADA ASPECTO INVOLUCRADO EN LA FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS, EN EL CUAL SE INCLUYAN TODOS LOS COMPONENTES REQUERIDOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN FUTURA.	
2017	N/A	3.2.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR DETRIMENTO AL ERARIO DISTRITAL EN CUANTÍA DE \$3.131.119.499.39, POR LA INCIDENCIA GESTIÓN ANTIECONÓMICA REALIZADA EN LA EMPRESA DE RENOVACION URBANA (ERU). POR LA ACCIÓN DEL GESTOR FISCAL EN LA INADECUADA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PROYECTO DENOMINADO LA ESTACIÓN, QUE SE REALIZÓ SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-483943, UBICADO EN LA KR 23 NO. 72 01	IMPLEMENTAR DE MANERA OFICIAL LA DISPOSICIÓN DE NO INICIAR OBRAS, HASTA TANTO NO SE CUENTE CON LA DEBIDA LICENCIA, CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS PROYECTOS FORMULADOS A EJECUTAR.	2019-01-22
2017	N/A	3.2.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR DETRIMENTO AL ERARIO DISTRITAL EN CUANTÍA DE \$3.131.119.499.39, POR LA INCIDENCIA GESTIÓN ANTIECONÓMICA REALIZADA EN LA EMPRESA DE RENOVACION URBANA (ERU). POR LA ACCIÓN DEL GESTOR FISCAL EN LA INADECUADA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PROYECTO DENOMINADO LA ESTACIÓN, QUE SE REALIZÓ SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-483943, UBICADO EN LA KR 23 NO. 72 01	EJECUTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PREDIO (RESTITUCIÓN DEL PREDIO AL DADEP Y EXCLUSIÓN DEL PROYECTO DEL CONVENIO 268 DE 2014)	2019-01-22
2019	PLANES, PROGRAMA S Y PROYECTO S	3.2.2.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR NO ESTABLECER PUNTOS DE CONTROL PARA EL ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEL COMPONENTE ECONÓMICO DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL Y DE LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE	ACTUALIZAR Y SOCIALIZAR EL PROCEDIMIENTO GESTIÓN SOCIAL EN EL TERRITORIO DE LOS RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL.	2019-10-30
2019	PLANES, PROGRAMA S Y PROYECTO S	3.2.2.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR DEFICIENCIA EN LA CONFIGURACIÓN Y DILIGENCIAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR LA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL	ELABORAR Y SOCIALIZAR UN INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMATOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE CAMPO.	2019-10-30
2019	PLANES, PROGRAMA S Y PROYECTO S	3.2.2.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR DEFICIENCIA EN LA CONFIGURACIÓN Y DILIGENCIAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y FORMATOS	REALIZAR CAPACITACIÓN AL PERSONAL PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS PARA	2019-10-30



Una Contraloría aliada con Bogotá”

VIGENCIA	FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	FECHA TERMINACIÓN PREVISTA PLAN DE MEJORAMIENTO
			ESTABLECIDOS POR LA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL	EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE CAMPO	
2019	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	3.2.2.3	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR NO CONTAR CON EL DOCUMENTO DE CRONOGRAMA Y COSTOS EN LOS PLANES DE GESTIÓN SOCIAL	ELABORAR EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL	2019-10-30
2019	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	3.2.2.3	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR NO CONTAR CON EL DOCUMENTO DE CRONOGRAMA Y COSTOS EN LOS PLANES DE GESTIÓN SOCIAL	ELABORAR EL PLAN DE COSTOS DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL	2019-10-30
2017	N/A	3.3.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, EN CUANTÍA DE \$25.656.655.181, EN EL PROYECTO TRES QUEBRADAS UG1, POR UNA GESTIÓN FISCAL ANTIECONÓMICA, POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA USMINIA, MEDIANTE CONTRATO CDTO 215-09, LA CUAL SE ENCUENTRA, A LA FECHA, CERRADA E INUTILIZADA Y SIN BENEFICIO ALGUNO PARA LA COMUNIDAD.	ADELANTAR LAS GESTIONES ORIENTADAS A VINCULAR UNO O VARIOS PROMOTORES QUE DESARROLLEN Y COMERCIALICEN EL PROYECTO PARA LA VIGENCIA DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	2019-01-22
2017	N/A	3.3.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, EN CUANTÍA DE \$25.656.655.181, EN EL PROYECTO TRES QUEBRADAS UG1, POR UNA GESTIÓN FISCAL ANTIECONÓMICA, POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA USMINIA, MEDIANTE CONTRATO CDTO 215-09, LA CUAL SE ENCUENTRA, A LA FECHA, CERRADA E INUTILIZADA Y SIN BENEFICIO ALGUNO PARA LA COMUNIDAD.	EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA HACER ENTREGA DE LAS OBRAS A LAS ENTIDADES ENCARGADAS	2019-01-22
2018	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	3.3.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL EN CUANTÍA DE \$400.000.000, Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR CONTRATAR Y PAGAR LOS DISEÑOS DEL PROYECTO INMOBILIARIO LA ESTACIÓN, SIN TENER EN CUENTA LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN DEL DECRETO DISTRITAL 364 DE 2013 DISPUESTA POR EL CONSEJO DE ESTADO, POR LO CUAL FINALMENTE ESE PROYECTO NO SE MATERIALIZÓ	ESTABLECER UNA MATRIZ DE RIESGOS DETALLADA Y AJUSTADA A LA NATURALEZA Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA CADA PROYECTO QUE CONTEMPLA TODOS LOS ASPECTOS: LEGAL, TÉCNICO, FINANCIERO, SOCIAL Y DE NORMA URBANA.	2019-12-24
2019	ESTADOS CONTABLES	3.3.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR DIFERENCIA DE CRITERIO AL APLICAR LA POLÍTICA DE DETERIORO DE UNA CUENTA POR COBRAR POR PARTE DE LA ERU	REALIZAR UNA REUNIÓN TRIMESTRAL QUE DE CUENTA DE LAS GESTIONES PARA IDENTIFICACIÓN DEL DETERIORO EN LOS CASOS DE FFDS Y CONSORCIO URBANIZAR 2009.	2019-12-31
2019	ESTADOS CONTABLES	3.3.1.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR DIFERENCIA DE CRITERIO AL APLICAR LA POLÍTICA DE DETERIORO DE UNA	ELABORAR Y SOCIALIZAR UNA GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL	2019-07-30



Una Contraloría aliada con Bogotá”

VIGENCIA	FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	FECHA TERMINACIÓN PREVISTA PLAN DE MEJORAMIENTO
			CUENTA POR COBRAR POR PARTE DE LA ERU	DETERIORO DE CARTERA, QUE INCLUYA PUNTOS DE CONTROL DE VALIDACIÓN O VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA GUIA.	
2018	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	3.3.1.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL POR VALOR DE \$701.082.592, Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR EL DETERIORO QUE PRESENTA EL PARQUE ZONAL LA ESTACIÓN, ANTE LA DEFICIENTE ADMINISTRACIÓN POR PARTE DE LA ERU	OFICIAR AL DADEP (COMO BENEFICIARIO DE LA PÓLIZA NB-100070326), TRASLADANDO EL HALLAZGO REALIZADO POR LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. RELACIONADO CON EL DETERIORO DEL PARQUE PARA QUE DICHA ENTIDAD ADELANTE LAS ACCIONES A QUE HAYA LUGAR.	2019-07-14
2019	ESTADOS CONTABLES	3.3.1.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR PRESENTAR DIFERENCIAS EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA DEL APLICATIVO SIVICOF DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C	REALIZAR AJUSTES DE CUENTA CONTABLE EN LA PARAMETRIZACIÓN DEL MÓDULO DE ACTIVOS FIJOS DEL SISTEMA JSP7.	2019-07-31
2019	ESTADOS CONTABLES	3.3.1.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR PRESENTAR DIFERENCIAS EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA DEL APLICATIVO SIVICOF DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C	ACTUALIZAR EL PROCEDIMIENTO "PD-59 ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIOS V2", QUE INCLUYA UN PUNTO DE CONTROL RELACIONADO CON UNA CONCILIACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE ES OBJETO DE REPORTES.	2019-08-31
2018	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	3.3.1.3	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR CUANTO NO SE HA GESTIONADO EFICAZ Y OPORTUNAMENTE LA DEFINICIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO LA ESTACIÓN	INCLUIR EN EL PERÍMETRO DEL PROYECTO ALAMEDA ENTREPARQUES EL PREDIO "LA ESTACIÓN" Y FORMULAR INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO PARA RADICACIÓN Y REVISIÓN POR PARTE DE SDP	2019-12-24
2017	N/A	3.3.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, EN CUANTÍA DE \$2.143.993.181, POR UNA GESTIÓN FISCAL ANTIECONÓMICA POR LA ACCIÓN DEL GESTOR FISCAL DE LA EMPRESA DE RENOVACION URBANA POR UNA INADECUADA INVERSIÓN DE RECURSOS EN LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORIA, MEDIANTE CONTRATO CDTO 225-09, EN EL PROYECTO "TRES	ADELANTE LAS GESTIONES ORIENTADAS A VINCULAR UNO O VARIOS PROMOTORES QUE DESARROLLEN Y COMERCIALIZEN EL PROYECTO PARA LA VIGENCIA DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	2019-01-22



Una Contraloría aliada con Bogotá”

VIGENCIA	FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	FECHA TERMINACIÓN PREVISTA PLAN DE MEJORAMIENTO
			QUEBRADAS UG1” PARA LA CONSTRUCCION DE LA AVENIDA USMINIA		
2017	N/A	3.3.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, EN CUANTÍA DE \$2.143.993.181, POR UNA GESTIÓN FISCAL ANTIECONÓMICA POR LA ACCIÓN DEL GESTOR FISCAL DE LA EMPRESA DE RENOVACION URBANA POR UNA INADECUADA INVERSIÓN DE RECURSOS EN LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORIA, MEDIANTE CONTRATO CDTO 225-09, EN EL PROYECTO “TRES QUEBRADAS UG1” PARA LA CONSTRUCCION DE LA AVENIDA USMINIA	EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA HACER ENTREGA DE LAS OBRAS A LAS ENTIDADES ENCARGADAS	2019-01-22
2018	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	3.3.2.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR VULNERAR EL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN AL NO GESTIONAR, LIDERAR, PROMOVER, COORDINAR EN DEBIDA FORMA LAS ACTUACIONES URBANAS INTEGRALES PARA LA RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL SECTOR SAN BERNARDO DURANTE SEIS (6) AÑOS; Y POR CELEBRAR UN CONTRATO DE FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN DE PAGOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO SAN BERNARDO SIN TENER APROBADO EL PLAN PARCIAL QUE PERMITA LA EJECUCIÓN DEL MISMO	ESTABLECER Y DIVULGAR UN PROCEDIMIENTO DOCUMENTADO QUE PERMITA EXPLICAR DE MANERA CLARA EL CICLO DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE RENOVACIÓN URBANA.	2019-12-24
2018	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	3.3.3.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR NO PUBLICAR ADECUADAMENTE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP	ELABORAR Y SOCIALIZAR UN COMUNICADO SEMESTRAL SOBRE EL DEBER DE REMITIR DE MANERA OPORTUNA Y PERTINENTE, LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ACLARANDO EL CAMBIO DE PLATAFORMA DE SECOP I A SECOP II.	2019-12-24
2018	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	3.3.3.2	HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR NO ELABORAR EL ANÁLISIS DEL SECTOR EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	INCLUIR EN EL FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS-CONTRATACIÓN DIRECTA LA IMPORTANCIA DE REALIZAR UN ANÁLISIS DEL SECTOR.	2019-06-09
2018	GESTIÓN CONTRACTUAL	3.4	HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR LA FALTA DE APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS ARCHIVÍSTICOS EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO 019 DE 2017; 158 DE 2018, 204 DE 2017, 013 DE 2015 Y 001 DE 2016 INCUMPLIENDO LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 594 DE 2000	ORGANIZAR, DIGITALIZAR, CENTRALIZAR Y ADMINISTRAR EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO	2019-06-30



Una Contraloría aliada con Bogotá”

VIGENCIA	FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	FECHA TERMINACIÓN PREVISTA PLAN DE MEJORAMIENTO
				URBANO DE BOGOTÁ. D.C.	
2018	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	4.2.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR TRANSGREDIR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE FIDUCIA MERCANTIL INMOBILIARIO DE URBANISMO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO CDJ-075-2013, LA NORMATIVIDAD LEGAL, EL CONTRATO Y LOS PRINCIPIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA DE TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, PLANEACIÓN, CELERIDAD, PUBLICIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD.	PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS QUE SE DESCRIBEN EN LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, LA EMPRESA DEBERÁ GARANTIZAR QUE LAS MISMAS SEAN CONCORDANTES CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN PARA LAS PARTES EN EL CONTRATO DE FIDUCIA QUE SE SUSCRIBA PARA TAL FIN.	2019-05-23
2018	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	4.2.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR TRANSGREDIR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE FIDUCIA MERCANTIL INMOBILIARIO DE URBANISMO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO CDJ-075-2013, LA NORMATIVIDAD LEGAL, EL CONTRATO Y LOS PRINCIPIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA DE TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, PLANEACIÓN, CELERIDAD, PUBLICIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD.	ELABORAR ACTA DE COMITÉ FIDUCIARIO FIRMADA POR ASISTENTES LA CUAL SE ASENTARÁ EN CARPETA DE ACTOS QUE PERMANECERÁ EN LA FIDUCIARIA. LAS DECISIONES CONSIGNADAS NO TENDRÁN LA FACULTAD DE MODIFICAR TEXTO DEL PRESENTE CONTRATO Y EN EL EVENTO DE PRESENTARSE CONFLICTO ENTRE EL CONTENIDO DE ESTAS Y EL TEXTO DEL CONTRATO PRIMARÁN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y DEBE SUSCRIBIRSE PARA DAR VALIDEZ A LO MANIFESTADO EN LOS COMITÉS, EL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO MODIFICATORIO	2019-05-23
2018	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	4.2.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR TRANSGREDIR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE FIDUCIA MERCANTIL INMOBILIARIO DE URBANISMO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO CDJ-075-2013, LA NORMATIVIDAD LEGAL, EL CONTRATO Y LOS PRINCIPIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA DE TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, PLANEACIÓN, CELERIDAD, PUBLICIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD.	PARA LA VINCULACIÓN DE TERCEROS A TRAVÉS DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DERIVADA DEL FIDEICOMISO CONSTITUIDO, SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, FRENTE AL PROCEDIMIENTO DE	2019-05-23



Una Contraloría aliada con Bogotá”

VIGENCIA	FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCIÓN	FECHA TERMINACIÓN PREVISTA PLAN DE MEJORAMIENTO
				APROBACIÓN DEL CONTRATISTA A VINCULAR AL PROYECTO.	
2018	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	4.2.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR TRANSGREDIR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE FIDUCIA MERCANTIL INMOBILIARIO DE URBANISMO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO CDJ-075-2013, LA NORMATIVIDAD LEGAL, EL CONTRATO Y LOS PRINCIPIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA DE TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, PLANEACIÓN, CELERIDAD, PUBLICIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD.	EN RELACIÓN CON EL ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LA FIDUCIARIA Y ATENDIENDO LO PREVISTO EN EL NUMERAL 26 DEL CONTRATO DE FIDUCIA MATRIZ Y LOS CONTRATOS CONSTITUTIVOS DE LOS FIDEICOMISOS, SE EFECTUARÁ POR PARTE DEL SUPERVISOR EL CORRESPONDIENTE REQUERIMIENTO PARA PERMITIR Y FACILITAR LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS QUE EN CUALQUIER MOMENTO SE SOLICITEN POR PARTE DE LOS FIDEICOMITENTES O POR CUALQUIER ENTIDAD DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y CONTROL DEL ESTADO, PREVIA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS.	2019-05-23
2018	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	4.2.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR TRANSGREDIR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE FIDUCIA MERCANTIL INMOBILIARIO DE URBANISMO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO CDJ-075-2013, LA NORMATIVIDAD LEGAL, EL CONTRATO Y LOS PRINCIPIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA DE TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, PLANEACIÓN, CELERIDAD, PUBLICIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD.	PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS, SE REQUERIRÁ LA CONSTITUCIÓN DE LAS PÓLIZAS A QUE HAYA LUGAR SEGÚN LOS PLAZOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN LA LEY.	2019-05-23
2018	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	4.2.1	HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR TRANSGREDIR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE FIDUCIA MERCANTIL INMOBILIARIO DE URBANISMO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO CDJ-075-2013, LA NORMATIVIDAD LEGAL, EL CONTRATO Y LOS PRINCIPIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA DE TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, PLANEACIÓN, CELERIDAD, PUBLICIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD.	EN MATERIA CONTRACTUAL, FRENTE A LA PUBLICIDAD DE LOS ACTOS, SE ADELANTARÁ LA PUBLICACIÓN DE LOS CONTRATOS QUE VINCULEN A LA EMPRESA O QUE SE RELACIONEN CON LA EJECUCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.	2019-05-23



Una Contraloría aliada con Bogotá”

Fuente: Reporte Plan de Mejoramiento – Aplicativo SIVICOF

Conforme lo establece la Resolución No. 036 de 2019 expedida por la Contraloría de Bogotá, en el siguiente cuadro se describe el estado que generó la verificación de las mencionadas acciones objeto de análisis de la presente auditoría, en virtud de lo cual, de las 45 acciones de mejora evaluadas fueron categorizadas de la siguiente manera: 2 en averiguación preliminar, 40 cumplida efectiva, 1 cumplida inefectiva, y 2 incumplidas.

**Cuadro No. 4: Resultados del Análisis de las Acciones del Plan de Mejoramiento**

DESCRIPCIÓN HALLAZGO	ACCIÓN FORMULADA	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN	ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN
HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL: CDJ-075-2013 EL 02-12-2013 POR QUE NO SE HA SIDO FINALIZADO; POR OBRAS CONSTRUIDAS QUE NO CORRESPONDEN A LA TOTALIDAD DE LAS ESTABLECIDAS EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, NI A LAS DEL CONTRATO FIDUCIARIO...	EFFECTUAR EL TRÁMITE DE LICENCIAMIENTO PREVIO A LAS OBRAS A REALIZAR.	0%	0%	AVERIGUACIÓN PRELIMINAR	DE ACUERDO CON LOS SOPORTES ENTREGADOS POR LA ERU MEDIANTE OFICIO RADICADO No. 2020-42000-31891, SE PUEDE EVIDENCIAR QUE NO SE CUENTA CON EL AJUSTE Y TRÁMITE A LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS OBRAS ESTABLECIDAS PARA EL PROYECTO.
HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL: CDJ-075-2013 EL 02-12-2013 POR QUE NO SE HA SIDO FINALIZADO; POR OBRAS CONSTRUIDAS QUE NO CORRESPONDEN A LA TOTALIDAD DE LAS ESTABLECIDAS EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, NI A LAS DEL CONTRATO FIDUCIARIO...	ADELANTAR LAS OBRAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NUEVA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.	0%	0%	AVERIGUACIÓN PRELIMINAR	DE ACUERDO CON LOS SOPORTES ENTREGADOS POR LA ERU MEDIANTE OFICIO RADICADO No. 2020-42000-31891, SE PUEDE EVIDENCIAR QUE NO SE CUENTA CON EL AJUSTE Y TRÁMITE A LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA LAS OBRAS ESTABLECIDAS PARA EL PROYECTO.
HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR INCUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD, AL NO PUBLICAR OPORTUNAMENTE EN EL SECOP LA TOTALIDAD DE LA	INCORPORAR EN EL MÓDULO DE CONTRATACIÓN DEL SISTEMA JSP7 UN CAMPO PARA INGRESAR EL NÚMERO DE CONSTANCIA DE LA PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP	100%	100%	CUMPLIDA EFFECTIVA	SE PUDO VERIFICAR MEDIANTE INFORMACIÓN ENTREGADA POR LA ERU QUE SE ADOPTO EL CAMBIO EN EL SISTEMA JSP7 EL NUMERO DE CONSTANCIA EN EL



Una Contraloría aliada con Bogotá”

DESCRIPCIÓN HALLAZGO	ACCIÓN FORMULADA	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN	ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN
INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 019 DE 2017					SECOP. ESTE SE PUEDE REALIZAR EN DOS MOMENTOS: 1. ETAPA EJECUCIÓN-GRABACIÓN DEL CONTRATO. 2. ETAPA EJECUCIÓN-ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATOS.
HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR NO HABER FINALIZADO LAS OBRAS ESTABLECIDAS EN EL MARCO DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL CDJ-075-2013 Y EN LA RESPECTIVA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	REALIZAR UNA CAPACITACIÓN DIRIGIDA A LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS Y GERENTES DE PROYECTOS - SUBGERENCIA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PD-DP-SICO-02 "PROCEDIMIENTO SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS DE OBRA".	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	EL PROCEDIMIENTO SE ACTUALIZO EN SU VERSION 2.0 EL 26 DE DICIEMBRE DE 2019, EL MISMO FUE SOCIALIZADO EN CAPACITACIÓN EL DIA 27 DE ENERO DE 2020, TAL Y COMO CONSTA EN LA LISTA DE ASISTENCIA ENTREGADA POR LA ERU.
HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR NO MATERIALIZAR LA DECISIÓN DE FONDO RESPECTO DEL RECAUDO POR VALOR DE \$10.699.382, GENERADO CON OCASIÓN DE CONSIGNACIONES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO DE ENERO DE 2017	ELABORAR CONCEPTO QUE DEFINA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA SUSCRITAS CON LOS OCUPANTES DE LOS PREDIOS DE MAYOR EXTENSIÓN QUE CONFORMAN EL ASENTAMIENTO INFORMAL DENOMINADO "BRISAS DEL TINTAL"	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	EL 20 DE MARZO DE 2019, LA FIRMA SACHICA & SACHICA ABOGADOS EMITIO EL CONCEPTO JURIDICO SOBRE EL ESTADO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA - BRISAS DEL TINTAL, COMO RESULTADO DEL MISMO, LA ERU EMITIO LA RESOLUCIÓN 691 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN INSTRUCCIONES A EFECTOS DE TERMINAR LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA CELEBRADAS ENTRE METROVIVIENDA HOY ERU Y OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO INFORMAL BRISAS DEL TINTAL.
HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR NO MATERIALIZAR LA DECISIÓN DE FONDO RESPECTO DEL RECAUDO POR VALOR DE \$10.699.382, GENERADO CON OCASIÓN DE CONSIGNACIONES DE NOVIEMBRE Y	ELABORAR UN PLAN DE ACCIÓN (INCLUIDO CRONOGRAMA) PARA RECONOCER LOS EFECTOS FINANCIEROS DE LOS RECURSOS, CON BASE EN EL INFORME O CONCEPTO EMITIDO POR LA SUBGERENCIA JURÍDICA.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	LA ERU ELABORO EL PLAN DE ACCION CON SU RESPECTIVO CRONOGRAMA INDICANDO ACTIVIDAD, RESPONSABLE, PRODUCTO Y FECHA DE CUMPLIMIENTO, DE IGUAL MANERA SE PROCEDIMIENTO LA



Una Contraloría aliada con Bogotá”

DESCRIPCIÓN HALLAZGO	ACCIÓN FORMULADA	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN	ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN
DICIEMBRE DE 2016, ASÍ COMO DE ENERO DE 2017					DEVOLUCIÓN DE RECURSOS A TERCEROS CON EL CÓDIGO PD -20 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2019.
HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR SOBRESTIMACIÓN Y SUBESTIMACIÓN EN LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO Y AMORTIZACIÓN DE INTANGIBLES	REALIZAR AJUSTE EN EL SISTEMA JSP7 EN EL MÓDULO DE INVENTARIOS UNA VEZ IDENTIFICADAS LAS DIFERENCIAS ENCONTRADAS EN EL PROCESO DE DEPRECIACIÓN DE CADA UNO DE LOS BIENES.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	SE HIZO ENTREGA DEL REPORTE JSP7 DE LAS DIFERENCIAS AJUSTADAS EN EL LISTADO DE ACTIVOS DETALLADOS.
HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR SOBRESTIMACIÓN Y SUBESTIMACIÓN EN LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO Y AMORTIZACIÓN DE INTANGIBLES	SOLICITAR AL PROCESO CONTABLE REALIZAR LOS AJUSTES CONTABLES POR CORRECCIÓN DE ERRORES.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	LA ERU ENTREGO LOS SOPORTES DE CORREOS ENVIADOS PARA AJUSTE EN EL SISTEMA CONTABLE DE LAS DIFERENCIAS EN EL CALCULO DE LA DEPRECIACIÓN.
HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR SOBRESTIMACIÓN Y SUBESTIMACIÓN EN LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO Y AMORTIZACIÓN DE INTANGIBLES	ELABORAR UN PROCEDIMIENTO DE DEPRECIACIÓN QUE INCLUYA UNA CONCILIACIÓN MENSUAL DE LA INFORMACIÓN COMO PUNTO DE CONTROL.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	SE ADJUNTO EL PROCEDIMIENTO PUBLICADO EN LA INTRANET EL 31 DE JULIO DE 2019. NO HAY PUNTO DE CONTROL, SE DEJO DOS ACTIVIDADES DE LAS CONCILIACIONES.
HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR ACTIVOS TOTALMENTE DEPRECIADOS SOBRE LOS CUALES NO SE REALIZÓ LA VALORACIÓN DE SU POTENCIAL DE BENEFICIOS	DETERMINAR LA NUEVA VIDA ÚTIL Y LA ALICUOTA DE DEPRECIACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL INVENTARIO DE BIENES DE LA EMPRESA.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	SE HACE ENTREGA DEL SOPORTE DEL SISTEMA DONDE SE EVIDENCIA EL AJUSTE DE LA DEPRECIACIÓN CONFORME EL HALLAZGO DEJADO POR EL EQUIPO AUDITOR.
HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR ACTIVOS TOTALMENTE DEPRECIADOS SOBRE LOS CUALES NO SE REALIZÓ LA VALORACIÓN DE SU POTENCIAL DE BENEFICIOS	REALIZAR AJUSTE EN LA BASE DE DATOS DEL MÓDULO DE ACTIVOS FIJOS DE ACUERDO AL EXCESO O DEFECTO EN EL VALOR DE LA DEPRECIACIÓN ACUMULADA.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	SE HACE ENTREGA DEL SOPORTE DEL SISTEMA DONDE SE EVIDENCIA EL AJUSTE DE LA DEPRECIACIÓN CONFORME EL HALLAZGO DEJADO POR EL EQUIPO AUDITOR.
HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR ACTIVOS TOTALMENTE DEPRECIADOS SOBRE LOS CUALES NO SE REALIZÓ LA VALORACIÓN DE SU POTENCIAL DE BENEFICIOS	REALIZAR EL AJUSTE EN EL MÓDULO DE CONTABILIDAD, ATENDIENDO LAS POLÍTICAS CONTABLES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN ERU 294 DE 2017.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	SE ANEXO EL SOPORTE CONTABLE DEL AJUSTE REALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2019.
HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA	ELABORAR Y SOCIALIZAR UNA CIRCULAR CON LINEAMIENTOS PARA	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	EL DIA 15 DE JULIO DE 2019 SE ENVIO COMUNICACIÓN INTERNA A LOS



Una Contraloría aliada con Bogotá”

DESCRIPCIÓN HALLAZGO	ACCIÓN FORMULADA	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN	ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN
DISCIPLINARIA, POR IRREGULARIDADES EN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 292 DE 2017 Y LA INMEDIATA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 198 DE 2018, CON EL MISMO CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN DE LA PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN.				SUBGERENTES, DIRECTORES, GERENTES, JEFES DE OFICINA Y SERVIDORES PUBLICOS, SOBRE LA IMPORTANCIA DEL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL.
HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR IRREGULARIDADES EN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 292 DE 2017 Y LA INMEDIATA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 198 DE 2018, CON EL MISMO CONTRATISTA	ACTUALIZAR EL FORMATO DE "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL" EN LO RELACIONADO CON LA FORMA "TERMINACIÓN ANTICIPADA", INDICANDO QUE CASILLAS SE DEBEN DILIGENCIAR EN ESTE CASO.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	EL 13 DE AGOSTO FUE SOCIALIZADO EL CAMBIO PUBLICADO EN ERUNET. DE IGUAL MANERA SE ENTREGO POR PARTE DE LA ERU AL EQUIPO AUDITOR LA SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL FT-70-V2.
HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR EL NO CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, QUE CORRESPONDE A AUNAR ESFUERZOS QUE CONLLEVEN AL DESARROLLO DEL PREDIO DENOMINADO USME 2- IDIPRON.	CIRCULAR SOBRE LOS RIESGOS PREVISIBLES AL MOMENTO DE LA VIABILIZACIÓN DE LOS PROYECTOS, CONFORME LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE INCLUYA UNA MATRIZ TIPO DE RIESGOS PREVISIBLES POR CADA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	EL DIA 04 DE MARZO DE 2019, LA ERU MEDIANTE COMUNICACIÓN INTERNA SOCIALIZO LOS RIESGOS Y LA MATRIZ TIPO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.
HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR INCONSISTENCIAS EN LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 244 DE 2018	ELABORAR Y SOCIALIZAR UN INSTRUCTIVO QUE PERMITA IDENTIFICAR LA MODALIDAD EN LA QUE ES OBLIGATORIO EXIGIR GARANTÍAS.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	EL 15 DE JULIO DE 2019 SE IMPLEMENTO EL INSTRUCTIVO PARA LA APROBACION DE GARANTIAS SEGÚN EL REGIMEN DE CONTRATACION CODIGO GI-06 V1.
HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR DETRIMENTO AL ERARIO DISTRITAL EN CUANTÍA DE \$3.131.119.499.39, POR LA INCIDENCIA EN LA GESTIÓN ANTECONÓMICA	IMPLEMENTAR EL FORMATO "FT-FP-02 INFORME DE VIABILIDAD TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y SOCIAL", ELABORADO Y AVALADO POR LOS RESPONSABLES DE CADA ASPECTO INVOLUCRADO EN LA FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS, EN EL CUAL SE INCLUYAN	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	LA ENTIDAD APORTA PANTALLAZO DE CORREO DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018, INFORMANDO QUE EL FORMATO FT-FP-02 "INFORME DE VIABILIDAD TÉCNICA, FINANCIERA, JURÍDICA Y SOCIAL", SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA ERUNET, Y SE



Una Contraloría aliada con Bogotá”

DESCRIPCIÓN HALLAZGO	ACCIÓN FORMULADA	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN	ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN
REALIZADA EN LA EMPRESA DE RENOVACION URBANA (ERU). POR LA ACCIÓN DEL GESTOR FISCAL EN LA INADECUADA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PROYECTO DENOMINADO LA ESTACIÓN, QUE SE REALIZÓ SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-483943, UBICADO EN LA KR 23 NO. 72 01	TODOS LOS COMPONENTES REQUERIDOS PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN FUTURA.				ORDENA SU IMPLEMENTACIÓN, CON LO CUAL SE LOGRA INCLUIR LOS COMPONENTES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN FURTURA DEL PROYECTO
HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR DETRIMENTO AL ERARIO DISTRITAL EN CUANTÍA DE \$3.131.119.499.39, POR LA INCIDENCIA GESTIÓN ANTIECONÓMICA REALIZADA EN LA EMPRESA DE RENOVACION URBANA (ERU). POR LA ACCIÓN DEL GESTOR FISCAL EN LA INADECUADA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PROYECTO DENOMINADO LA ESTACIÓN, QUE SE REALIZÓ SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-483943, UBICADO EN LA KR 23 NO. 72 01	IMPLEMENTAR DE MANERA OFICIAL LA DISPOSICIÓN DE NO INICIAR OBRAS, HASTA TANTO NO SE CUENTE CON LA DEBIDA LICENCIA, CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS PROYECTOS FORMULADOS A EJECUTAR.	1000%	1000%	CUMPLIDA EFECTIVA	LA ERU REMITE RESOLUCIÓN 18-3-1127 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO URBANÍSTICO DENOMINADO "PLAN PARCIAL TRES QUEBRADAS", QUE PERMITE IDENTIFICAR QUE FUE REGULARIZADO EL PROCEDIMIENTO PREVIO PARA ADELANTAR UN PROYECTO DE OBRA.
HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA POR DETRIMENTO AL ERARIO DISTRITAL EN CUANTÍA DE \$3.131.119.499.39, POR LA INCIDENCIA GESTIÓN ANTIECONÓMICA REALIZADA EN LA EMPRESA DE RENOVACION URBANA (ERU). POR LA ACCIÓN DEL GESTOR FISCAL EN LA INADECUADA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PROYECTO DENOMINADO LA ESTACIÓN, QUE SE	EJECUTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PREDIO (RESTITUCIÓN DEL PREDIO AL DADEP Y EXCLUSIÓN DEL PROYECTO DEL CONVENIO 268 DE 2014)	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	LA ENTIDAD ALLEGA OTROSI No. 5 AL CONVENIO 268 DEL 23 DE DICIEMBRE 2014, SUSCRITO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE EXCLUYEN LOS PROYECTOS LA ESTACIÓN, ENTRE OTROS, DEL CONVENIO 268 DE 2014; SE ANEXA INFORME PLAN DE MEJORAMIENTO CONTRALORÍA, RAD. 20195000001043 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2019, DE LAS GESTIONÉS ADELANTADAS CON RELACIÓN A LA RESTITUCIÓN DE LOS PREDIOS AL DADEP.



Una Contraloría aliada con Bogotá”

DESCRIPCIÓN HALLAZGO	ACCIÓN FORMULADA	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN	ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN
REALIZÓ SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 50C-483943, UBICADO EN LA KR 23 NO. 72 01					
HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR NO ESTABLECER PUNTOS DE CONTROL PARA EL ANÁLISIS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEL COMPONENTE ECONÓMICO DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL Y DE LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE	ACTUALIZAR Y SOCIALIZAR EL PROCEDIMIENTO GESTIÓN SOCIAL EN EL TERRITORIO DE LOS RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	DE ACUERDO CON LA COMUNICACIÓN REMITIDA POR ERU EN RADICADO 2-2020-31891 SE ADJUNTA PROCEDIMIENTO "GESTIÓN SOCIAL EN TERRITORIO", COD PD-79 Y PUBLICADO EN LA ERUNET. EN ACTA DE VISITA SE APORTAN DOCUMENTOS REQUERIDOS.
HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR DEFICIENCIA EN LA CONFIGURACIÓN Y DILIGENCIAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR LA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL	ELABORAR Y SOCIALIZAR UN INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMATOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE CAMPO.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	EN VISITA ADMINISTRATIVA SE APORTA INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE FICHAS CENSALES, SOCIALIZADO EN REUNIÓN SAN JUAN DE DIOS, REGISTRADO EN ACTA DEL 5 DE MARZO DE 2019. EN VISITA ADMINISTRATIVA APORTAN EVIDENCIAS DE PUBLICACIÓN ERUNET, PROCEDIMIENTO PUBLICADO EL 31 DE DICIEMBRE 2019.
HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR DEFICIENCIA EN LA CONFIGURACIÓN Y DILIGENCIAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR LA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL	REALIZAR CAPACITACIÓN AL PERSONAL PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMATOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE CAMPO	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	SE REALIZARON LAS CAPACITACIONES AL PERSONAL DE ACUERDO CON LOS NUEVOS FORMATOS ADOPTADOS LOS CUALES ESTAN PUBLICADOS EN LA ERUNET.
HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR NO CONTAR CON EL DOCUMENTO DE CRONOGRAMA Y COSTOS EN LOS PLANES DE GESTIÓN SOCIAL	ELABORAR EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL	50%	0%	INCUMPLIDA	PESE A HABER CREADO CRONOGRAMAS DE SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES DE GESTIÓN SOCIAL, LA ENTIDAD NO LOS INCLUYE EN EL PLAN DIRECTAMENTE, TAL COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 25 DEL DECRETO 080 DE 2016
HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR NO CONTAR CON EL DOCUMENTO DE CRONOGRAMA Y COSTOS EN LOS PLANES DE GESTIÓN SOCIAL	ELABORAR EL PLAN DE COSTOS DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL	50%	0%	INCUMPLIDA	A PESAR DE HABER CREADO UNAS MATRICES DE SEGUIMIENTO A LOS COSTOS ASOCIADOS A LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN GESTIÓN SOCIAL, LAS



Una Contraloría aliada con Bogotá”

DESCRIPCIÓN HALLAZGO	ACCIÓN FORMULADA	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN	ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN
					MATRICES NO ESTAN INMERSAS EN EL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL A LA LUZ DEL ARTÍCULO 25 DEL DECRETO 080 DE 2016..
HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, EN CUANTÍA DE \$25.656.655.181, EN EL PROYECTO TRES QUEBRADAS UG1, POR UNA GESTIÓN FISCAL ANTIECONÓMICA, POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA USMINIA, MEDIANTE CONTRATO CDTO 215-09, LA CUAL SE ENCUENTRA, A LA FECHA, CERRADA E INUTILIZADA Y SIN BENEFICIO ALGUNO PARA LA COMUNIDAD.	ADELANTAR LAS GESTIONES ORIENTADAS A VINCULAR UNO O VARIOS PROMOTORES QUE DESARROLLEN Y COMERCIALIZEN EL PROYECTO PARA LA VIGENCIA DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	LA ERU VINCULÓ AL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR UNIÓN TEMPORAL BMC UUSME, CONFORMADA POR CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A /560%, MARVAL S.A /25% Y CONSTRUCCIONES MARVAL S.A./25%
HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, EN CUANTÍA DE \$25.656.655.181, EN EL PROYECTO TRES QUEBRADAS UG1, POR UNA GESTIÓN FISCAL ANTIECONÓMICA, POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA USMINIA, MEDIANTE CONTRATO CDTO 215-09, LA CUAL SE ENCUENTRA, A LA FECHA, CERRADA E INUTILIZADA Y SIN BENEFICIO ALGUNO PARA LA COMUNIDAD.	EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA HACER ENTREGA DE LAS OBRAS A LAS ENTIDADES ENCARGADAS	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	LA ERU ENVIÓ EVIDENCIAS DE LAS ACCIONES EJECUTADAS, PARA HACER ENTREGA DE LAS OBRAS A LAS ENTIDADES ENCARGADAS
HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL EN CUANTÍA DE \$400.000.000, Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR CONTRATAR Y PAGAR LOS DISEÑOS DEL PROYECTO INMOBILIARIO LA ESTACIÓN, SIN TENER EN CUENTA LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN DEL DECRETO DISTRITAL 364 DE 2013 DISPUESTA POR EL CONSEJO DE ESTADO, POR LO CUAL FINALMENTE ESE	ESTABLECER UNA MATRIZ DE RIESGOS DETALLADA Y AJUSTADA A LA NATURALEZA Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA CADA PROYECTO QUE CONTEMPLA TODOS LOS ASPECTOS: LEGAL, TÉCNICO, FINANCIERO, SOCIAL Y DE NORMA URBANA.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	LA ENTIDAD REALIZA LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE A LA MATRIZ DE RIEZGO PARA PROYECTOS VIGENTES Y SUBSIGUIENTES CONTEMPLANDO ASPECTOS LEGALES, TÉCNICOS, FINANCIEROS, SOCIALES Y DE NORMA URBANA. ADICIONALMENTE APORTA GUÍA DE GESTIÓN DE PROYECTOS, COD GI - 25, PUBLICADO EN LA INTRANET DE LA EMPRESA, EN LA QUE ESTA INMERSA LA MATRIZ.



Una Contraloría aliada con Bogotá”

DESCRIPCIÓN HALLAZGO	ACCIÓN FORMULADA	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN	ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN
PROYECTO NO SE MATERIALIZÓ					
HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR DIFERENCIA DE CRITERIO AL APLICAR LA POLÍTICA DE DETERIORO DE UNA CUENTA POR COBRAR POR PARTE DE LA ERU	REALIZAR UNA REUNIÓN TRIMESTRAL QUE DE CUENTA DE LAS GESTIONES PARA IDENTIFICACIÓN DEL DETERIORO EN LOS CASOS DE FFDS Y CONSORCIO URBANIZAR 2009.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	SE HIZO ENTREGA DE DOS ACTAS DE REUNION EN LA VIGENCIA 2019 CUYO OBJETO FUE REVISAR EL CALCULO DEL DETERIORO DE LA CARTERA A CARGO DE LA ERU.
HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR DIFERENCIA DE CRITERIO AL APLICAR LA POLÍTICA DE DETERIORO DE UNA CUENTA POR COBRAR POR PARTE DE LA ERU	ELABORAR Y SOCIALIZAR UNA GUÍA PARA EVALUACIÓN DEL DETERIORO DE CARTERA, QUE INCLUYA PUNTOS DE CONTROL DE VALIDACIÓN O VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA GUÍA.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	LA GUÍA FUE IMPLEMENTADA EN LA ERUNET EL DIA 30 DE JULIO DE 2019 CON CODIGO GI-08 V1
HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL POR VALOR DE \$701.082.592, Y PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR EL DETERIORO QUE PRESENTA EL PARQUE ZONAL LA ESTACIÓN, ANTE LA DEFICIENTE ADMINISTRACIÓN POR PARTE DE LA ERU	OFICIAR AL DADEP (COMO BENEFICIARIO DE LA PÓLIZA NB-100070326), TRASLADANDO EL HALLAZGO REALIZADO POR LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. RELACIONADO CON EL DETERIORO DEL PARQUE PARA QUE DICHA ENTIDAD ADELANTE LAS ACCIONES A QUE HAYA LUGAR.	100%	50%	CUMPLIDA INEFECTIVA	SI BIEN ES CIERTO SE EVIDENCIA QUE SE CUMPLIÓ AL OFICIAR AL DADEP, EL PARQUE SIGUE SIN INTERVENCIÓN, POR LO CUAL SE REFORMULA EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO EN HALLAZGO 3.1.2.1.
HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR PRESENTAR DIFERENCIAS EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA DEL APLICATIVO SIVICOF DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C	REALIZAR AJUSTES DE CUENTA CONTABLE EN LA PARAMETRIZACIÓN DEL MÓDULO DE ACTIVOS FIJOS DEL SISTEMA JSP7.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	EL 12 DE JUNIO SE HIZO LA SOLICITUD DE AJUSTES POR CORREO, ASI COMO EL 13 DE MAYO POR EL SISTEMA DE LA ERU.
HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR PRESENTAR DIFERENCIAS EN LA RENDICIÓN DE LA CUENTA DEL APLICATIVO SIVICOF DE LA CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C	ACTUALIZAR EL PROCEDIMIENTO "PD-59 ADMINISTRACIÓN DE INVENTARIOS V2", QUE INCLUYA UN PUNTO DE CONTROL RELACIONADO CON UNA CONCILIACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE ES OBJETO DE REPORTES.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	EL 30 DE AGOSTO DE 2019 QUEDO IMPLEMENTADO EN LA ERUNET EL PROCEDIMIENTO DE ADIMINISTRACION DE INVENTARIOS CODIGO PD-59 V3.
HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR CUANTO NO SE HA GESTIONADO EFICAZ Y OPORTUNAMENTE LA DEFINICIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO LA ESTACIÓN	INCLUIR EN EL PERÍMETRO DEL PROYECTO ALAMEDA ENTREPARQUES EL PREDIO "LA ESTACIÓN" Y FORMULAR INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO PARA RADICACIÓN Y REVISIÓN POR PARTE DE SDP	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	LA ENTIDAD APORTA EVIDENCIA SUFICIENTE DE LA RADICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO ANTE LA SDP.
HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON	ADELANTE LAS GESTIONES	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	LA ERU VINCULÓ AL FIDEICOMITENTE



Una Contraloría aliada con Bogotá”

DESCRIPCIÓN HALLAZGO	ACCIÓN FORMULADA	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN	ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN
INCIDENCIA FISCAL Y CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, EN CUANTÍA DE \$2.143.993.181, POR UNA GESTIÓN FISCAL ANTIECONÓMICA POR LA ACCIÓN DEL GESTOR FISCAL DE LA EMPRESA DE RENOVACION URBANA POR UNA INADECUADA INVERSIÓN DE RECURSOS EN LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORIA, MEDIANTE CONTRATO CDTO 225-09, EN EL PROYECTO “TRES QUEBRADAS UG1” PARA LA CONSTRUCCION DE LA AVENIDA USMINIA	ORIENTADAS A VINCULAR UNO O VARIOS PROMOTORES QUE DESARROLLEN Y COMERCIALICEN EL PROYECTO PARA LA VIGENCIA DEL PLAN DE MEJORAMIENTO				DESARROLLADOR UNIÓN TEMPORAL BMC UUSME, CONFORMADA POR CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A /560%, MARVAL S.A /25% Y CONSTRUCCIONES MARVAL S.A./25%
HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA, EN CUANTÍA DE \$2.143.993.181, POR UNA GESTIÓN FISCAL ANTIECONÓMICA POR LA ACCIÓN DEL GESTOR FISCAL DE LA EMPRESA DE RENOVACION URBANA POR UNA INADECUADA INVERSIÓN DE RECURSOS EN LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORIA, MEDIANTE CONTRATO CDTO 225-09, EN EL PROYECTO “TRES QUEBRADAS UG1” PARA LA CONSTRUCCION DE LA AVENIDA USMINIA	EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA HACER ENTREGA DE LAS OBRAS A LAS ENTIDADES ENCARGADAS	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	LA ERU ENVIÓ EVIDENCIAS DE LAS ACCIONES EJECUTADAS, PARA HACER ENTREGA DE LAS OBRAS A LAS ENTIDADES ENCARGADAS
HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR VULNERAR EL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN AL NO GESTIONAR, LIDERAR, PROMOVER, COORDINAR EN DEBIDA FORMA LAS ACTUACIONES URBANAS INTEGRALES PARA LA RECUPERACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL SECTOR SAN BERNARDO DURANTE SEIS (6) AÑOS; Y POR CELEBRAR UN CONTRATO DE FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN DE	ESTABLECER Y DIVULGAR UN PROCEDIMIENTO DOCUMENTADO QUE PERMITA EXPLICAR DE MANERA CLARA EL CICLO DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE RENOVACIÓN URBANA.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	SE EVIDENCIA EL NUEVO INSTRUMENTO GUÍA GESTIÓN DE PROYECTOS FORMALIZADA, PUBLICADA EN ERUNET Y CIRCULAR DE SOCIALIZACIÓN.



Una Contraloría aliada con Bogotá”

DESCRIPCIÓN HALLAZGO	ACCIÓN FORMULADA	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN	ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN
PAGOS PARA EJECUTAR EL PROYECTO SAN BERNARDO SIN TENER APROBADO EL PLAN PARCIAL QUE PERMITA LA EJECUCIÓN DEL MISMO					
HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR NO PUBLICAR ADECUADAMENTE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP	ELABORAR Y SOCIALIZAR UN COMUNICADO SEMESTRAL SOBRE EL DEBER DE REMITIR DE MANERA OPORTUNA Y PERTINENTE, LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ACLARANDO EL CAMBIO DE PLATAFORMA DE SECOP I A SECOP II.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	SE EVIDENCIA EL NUEVO INSTRUCTIVO GUÍA GESTIÓN DE PROYECTOS FORMALIZADA, PUBLICADA EN ERUNET Y CIRCULAR DE SOCIALIZACIÓN.
HALLAZGO ADMINISTRATIVO, POR NO ELABORAR EL ANÁLISIS DEL SECTOR EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	INCLUIR EN EL FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS-CONTRATACIÓN LA DIRECTA IMPORTANCIA DE REALIZAR UN ANÁLISIS DEL SECTOR.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	SE EVIDENCIA A TRAVÉS ERUNET, LA PUBLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN PROCESO JURÍDICO CONTRACTUAL, CON FECHA 30 DE MAYO DE 2019.
HALLAZGO ADMINISTRATIVO POR LA FALTA DE APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS ARCHIVÍSTICOS EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO 019 DE 2017; 158 DE 2018, 204 DE 2017, 013 DE 2015 Y 001 DE 2016 INCUMPLIENDO LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 594 DE 2000	ORGANIZAR, DIGITALIZAR, CENTRALIZAR Y ADMINISTRAR EL ARCHIVO DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ. D.C.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	LA ERU ADJUNTA EL INFORME NO. 6 DEL MES DE JUNIO DONDE SOCIALIZA LA GESTIÓN REALIZADA EN LA CENTRALIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE ARCHIVOS DE GESTIÓN VIGENCIAS 2017, 2018 Y 2019.
HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR TRANSGREDIR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE FIDUCIA MERCANTIL INMOBILIARIO DE URBANISMO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO CDJ-075-2013, LA NORMATIVIDAD LEGAL, EL CONTRATO Y LOS PRINCIPIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA DE TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, PLANEACIÓN, CELERIDAD,	PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS QUE SE DESCRIBEN EN LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, LA EMPRESA DEBERÁ GARANTIZAR QUE LAS MISMAS SEAN CONCORDANTES CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN PARA LAS PARTES EN EL CONTRATO DE FIDUCIA QUE SE SUSCRIBA PARA TAL FIN.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	SE PUDO ESTABLECER QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DESCRIBE EN LAS LICENCIAS SON CONCORDANTES CON LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRATOS DE FIDUCIA.



Una Contraloría aliada con Bogotá”

DESCRIPCIÓN HALLAZGO	ACCIÓN FORMULADA	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN	ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN
PUBLICIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD.					
HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR TRANSGREDIR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE FIDUCIA MERCANTIL INMOBILIARIO DE URBANISMO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO CDJ-075-2013, LA NORMATIVIDAD LEGAL, EL CONTRATO Y LOS PRINCIPIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA DE TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, PLANEACIÓN, CELERIDAD, PUBLICIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD.	ELABORAR ACTA DE COMITÉ FIDUCIARIO FIRMADA POR ASISTENTES LA CUAL SE ASENTARÁ EN CARPETA DE ACTOS QUE PERMANECERÁ EN LA FIDUCIARIA. LAS DECISIONES CONSIGNADAS NO TENDRÁN LA FACULTAD DE MODIFICAR TEXTO DEL PRESENTE CONTRATO Y EN EL EVENTO DE PRESENTARSE CONFLICTO ENTRE EL CONTENIDO DE ESTAS Y EL TEXTO DEL CONTRATO PRIMARÁN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y DEBE SUSCRIBIRSE PARA DAR VALIDEZ A LO MANIFESTADO EN LOS COMITÉS, EL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO MODIFICATORIO	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	SE ANEXA CARPETA CON ACTAS COMITÉ DE FIDEICOMISO 2019 DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS SAN JUAN DE DIOS, PA MATRIZ; PA VICTORIA; Y CARRERA 10.
HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR TRANSGREDIR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE FIDUCIA MERCANTIL INMOBILIARIO DE URBANISMO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO CDJ-075-2013, LA NORMATIVIDAD LEGAL, EL CONTRATO Y LOS PRINCIPIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA DE TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, PLANEACIÓN, CELERIDAD, PUBLICIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD.	PARA LA VINCULACIÓN DE TERCEROS A TRAVÉS DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DERIVADA DEL FIDEICOMISO CONSTITUIDO, SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, FRENTE AL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL CONTRATISTA A VINCULAR AL PROYECTO.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	SE EVIDENCIA CARPETA CON DOCUMENTO DENOMINADO DEL REGLAS PARA SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE FIDEICOMITENTES, CON RESPECTIVAS ADENDAS AL REGLAMENTO DEL PROCESO.
HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR TRANSGREDIR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE FIDUCIA MERCANTIL INMOBILIARIO DE URBANISMO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO CDJ-075-2013, LA NORMATIVIDAD	EN RELACIÓN CON EL ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LA FIDUCIARIA Y ATENDIENDO LO PREVISTO EN EL NUMERAL 26 DEL CONTRATO DE FIDUCIA MATRIZ Y LOS CONTRATOS CONSTITUTIVOS DE LOS FIDEICOMISOS, SE EFECTUARÁ POR PARTE	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	SE EVIDENCIA ENVÍO POR PARTE DE LA OCI DE COMUNICACIONES A LA ALTA DIRECCIÓN DANDO CONOCIMIENTO DEL RESULTADO DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y REITERANDO LOS FACILITAR LOS PROCESOS AUDITORES.



Una Contraloría aliada con Bogotá”

DESCRIPCIÓN HALLAZGO	ACCIÓN FORMULADA	EFICACIA	EFFECTIVIDAD	ESTADO DE LA ACCIÓN	ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN
LEGAL, EL CONTRATO Y LOS PRINCIPIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA DE TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, PLANEACIÓN, CELERIDAD, PUBLICIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD.	DEL SUPERVISOR EL CORRESPONDIENTE REQUERIMIENTO PARA PERMITIR Y FACILITAR LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS QUE EN CUALQUIER MOMENTO SE SOLICITEN POR PARTE DE LOS FIDEICOMITENTES O POR CUALQUIER ENTIDAD DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DEL ESTADO, PREVIA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS.				
HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR TRANSGREDIR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE FIDUCIA MERCANTIL INMOBILIARIO DE URBANISMO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO CDJ-075-2013, LA NORMATIVIDAD LEGAL, EL CONTRATO Y LOS PRINCIPIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA DE TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, PLANEACIÓN, CELERIDAD, PUBLICIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD.	PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS, SE REQUERIRÁ LA CONSTITUCIÓN DE LAS PÓLIZAS A QUE HAYA LUGAR SEGÚN LOS PLAZOS Y CONDICIONES PREVISTAS EN LA LEY.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	SE HACE ENTRAGA DE CONTRATOS CON SUS RESPECTIVAS PÓLIZAS O GARANTÍAS CONTRACTUALES.
HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON POSIBLE INCIDENCIA DISCIPLINARIA, POR TRANSGREDIR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE FIDUCIA MERCANTIL INMOBILIARIO DE URBANISMO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO CDJ-075-2013, LA NORMATIVIDAD LEGAL, EL CONTRATO Y LOS PRINCIPIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA DE TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, PLANEACIÓN, CELERIDAD, PUBLICIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD.	EN MATERIA CONTRACTUAL, FRENTE A LA PUBLICIDAD DE LOS ACTOS, SE ADELANTARÁ LA PUBLICACIÓN DE LOS CONTRATOS QUE VINCULEN A LA EMPRESA O QUE SE RELACIONEN CON LA EJECUCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.	100%	100%	CUMPLIDA EFECTIVA	SE PUDO EVIDENCIAR LA PUBLICACIÓN DE CONTRATOS CELEBRADOS POR LA ERU.

Fuente: SIVICOF. Elaboró Equipo Auditor



### 3.1.2.1. Hallazgo administrativo por el deterioro que presenta el Parque Zonal la Estación.

En el marco del plan de mejoramiento establecido por la entidad, respecto del Hallazgo 3.3.1.2., formulado en la Auditoría de Desempeño, Código 60, PAD 2019, vigencia auditada 2018, la acción de mejora aun cuando se cumplió, resulta inefectiva, teniendo en cuenta que debía solucionarse de manera adecuada para subsanar la causa del hallazgo, lo que implicaba adelantar las acciones necesarias a que diera lugar para evitar el deterioro del parque.

La acción se cumplió al oficiar a la entidad responsable, pero resulta inefectiva, toda vez que no se allegan documentos que den cuenta de las acciones tomadas sobre el parque; se puede concluir que la entidad receptora del oficio no adelantó las gestiones necesarias que evidenciaran la intervención del parque en materia de mantenimiento y así garantizar un estado adecuado. No se observó lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, así como los literales a), b), c), d), e), f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Esta situación se debe a que la entidad no realizó las gestiones pertinentes ni hizo el seguimiento adecuado para garantizar el mantenimiento al parque, limitándose a dar traslado por oficio al DADEP del hallazgo de la Contraloría de Bogotá D.C., así como la falta de estructura en las acciones que permitan eliminar la causa que generó el hallazgo.

Como resultado de la evaluación de la eficacia y la efectividad de cada una de las acciones del plan de mejoramiento, **se categoriza como AVERIGUACIÓN PRELIMINAR las acciones 3 y 4** del hallazgo: “2.2.1.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por hechos ocurridos durante la ejecución del contrato de fiducia mercantil: CDJ-075-2013 el 02-12-2013 porque no se ha sido finalizado; por obras construidas que no corresponden a la totalidad de las establecidas en la licencia de construcción, ni a las del contrato fiduciario”, por lo que, a la luz de la Resolución 036 del 20 de septiembre de 2019 de la Contraloría de Bogotá D.C., por medio de la cual se adopta el procedimiento PVCGF-07, versión: 15.0, **se activa el Proceso Administrativo Sancionatorio**, el cual será adelantado conforme al procedimiento vigente para tal fin.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Estudiada la respuesta que suministró la ERU mediante el Oficio 20204200035251 radicado ERU del 8 de septiembre de 2020, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No.1-2020-15054 del 8 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta que la entidad no aportó soportes de actividades de mantenimiento realizadas al Parque



La Estación y/o de su gestión adicional para subsanar la causa del hallazgo, se confirma la calificación de cumplida inefectiva para la actividad 1 del Hallazgo 3.3.1.2, por lo cual de acuerdo con el procedimiento establecido se confirma el 3.1.2.1 hallazgo administrativo por el deterioro que presenta el Parque Zonal la Estación.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura en hallazgo administrativo, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

Ahora para la calificación dada a los hallazgos:

**3.2.2.3 Hallazgo administrativo, por no contar con el documento de cronograma y costos en los planes de gestión social.**

**Acción 1. Elaborar el cronograma de ejecución del Plan de Gestión Social**

**Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Estudiada la respuesta que suministró la ERU mediante el Oficio 20204200035251 radicado ERU del 8 de septiembre de 2020, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No.1-2020-15054 del 8 de septiembre de 2020, la entidad no aporta el documento de cronograma establecido como indicador en el plan de mejoramiento.

En consecuencia, no se desvirtúa la calificación de acción incumplida, por lo que de acuerdo con la RR 036 DE 2019 de la Contraloría de Bogotá, en su Artículo DÉCIMO TERCERO. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN, cita:

*“.. El sujeto de vigilancia y control fiscal deberá culminar las acciones incumplidas dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles improrrogables, contados a partir de la fecha de comunicación del informe final de auditoría (radicado), sin perjuicio de las sanciones previstas en la presente resolución, evento en el cual deberá presentar el seguimiento a través del Sistema de Rendición de Cuentas, dispuesto por la Contraloría de Bogotá D.C, para lo cual el sujeto de vigilancia tendrá cinco (5) días hábiles para reportar el seguimiento en el sistema a partir del día siguiente a la culminación del plazo (30 días), señalado anteriormente.”*

**3.2.2.3 Hallazgo administrativo, por no contar con el documento de cronograma y costos en los planes de gestión social.**

**Acción 2. Elaborar el plan de costos del plan de gestión social.**

**Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**



Estudiada la respuesta que suministró la ERU mediante el Oficio 20204200035251 radicado ERU del 8 de septiembre de 2020, radicado en la Contraloría de Bogotá D.C. con el No.1-2020-15054 del 8 de septiembre de 2020, la entidad no aporta el documento de plan de costos establecido como indicador en el plan de mejoramiento.

En consecuencia, no se desvirtúa la calificación de acción incumplida, por lo que de acuerdo con la RR 036 de 2019 de la Contraloría de Bogotá, en su Artículo DÉCIMO TERCERO. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN, cita:

*“.. El sujeto de vigilancia y control fiscal deberá culminar las acciones incumplidas dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles improrrogables, contados a partir de la fecha de comunicación del informe final de auditoría (radicado), sin perjuicio de las sanciones previstas en la presente resolución, evento en el cual deberá presentar el seguimiento a través del Sistema de Rendición de Cuentas, dispuesto por la Contraloría de Bogotá D.C, para lo cual el sujeto de vigilancia tendrá cinco (5) días hábiles para reportar el seguimiento en el sistema a partir del día siguiente a la culminación del plazo (30 días), señalado anteriormente.”*

### 3.1.3 Gestión Contractual

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - ERU, durante la vigencia 2019, suscribió 345 contratos (incluidos convenios), por una suma de \$544.981.390.282, adicionalmente liquidó 43 contratos suscritos en vigencias anteriores que ascendieron a \$13.643.610.984. Para efectos de la presente auditoría, en el marco de la revisión y análisis de los contratos suscritos y liquidados durante la vigencia 2019, se seleccionó como muestra los siguientes 21 contratos por valor de \$79.981.390.282, que corresponden al 12.74% de la contratación suscrita y liquidada en 2019, la tipología de estos contratos es: 12 de prestación de servicios; 5 de consultoría; 2 de arrendamiento; 1 de obra pública y 1 convenio interadministrativo, tal como se muestra en el siguiente cuadro:



**Una Contraloría aliada con Bogotá**

**Cuadro No. 5: Muestra Evaluación Gestión Contractual**  
Valor en pesos

No. CONTRATO	No. PROYECTO INVERSIÓN	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
1201/18		*Convenio interadministrativo	Aunar esfuerzos y recursos administrativos, económicos y técnicos que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo integral del proyecto de reposición y dotación de la nueva UMHEs Santa clara y CAPS del conjunto hospitalario San Juan de Dios	\$61.736.670.812
334/2019		Consultoría	Elaboración y formulación del estudio de arqueología preventiva para las obras de urbanismo correspondiente al polígono 2, que hace parte de la operación estratégica Nuevo Usme.	\$305.756.694
210/2019	Funcionamiento	Arrendamiento	Entregar la tenencia, el uso y el goce a título de arrendamiento 915 mts del primer piso del Edificio Central, costado oriental del Complejo San Juan de dios y de 4.264 mts. del instituto materno infantil, áreas necesarias para prestar el servicio de consulta externa de la UMHEs Santa Clara y del servicio de ginecobstetricia y unidades neonatales de la UMHEs La Victoria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.	\$763.140.592
212/2019	Funcionamiento	Arrendamiento	El arrendador se compromete a entregar a título de arrendamiento los pisos 3°, 4° y 7° del inmueble edificio porto 100, ubicado en la autopista norte - AK 45 no. 97- 70 de la ciudad de Bogotá, completamente dotado para el uso exclusivo y funcionamiento de la empresa de renovación y desarrollo urbano de Bogotá D.C.	\$2.645.631.180
042/2019	83	Contrato de prestación de servicios	Prestar servicios profesionales a la subgerencia de gestión urbana, para realizar el acompañamiento jurídico en la revisión y gestión de los procesos contractuales adelantados por la empresa, para el proceso de formulación de proyectos de renovación urbana.	\$99.753.852
45/2019	Funcionamiento	Contrato de prestación de servicios	Prestar servicios profesionales especializados en el desarrollo de los procesos de la gerencia general.	\$176.972.400
058/2019	83	Contrato de prestación de servicios	Prestar servicios profesionales en el desarrollo del componente legal para los diferentes proyectos que se adelantan por parte de la ERU, en el marco del ciclo de estructuración de los proyectos de renovación urbana.	\$117.253.080
111/2019	84	Contrato de prestación de servicios	Prestar servicios profesionales especializados para apoyar la estructuración integral de proyectos.	\$155.187.900
142/2019	83	Contrato de prestación de servicios	Prestar servicios especializados para la gestión orientada a la estructuración técnica y financiera de los proyectos a cargo de la empresa	\$197.541.587
167/2018	83	Contrato de Consultoría	Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en un término a dos (2) meses y veintiún (21) días, es decir hasta el 17 de mayo de 2019. Adicionar el valor del contrato en un valor de \$118.384.633.	\$118.384.633
181/2018	83	Contrato de Consultoría	Adicionar el contrato 181-2018 cuyo objeto es elaborar el diseño urbanístico y arquitectónico del proyecto de renovación urbana alameda entre parques de conformidad con los lineamientos establecidos por las secretarías distrital de planeación SDP y de movilidad SDM.	\$230.804.834



**Una Contraloría aliada con Bogotá**

No. CONTRATO	No. PROYECTO INVERSIÓN	TIPO CONTRATO	OBJETO	VALOR EN PESOS
318/2018	83	Contrato de Consultoría	Prorrogar el plazo en dos meses quince días y adicionar el valor de \$50.369.131 al contrato 318 de 2018 cuyo objeto es "elaborar los diseños hidráulicos a nivel de factibilidad de las redes de acueducto, alcantarillado pluvial y sanitario, para las localidades de Santa fe y los Mártires.	\$50.369.131
098/2019	84	Contrato de prestación de servicios profesionales	Prestar servicios profesionales de planeación, articulación y seguimiento del equipo social, en el desarrollo de las actividades de los proyectos priorizados por la empresa.	\$131.065.221
69/2019	83	Contrato de prestación de servicios profesionales	Prestar servicios profesionales a la subgerencia de gestión urbana, en la formulación, identificación, de proyectos, evaluación de áreas de oportunidad y demás actividades que sean asignadas por la Subgerencia.	\$100.238.100
178/2018	84	Contrato de prestación de servicios profesionales	Adicionar el valor del contrato 178/2018 y prorrogar el tiempo de ejecución en 6 meses Y/o hasta agotar recursos	\$148.792.393
203/2019	84	Contrato de prestación de servicios profesionales	Prestar sus servicios profesionales de asesoría jurídica en el diseño e implementación de mecanismos innovadores para la vinculación de capital privado a la estructuración y ejecución de los proyectos que adelanta la empresa a través de fiducias o de otros mecanismos de gestión	\$167.011.740
235/2019	84	Contrato de prestación de servicios	Prestar servicios profesionales a la gerencia de proyecto de la pieza centro, en el análisis, estructuración y seguimiento a la gestión de los proyectos de la empresa.	\$105.025.433
254/2019	84	Contrato de prestación de servicios	Prestar servicios profesionales especializados para apoyar la estructuración integral de proyectos.	\$153.032.513
350/2019	84	Contrato de obra por el sistema de administración delegada	Realizar el cerramiento de los predios, así como la poda, fumigación, recolección y disposición final de basuras y escombros de los predios cuya tenencia se encuentra a cualquier título a favor de la ERU.	\$2.009.296.002
<b>CONTRATOS DE OTRAS VIGENCIAS LIQUIDADOS EN 2019</b>				
80/2011		Prestación de Servicios	Precisar las condiciones de cooperación y coordinación de las partes en la adquisición de los inmuebles requeridos para desarrollar el proyecto de renovación urbana denominado "primero de mayo", así como para la implementación del subprograma de reasentamiento por obra pública a que haya lugar.	\$576.000.000
130/2014		Consultoría	Realizar el diseño arquitectónico definitivo y los estudios técnicos del diseño y el trámite de las licencias de construcción resultantes del consorcio arquitectónico para el diseño de la nueva cinemateca distrital en la ciudad de Bogotá, lo anterior en concordancia con el anteproyecto ganador, las bases del concurso, las recomendaciones del jurado de la ERU reglamento de la SCA que incluye la labor de supervisión arquitectónica durante el proceso constructivo.	\$1.189.108.115

Fuente: SIVICOF, SECOP. Respuesta ERU Rad. 20204200024961

\* El valor incluido para ser revisado es el que está contemplado en el convenio como programado para pagos durante la vigencia 2019, toda vez que el convenio tiene como plazo de ejecución 3605 días.

Adicionalmente, se analizó el otro sí efectuado el 19 de mayo de 2019 al Convenio



268 de 2014 – Proyecto Victoria Parque Comercial y Residencial, por valor de \$8.558.256.700, con el fin de atender el derecho de petición DPC-1161-2020 presentado por la concejala Ana Teresa Bernal.

Los contratos 042;045;058;098;178;203;212; 254;231;334 y 350 suscritos durante la vigencia 2019 se encontraban en ejecución al 31 de diciembre del mismo año, razón por la cual podrán ser analizados en próximas auditorías.

### *3.1.3.1. Hallazgo administrativo por la omisión en la publicación de documentos precontractuales en la plataforma del SECOP del contrato 045 de 2019.*

El 31 de enero de 2019 la ERU suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 045 con el siguiente objeto: “*Prestar servicios especializados en el desarrollo de los procesos de la Gerencia General*”. Dicho contrato cuenta con acta de inicio del 01 de febrero de 2019 y un plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2020, fecha en que se suscribió terminación anticipada por mutuo acuerdo a partir del 01 de marzo de 2020.

Una vez analizadas las evidencias encontradas en la revisión documental tanto en la plataforma SECOP II como en información electrónica remitida por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano mediante comunicaciones con radicado ERU No. 20204200026521 del 24 de junio de 2020 y No. 20204200028391 del 14 de julio de 2020, se evidencia que no fueron publicados algunos documentos de la etapa precontractual del contrato de prestación de servicios 045 de 2019.

Lo anterior es así por las siguientes razones:

En la hoja de vida servidores públicos – SIDEAP (Folios 15 al 19) publicada en el SECOP II, no se evidencia que la persona haya diligenciado el acápite de inhabilidades e incompatibilidades previstas en dicho documento.

Asimismo, no se encuentra publicado en el SECOP II el ANEXO No. 1 “Matriz de Riesgos EP Contratación Directa”. No obstante, mediante radicado ERU No. 20204200028391 del 14 de julio de 2020, se aportaron los documentos en el marco de la auditoría, demostrando que estas situaciones fueron corregidas.

Lo descrito en el párrafo anterior, evidencia fallas en el control de la documentación que debe ser publicada en el SECOP II a cargo del contratante.

Así las cosas, se configura un hallazgo administrativo por fallas en la omisión en la publicación de documentos precontractuales en la plataforma del SECOP.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**



Analizada la respuesta al informe preliminar, presentada por la ERU, mediante radicado 20204200035251 de fecha 08 de septiembre de 2020, se aceptan los argumentos respecto a la presunta incidencia disciplinaria.

Lo anterior, en primer lugar, debido a que la ERU allegó mediante radicado No. 20204200028391 del 14 de julio de 2020 tanto la hoja de vida servidores públicos – SIDEAP de la contratista debidamente ajustada, así como la Matriz de Riesgos de los Estudios Previos.

En segundo lugar, se evidenciaron en el SECOP, las planillas de aportes a la seguridad social de la contratista en cada uno de los informes mensuales de actividades publicados.

No obstante, en cuanto a la observación administrativa, no se aceptan los argumentos expuestos por la entidad, dado que la misma ERU acepta un error en el cargue de la versión de la hoja de vida del contratista en el SECOP, lo que demuestra falencias en la publicación de documentos precontractuales en dicha plataforma, por lo cual se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.

*3.1.3.2. Hallazgo administrativo por las fallas en la supervisión del Convenio Interadministrativo 1201 de 2018, en lo relacionado con el cumplimiento de la Cláusula 17 del mismo.*

El 21 de diciembre de 2018 la ERU suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1201 con el Fondo Financiero Distrital de Salud de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente con el siguiente objeto: *“Aunar esfuerzos y recursos administrativos, económicos y técnicos que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo integral del proyecto de reposición y dotación de la nueva UMHES Santa Clara y CAPS del Conjunto Hospitalario San Juan de Dios, en desarrollo de lo señalado por la Ley 735 de 2002, el Plan Especial de Manejo y Protección del Conjunto Hospitalario San Juan de Dios (Resoluciones 995 de 2016 y 4033 de 2018 del Ministerio de Cultura) y las acciones populares 2007-00319 del Juzgado 12 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá y 2009-00043 del Juzgado 41 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá”*. Dicho contrato cuenta con acta de inicio del 26 de diciembre de 2018 y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2028.

Una vez analizadas las evidencias encontradas en la revisión documental tanto en la plataforma SECOP I como en información electrónica remitida por el sujeto de control mediante comunicaciones con radicado ERU No. 20204200026521 del 24 de junio de 2020 y No. 20204200028391 del 14 de julio de 2020, se evidencian



fallas en la supervisión ejercida por la ERU respecto del cumplimiento de la Cláusula 17 del Convenio Interadministrativo 1201 de 2018.

Lo anterior se justifica por las siguientes razones:

En la Cláusula 17 del Convenio Interadministrativo 1201 de 2018, referida a la Supervisión, se estableció que los supervisores elaborarían de manera conjunta semestralmente un informe de avances del proyecto con destino a las autoridades judiciales encargadas de hacer seguimiento al cumplimiento de los fallos que motivan el convenio, previo aval de los representantes legales de las partes del convenio.

La ERU mediante comunicaciones No. 20204200026521 del 24 de junio de 2020 y ERU No. 20204200028391 del 14 de julio de 2020, allegó siete (7) informes presentados a autoridades judiciales, de los cuales tres (3) corresponden a la vigencia 2019 que corresponde al período objeto de esta auditoría: i) Informe de Juzgado 41, 11 de junio de 2019; ii) Oficio radicado no. 20191200061481 del 04 de julio de 2019; e iii) Informe fechado octubre de 2019.

Dichos informes sólo estaban suscritos por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano y no de manera conjunta por las demás partes, como lo señala la Cláusula 17 del Convenio 1201 de 2018.

Al cuestionarse a la ERU las razones por las cuales los informes estaban suscritos únicamente por ella, respondió en radicado No. 20204200028391 del 14 de julio de 2020, que de acuerdo a lo estipulado en el numeral 16 de la Cláusula 8.2 – Obligaciones Específicas de la Secretaría de Salud – FFDS, dicha competencia radicaba únicamente en el supervisor de la SDS-FFDS y el Supervisor de la SUBRED. Sin embargo, desconoce la ERU que la Cláusula 17 del Convenio Interadministrativo señala la obligatoriedad de la elaboración semestral de un informe de los avances del proyecto por parte de **todos los supervisores** de manera conjunta, como se cita a continuación:

**“17). SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:**

(...)

*la vigilancia, orientación y control de ejecución del presente convenio será realizada por el DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, quien será responsable de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación; por parte de la ERU la realizará el gerente del proyecto San Juan de Dios (...) **Las funciones de supervisión de la ERU se sujetarán a lo dispuesto en su manual de supervisión (...)** El comité de Seguimiento de la ejecución del convenio en ningún caso podrá ejercer funciones de supervisión o supervisión*



**compartida. Los supervisores de manera conjunta elaborarán semestralmente un informe de avances del proyecto, con destino a las autoridades judiciales encargadas de hacer seguimiento al cumplimiento de los fallos que motivan el presente convenio, previo aval de los representantes legales de las partes del convenio” (Negrilla y subrayado fuera de texto)**

De lo dicho, la ERU ha incurrido en fallas en la supervisión del Convenio 1201 de 2018, dentro del marco de sus competencias, por cuanto no ha contribuido a asegurar el cumplimiento de la Cláusula 17 del Convenio.

Por las anteriores razones, se configura un hallazgo administrativo por las fallas en la supervisión del Convenio Interadministrativo 1201 de 2018, en lo relacionado con el cumplimiento de la Cláusula 17 del mismo.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Analizada la respuesta al informe preliminar, presentada por la ERU, mediante radicado 20204200035251 de fecha 08 de septiembre de 2020, se aceptan los argumentos respecto a la presunta incidencia disciplinaria.

Lo anterior, en primer lugar, debido a que la ERU remitió el Anexo 2 (Compromiso Anticorrupción firmado por la representante legal de la ERU de la época) y Anexo 3 (Análisis de Riesgo) de los estudios previos en respuesta no. 20204200028391 del 14 de julio de 2020. Frente al Anexo 6 (Documentos producto de la estructuración técnica, legal y financiera del Contrato No. 1796 de 2016), la ERU explicó en su respuesta al informe preliminar radicado 20204200035251 de fecha 08 de septiembre de 2020, que dichos documentos eran de carácter confidencial “por ser parte de un futuro proceso de selección pública y por lo tanto debía ser conocida de manera confidencial por los intervinientes en el convenio”. Para tal fin, se allegó comunicación no. 20181200068261 del 28 de noviembre de 2018 en el que se suscribieron compromisos de confidencialidad al respecto. Por esta razón, es comprensible que dicho Anexo 6 (Documentos producto de la estructuración técnica, legal y financiera del Contrato No. 1796 de 2016) no se encontrase publicado en la plataforma del SECOP.

En segundo lugar, con relación a los soportes del Modificadorio No. 1 Prórroga No. 1 del Convenio Interadministrativo, la ERU en su respuesta al informe preliminar radicado 20204200035251 de fecha 08 de septiembre de 2020, allegó el i) memorando de solicitud suscrita por el Subsecretario de Planeación y Gestión Sectorial con radicado No. 2019IE26114 del 10 de octubre de 2019 y el ii) concepto técnico emitido por el supervisor del convenio. De igual forma, anexó correo electrónico del 10-02-2020, enviado por la ERU a funcionarios de la SUBRED y la Secretaria de Salud, en el que solicitaba la actualización de los documentos



publicados en el SECOP I del convenio, pues se evidenciaba la ausencia de algunos de ellos.

En tercer lugar, con relación al cumplimiento de la Cláusula 17 del Convenio Interadministrativo 1201 de 2018, la ERU efectivamente acepta que dichos informes no se han suscrito de manera conjunta por los supervisores del convenio. En todo caso, relaciona los diferentes informes, reuniones y audiencias en las que la ERU ha participado y en los que se ha puesto en conocimiento a los juzgados y accionantes, el avance del convenio en comentario.

Finalmente, con relación a las actas de las reuniones mensuales del comité de seguimiento pendientes, la ERU remitió las correspondientes a los meses de enero, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2019.

No obstante, en cuanto a la observación administrativa, no se aceptan los argumentos expuestos por la entidad, dado que, si bien se evidenció la remisión de la información solicitada y la presentación de informes a juzgados y accionantes, éstos no han sido elaborados de manera conjunta por los supervisores del Convenio 1201 de 2018 tal como lo obliga su Cláusula 17, por lo tanto, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.

### *3.1.3.3. Hallazgo administrativo por inconsistencias en el estudio de mercado para la suscripción del contrato de obra 350 de 2019.*

El 26 de diciembre de 2019 la ERU suscribió el Contrato de Obra No. 350 con el siguiente objeto: *“Realizar el cerramiento de los predios, así como la poda, fumigación, recolección y disposición final de basuras y escombros de los predios cuya tenencia se encuentra a cualquier título a favor de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - ERU”*. Dicho contrato cuenta con acta de inicio del 15 de enero de 2020 y un plazo de ejecución hasta el 14 de enero de 2021.

En relación con los estudios de mercado, en el Numeral 4.2 de los estudios previos publicados en el SECOP I, se realizó estudio mercado en el que la ERU señala que se solicitaron cotizaciones a diez (10) empresas con la idoneidad y experiencia en la realización de las actividades relacionadas con el mantenimiento de predios:

1. ICH Ingeniería Civil e Hidráulica de Colombia S.A.S.
2. Imper Soluciones S.A.S.
3. Innovar S.A.S.
4. MK Ingeniería S.A.S.
5. Multiproyectos AZ S.A.S.
6. Mundo Natural S.A.S.
7. Reparaciones Locativas Bogotá



8. Rugeles Durán Arquitectos
9. Sain Espinosa Murcia
10. Gustavo Adolfo Torres Duarte

Con base en la respuesta recibida por la ERU en radicado No. 20204200033071 del 25 de agosto de 2020, en la que se allegaron los soportes de los oficios que se habían enviado solicitando las cotizaciones, se evidenció lo siguiente:

1. **ICH Ingeniería Civil e Hidráulica de Colombia S.A.S:** se solicitó cotización mediante correo electrónico remitido el 01 de agosto de 2019 de la cuenta [lcastanedac@eru.gov.co](mailto:lcastanedac@eru.gov.co), dando plazo hasta el 05 de agosto de 2019. Se anexó documento con especificaciones técnicas firmado por la Subgerente Desarrollo de Proyectos.
2. **Imper Soluciones S.A.S:** se solicitó cotización mediante correo electrónico remitido el 01 de agosto de 2019 de la cuenta [lcastanedac@eru.gov.co](mailto:lcastanedac@eru.gov.co), dando plazo hasta el 05 de agosto de 2019. Se anexó documento con especificaciones técnicas firmado por la Subgerente Desarrollo de Proyectos. De igual forma se observó cotización de dicha empresa fechada 31 de octubre de 2019 por valor de \$5.140.343.664 M/CTE, la cual, se advierte, **no coincide con la cotización anexada en los estudios previos** del contrato de la misma empresa por valor de \$4.931.633.664 M/CTE.
3. **Innovar S.A.S:** se solicitó cotización mediante correo electrónico remitido el 13 de agosto de 2019 de la cuenta [lcastanedac@eru.gov.co](mailto:lcastanedac@eru.gov.co), dando plazo hasta el 15 de agosto de 2019. Se anexó documento con especificaciones técnicas firmado por la Subgerente Desarrollo de Proyectos.
4. **MK Ingeniería S.A.S:** si bien se evidenció documento con especificaciones técnicas firmado por la Subgerente Desarrollo de Proyectos **no se encontró soporte del envío del mismo a la empresa cotizante.**
5. **Multiproyectos AZ S.A.S:** se solicitó cotización mediante correo electrónico remitido el 01 de agosto de 2019 de la cuenta [lcastanedac@eru.gov.co](mailto:lcastanedac@eru.gov.co), dando plazo hasta el 05 de agosto de 2019. Se anexó documento con especificaciones técnicas firmado por la Subgerente Desarrollo de Proyectos. De igual forma se observó cotización de dicha empresa fechada 05 de noviembre de 2019 por valor de \$4.863.776.639 M/CTE, la cual, se advierte, **no coincide con la cotización anexada en los estudios previos** del contrato de la misma empresa por valor de \$3.837.039.879 M/CTE.
6. **Mundo Natural S.A.S:** se solicitó cotización mediante correo electrónico remitido el 01 de agosto de 2019 de la cuenta [lcastanedac@eru.gov.co](mailto:lcastanedac@eru.gov.co), dando plazo hasta el 05 de agosto de 2019. Se anexó documento con especificaciones técnicas firmado por la Subgerente Desarrollo de Proyectos. De igual forma se observó cotización de dicha empresa fechada 05 de noviembre de 2019 por valor de \$1.943.702.460 M/CTE, la cual, se advierte, **no coincide con la**



**cotización anexada en los estudios previos** del contrato de la misma empresa por valor de \$2.233.076.959,40 M/CTE.

7. **Reparaciones Locativas Bogotá:** si bien se evidenció documento con especificaciones técnicas firmado por la Subgerente Desarrollo de Proyectos **no se encontró soporte del envío del mismo a la empresa cotizante.**
8. **Rugeles Durán Arquitectos:** si bien se evidenció documento con especificaciones técnicas a nombre por la Subgerente Desarrollo de Proyectos **no se encontró soporte del envío del mismo a la empresa cotizante.**
9. **Sain Espinosa Murcia:** se solicitó cotización mediante correo electrónico remitido el 01 de agosto de 2019 de la cuenta [lcastanedac@eru.gov.co](mailto:lcastanedac@eru.gov.co), dando plazo hasta el 05 de agosto de 2019. Se anexó documento con especificaciones técnicas firmado por la Subgerente Desarrollo de Proyectos.
10. **Gustavo Adolfo Torres Duarte:** se solicitó cotización mediante correo electrónico remitido el 01 de agosto de 2019 de la cuenta [lcastanedac@eru.gov.co](mailto:lcastanedac@eru.gov.co), dando plazo hasta el 05 de agosto de 2019. Se anexó documento con especificaciones técnicas firmado por la Subgerente Desarrollo de Proyectos.

De lo anterior, se tiene que:

1. De las diez (10) empresas, no se encontraron soportes del envío de la solicitud de cotización a tres (3) de ellas, a saber: MK Ingeniería S.A.S, Reparaciones Locativas Bogotá y Rugeles Durán Arquitectos. De las demás, si se encontraron correos electrónicos en los que la ERU solicitaba la información respectiva.
2. De dichas empresas, tan sólo tres (3) remitieron las cotizaciones en los tiempos establecidos i) Mundo Natural S.A.S; ii) Imper Soluciones S.A.S; iii) Multiproyectos AZ S.A.S.

Sin embargo, como se dijo anteriormente, se evidenció que en los soportes allegados por la ERU en radicado no. 20204200033071 del 25 de agosto de 2020, las cotizaciones de las empresas Mundo Natural S.A.S, Imper soluciones S.A.S y Multiproyectos AZ S.A.S, tienen valores **diferentes** a las cotizaciones que se anexaron a los estudios previos publicados en el SECOP, de la siguiente manera:

**Cuadro No. 6: Comparativo Cotizaciones Estudio Mercado Contrato 350-19**

VALORES COTIZACIÓN. SEGÚN RTA 20204200033071 DEL 25/08/20	VALORES COTIZACIÓN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS PUBLICADOS EN EL SECOP
<b>Mundo Natural S.A.S:</b> \$1.943.702.460	<b>Mundo Natural S.A.S:</b> \$2.233.076.959,40
<b>Imper soluciones S.A.S:</b> \$5.140.343.664	<b>Imper soluciones S.A.S:</b> \$4.931.633.664
<b>Multiproyectos az S.A.S:</b> \$4.863.776.639	<b>Multiproyectos az S.A.S:</b> \$3.837.039.879

Fuente: SECOP I y Respuesta ERU rad 20204200033071 del 25 de agosto de 2020



Como consecuencia de lo anterior, se configura un hallazgo administrativo por inconsistencias en el estudio de mercado del contrato 350 de 2019.

### **Valoración de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

Analizada la respuesta al informe preliminar, presentada por la ERU, mediante radicado 20204200035251 de fecha 08 de septiembre de 2020, se aceptan los argumentos respecto a la presunta incidencia disciplinaria.

Lo anterior es así, dado que la ERU argumenta que el mantenimiento de los inmuebles objeto del contrato de obra 350 de 2019, se realiza no con el fin de garantizar el funcionamiento de la Empresa, sino, dentro del marco de la actividad comercial económica de la misma, siendo necesario garantizar que los predios cuenten con un debido cerramiento y mantenimiento general a fin de poder presentar predios que sean atractivos para competir en el sector inmobiliario de Bogotá. De esta manera, la ERU indica que, siendo estos inmuebles destinados puntualmente para el ejercicio comercial de la misma, las labores que se adelantaron en ellos corresponden directamente a la gestión económica propia de la actividad comercial de la Empresa en competencia con el mercado inmobiliario de Bogotá. Se concluye que, en este orden de ideas, la ERU podía entonces regirse para este caso, por las normas del derecho privado para este tipo de actividades.

No obstante, en cuanto a la observación administrativa, no se aceptan los argumentos expuestos por la entidad con relación al estudio de mercado, dado que en ningún momento los estudios previos publicados en el SECOP I, ni en las respuestas dadas a este órgano auditor, se señaló que se habían tenido que ajustar las tres (3) cotizaciones recibidas con relación a las cantidades y el IVA de las mismas. Estas circunstancias debieron ser relacionadas claramente y no haberse pasado por alto en los estudios previos del proceso en aras de garantizar los principios de transparencia y publicidad.

Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.

*3.1.3.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de planeación respecto de las garantías contractuales y fallas en el estudio de mercado para el contrato de arrendamiento 212 de 2019, así como la no publicación de documentos contractuales en la plataforma del SECOP.*

El 27 de febrero de 2019 la ERU suscribió el Contrato de Arrendamiento No. 212



con el siguiente objeto: *“El ARRENDADOR se compromete a entregar a título de arrendamiento los pisos 3°, 4° y 7° del inmueble Edificio Porto 100, ubicado en la Autopista Norte – AK 45 No. 97-70 de la ciudad de Bogotá, complemento dotado para el uso exclusivo y funcionamiento de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C, incluidas las adecuaciones necesarias y los inmuebles por destinación, de conformidad con las especificaciones técnicas y necesidades planteadas por la Empresa, conforme se determinó en la solicitud de oferta y la oferta presentada”*. Dicho contrato cuenta con acta de inicio del 07 de marzo de 2019 y un plazo de ejecución hasta el 06 de septiembre de 2020.

Una vez analizadas las evidencias encontradas en la revisión documental tanto en la plataforma SECOP II como en información electrónica remitida por el sujeto de control mediante comunicaciones con radicado ERU No. 20204200026521 del 24 de junio de 2020 y No. 20204200028391 del 14 de julio de 2020, se evidencian deficiencias en el estudio de mercado para determinar el valor del contrato.

Lo anterior es así por las siguientes razones:

En el estudio de mercado para determinar el valor del contrato, se encuentran inconsistencias que afectan el principio de selección objetiva del contrato de arrendamiento No. 212 de 2019. Lo anterior es así, dado que en el Numeral 11- Criterios de selección de los estudios previos, se señaló que:

*“Teniendo en cuenta el estudio de mercado y la propuesta presentada por FAMOC DEPANEL, esta genera un beneficio adicional para la Empresa, respecto de las ofertas inmobiliarias consultadas en el mercado, siendo recomendable continuar con el contrato de arrendamiento que actualmente se tiene con la firma arrendadora FAMOC DEPANEL”*.

De esta manera, en el numeral 9-Análisis del sector, se hizo un recuento del sector inmobiliario en el país, para finalmente realizar un comparativo de precios entre empresas dedicadas al arrendamiento de inmuebles en Bogotá.

Sin embargo, frente a este estudio de mercado, se tiene una observación con relación a la metodología empleada por la ERU. En los estudios previos se indicó que, para este ejercicio, se consultaron las bases de datos de empresas dedicadas al arrendamiento de inmuebles en la ciudad. Se señaló también que, a partir de la oferta existente en el mercado, la Empresa realizó una búsqueda de inmuebles que cumplieran con la capacidad e infraestructura según el Anexo 1 “Ficha Técnica”.

De lo anterior, la ERU concluyó que los cuatro (4) inmuebles analizados en la matriz comparativa (ZF Towers, Box, Regus y Office in) no cumplían con el área requerida ni con el valor del canon mensual de arrendamiento por metro cuadrado, concluyendo que tampoco los puestos de trabajo se encontraban en la misma sede.



Al respecto, se solicitó a la ERU allegar el respectivo estudio de mercado, ante el cual, el sujeto de control mediante radicado ERU No. 20204200026521 del 24 de junio de 2020 simplemente volvió a remitir los estudios previos descargados del SECOP II.

Considerando que no se contó con soportes adicionales, no resulta clara la metodología empleada por la ERU para adelantar el estudio de mercado, dado que no es comprensible la forma en que se “consultaron las bases de datos” de las empresas, ni cómo realizó la “búsqueda de inmuebles”; es decir, si lo anterior se hizo mediante solicitudes formales de cotización o si, por el contrario, simplemente se consultaron las respectivas páginas web de las empresas. Incluso si éste hubiese sido el escenario utilizado, el equipo auditor ingresó a los links de las cuatro (4) empresas objeto del estudio de mercado, sin encontrar un mecanismo idóneo para efectuar la respectiva consulta de valores, metros cuadrados y demás condiciones para determinar los precios y cantidades que finalmente la ERU plasmó en la matriz comparativa de precios.

De acuerdo con estos elementos, el criterio determinante y decisivo para la escogencia final de FAMOC DEPANEL, fue la cotización realizada por éste y efectivamente publicada en el SECOP II con radicado ERU No. 20194200014432 del 11 de febrero de 2019, en la cual dicha sociedad ofrece un precio por metro cuadrado (\$96.000 IVA y administración incluidos) inferior al que se tenía en el contrato anterior (\$104.011). Adicionalmente, dicha propuesta ofrecía entregar 100 metros cuadrados adicionales en el piso 7 del Edificio Porto 100 con lo cual se habilitarían veinte (20) estaciones o puestos de trabajo adicionales. El anterior ejercicio resultaba positivo en cuanto generaba una reducción respecto al canon de arrendamiento que la ERU venía pagando al contratista, pero resulta insuficiente en tanto no resulta clara la metodología empleada por el sujeto auditado para comparar estos valores y cantidades con otras empresas de arrendamiento de la ciudad.

Adicionalmente, el Anexo 1 “Ficha Técnica” en donde se desglosaban las áreas y espacios funcionales requeridos para las instalaciones, se concluyó que era necesario un espacio con 1.837,5 m<sup>2</sup> y 259 estaciones o puestos de trabajo. Al revisar la cotización presentada por FAMOC DEPANEL, si bien ofrece los 1.837,5 m<sup>2</sup> demandados, únicamente ofrece 217 estaciones de trabajo y un adicional de 100 metros cuadrados para habilitar veinte (20) estaciones más, para un total de 237. Esta cifra resulta inferior a la consignada por la ERU en su ficha técnica (259).

Analizados los documentos de la etapa contractual, se evidenciaron fallas en la publicación de los certificados de cumplimiento y órdenes de pago, que permitiera



constatar la correcta ejecución del contrato de arrendamiento en la plataforma del SECOP II.

Como respuesta a una solicitud de información, en el marco de la auditoría, fueron allegados electrónicamente por el sujeto de control mediante comunicación radicado ERU No. 20204200026521 del 24 de junio de 2020, los soportes de diez (10) pagos realizados desde marzo de 2019 hasta diciembre de 2019 correspondiente al pago de cada uno de los canon de arrendamiento de los respectivos meses, donde se incluyen los certificados de cumplimiento, soportes de transferencia, facturas de FAMOC DEPANEL S.A., informe técnico administrativo y financiero de la ejecución del contrato y certificados de pagos al sistema de seguridad social de cada periodo.

Si bien la ERU remitió la documentación para demostrar los soportes de los pagos de los cánones de arrendamiento de los meses de marzo a diciembre durante la vigencia 2019, se reitera que ninguno de estos documentos estaba debidamente publicado ni lo fue durante el transcurso de esta auditoría, en la plataforma del SECOP II.

Aunado a lo anterior, una vez analizada la información relacionada con las garantías contractuales, se encuentra una presunta vulneración al principio de planeación por no tener en cuenta en el contrato lo estipulado en los estudios previos frente a las mismas.

En la Cláusula Décima Primera del Contrato 212 de 2019, se estipuló que el contratista debía constituir garantía que amparase el cumplimiento del mismo por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a su plazo y cuatro meses más. De igual forma, debía amparar la calidad del servicio por el 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a su plazo y el pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales, por el 5% del valor total del contrato por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Como se observa, existe una discrepancia entre lo solicitado en los estudios previos y lo efectivamente consagrado en el Contrato 212 de 2019 en la cobertura referida a la calidad del servicio, como se evidencia a continuación:

**Cuadro No. 7: Comparativo garantías estudios previos vs contrato 212-19**

<b>COMPARATIVO GARANTÍAS CONTRATO 212 DE 2019</b>	
Garantías estipuladas en los estudios previos	Garantías estipuladas en el contrato 212 de 2019
<b>Calidad del servicio:</b> 10% valor total del contrato	<b>Calidad del servicio:</b> 10% valor total del contrato



COMPARATIVO GARANTÍAS CONTRATO 212 DE 2019	
y una vigencia igual a su plazo de ejecución y <b>4 meses más</b>	y una vigencia igual a su plazo de ejecución.

Fuente: SECOP II

Sin embargo, existe una discrepancia en la cobertura de calidad del servicio establecida en los estudios previos y la fijada en la minuta del contrato de arrendamiento 212 de 2019, dado que en la etapa precontractual se había establecido que la vigencia de la misma era igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, mientras que en el contrato únicamente se dejó por el plazo de ejecución del mismo.

Es menester recordar esto vulnera el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Al no tener en cuenta el contrato lo estipulado en los estudios previos frente a las garantías, la ERU trasgrede el principio de planeación, que es uno de aquellos que rigen la contratación estatal. Si bien no se encuentra regulado como tal expresamente en el Estatuto General de la Contratación, se desprende con absoluta claridad de algunas de las disposiciones allí contenidas, así como de la jurisprudencia del Consejo de Estado. Al respecto vale la pena citar la sentencia 68001-23-15-000-1998-01743-01(27315) del veinticuatro (24) de abril de dos mil trece (2013) de este tribunal, en la que se dijo que los contratos del Estado *“deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad (...) La planeación se vincula estrechamente con el principio de legalidad, sobre todo en el procedimiento previo a la formación del contrato (...)”*.

En este sentido, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la falta de planeación respecto de las garantías contractuales y fallas en el estudio de mercado para el contrato de arrendamiento 212 de 2019, así como la no publicación de documentos contractuales en la plataforma del SECOP.

Por las anteriores omisiones administrativas, los funcionarios de la Empresa de renovación y Desarrollo Urbano estarían incurso en una presunta falta disciplinaria, de las señaladas en el numeral 1, artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 del 2002, Código Único Disciplinario.

### **Valoración de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

Analizada la respuesta al informe preliminar, presentada por la ERU, mediante radicado 20204200035251 de fecha 08 de septiembre de 2020, se aceptan los



argumentos respecto a la incidencia fiscal y presunta disciplinaria.

Lo anterior, debido a que la ERU allegó mediante radicado No. 20204200028391 del 14 de julio de 2020 la documentación de la etapa precontractual requerida, a saber: i) cédula del representante legal de FAMOC DEPANEL S.A, ii) Cámara de Comercio de FAMOC DEPANEL S.A, iii) RUT de FAMOC DEPANEL S.A., iv) RIT de FAMOC DEPANEL S.A. y v) Certificación pago aportes sistema de seguridad social de FAMOC DEPANEL S.A. De igual forma, se recibe el argumento de la no aplicabilidad de la hoja de vida persona natural para este tipo de procesos.

En segundo lugar, persisten las inconsistencias con relación al estudio de mercado, dado que sigue sin ser clara la metodología empleada por la ERU, puesto que no es comprensible la forma en que se “consultaron las bases de datos” de las empresas, ni cómo realizó la “búsqueda de inmuebles”. A pesar de señalar que se utilizó metodología de comparación de precios, la ERU no explicó en qué consistió la misma. Únicamente puntualiza que se dio “cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015; esto es realizar la verificación del mercado inmobiliario, como quedó consignado en los estudios previos”, sin dar una respuesta clara a las inquietudes emitidas frente a la metodología utilizada. Adicionalmente, indicó la ERU que al ser el contrato de arrendamiento de aquellos que se pueden suscribir de manera directa, no era necesaria la recepción de varias ofertas, por lo cual, encontraban carente de sustento jurídico el planteamiento de esta observación. Vale la pena recordar en este punto, que si bien el arrendamiento se puede contratar de manera directa acorde al literal i) del numeral 4) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 precisa que, las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa, pero deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Así las cosas, la etapa precontractual de este tipo de contratos, exige incluso una mayor rigurosidad que otros tipos de contratación directa, razón por la cual, el estudio de mercado reviste de la mayor importancia.

En tercer lugar, si bien la ERU remitió la documentación para demostrar los



soportes de los pagos de los cánones de arrendamiento de los meses de marzo a diciembre durante la vigencia 2019, se reitera que ninguno de estos documentos está debidamente publicado en la plataforma del SECOP II. Únicamente se allega un pantallazo sin fecha en el que al parecer el contratista adjuntó en el SECOP II los informes mensuales, los cuales no se encuentran aprobados ni publicados en debida forma por la entidad estatal para su consulta por parte de terceros.

En cuarto lugar, con relación al pago del canon del mes de marzo de 2019, el sujeto auditado manifiesta que *“el acta de recibo del inmueble no se debía aportar, como parte de la evidencia para la autorización del pago por parte del supervisor”*. Sin embargo, se reitera que el parágrafo tercero y quinto de la cláusula octava del Contrato 212 de 2019 señalaban que el canon de arrendamiento sólo comenzaría a causarse una vez se suscribiera el acta de recibo a satisfacción entre las partes, razón por la cual, el primer canon de arrendamiento y administración se realizaría cinco (5) días después de la suscripción de dicha acta. De esta manera se concluye que efectivamente según lo pactado en el contrato de arrendamiento, la citada acta sí se requería para el pago del primer canon. En todo caso, la ERU remitió el acta de entrega de mobiliario de fecha 07 de marzo de 2019 debidamente suscrita por las partes.

Por último, con relación a la discrepancia evidenciada en las garantías entre lo solicitado en los estudios previos y lo efectivamente consagrado en el Contrato 212 de 2019 en la cobertura referida a la calidad del servicio, la ERU acepta que ello obedeció a una *“inclusión involuntaria de transcripción que fue subsanado en la minuta del contrato”*.

Así las cosas, dado que persisten las inconsistencias con relación al estudio de mercado, así como no fue posible verificar la publicación de los soportes de los pagos de los cánones de arrendamiento en el SECOP y se corroboró una discrepancia en las garantías consagradas en los estudios previos y lo finalmente pactado en el contrato, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

**3.1.3.5. Hallazgo administrativo por la por la publicación extemporánea en el SECOP de los informes presentados por el contratista relacionados con la ejecución del contrato 203 de 2019.**

El 21 de febrero de 2019 la ERU suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 203 con Taller Legal S.A.S con el siguiente objeto: *“Prestar sus servicios profesionales de asesoría jurídica, en el diseño e implementación de mecanismos innovadores para la vinculación de capital privado a la estructuración y ejecución de los proyectos que adelanta la Empresa, a través de fiducias o de otros mecanismos de gestión permitidos por el ordenamiento jurídico vigente”*. Dicho contrato cuenta con acta de



inicio del 22 de febrero de 2019 y un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2020, en razón a la Prórroga y Adición no. 2 del 30 de marzo de 2020.

Una vez analizadas las evidencias encontradas en la revisión documental tanto en la plataforma SECOP II como en información electrónica remitida por el sujeto auditado mediante comunicaciones con radicado ERU No. 20204200026521 del 24 de junio de 2020 y No. 20204200028391 del 14 de julio de 2020, se evidencia la publicación extemporánea de los informes mensuales de ejecución del contratista en el SECOP II.

Lo anterior es así por las siguientes razones:

En la etapa de ejecución del contrato, los informes mensuales de ejecución del contratista fueron publicados en la plataforma del SECOP II de forma extemporánea en el mes de julio 2020 en el marco de la presente auditoría, excepto el referido al mes de julio de 2019. Al ser requerido, el sujeto auditado allegó el informe del contratista de julio de 2019 mediante radicado ERU. No. 20204200033321 del 26 de agosto de 2020. En todo caso, en la plataforma del SECOP II no está publicado el informe de actividades del contratista para este mes, sino otro documento diferente.

En este sentido se configura hallazgo administrativo por la publicación extemporánea en el SECOP de los informes presentados por el contratista relacionados con la ejecución del contrato.

### **Valoración de la respuesta del sujeto de vigilancia y control fiscal**

Analizada la respuesta al informe preliminar, presentada por la ERU, mediante radicado 20204200035251 de fecha 08 de septiembre de 2020, se aceptan los argumentos respecto a la incidencia fiscal y presunta disciplinaria.

Lo anterior, debido a que, en primer lugar, a nivel documental, en el SECOP II no se encontró certificación de antecedentes disciplinarios como abogado ni certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital, del representante legal de la firma Taller Legal SAS. Si bien es cierto como señala la ERU que el contrato de prestación de servicios se suscribió con esta persona jurídica y no con persona natural, también es cierto que la ERU utilizó la experiencia y estudios del representante legal, para acreditar la de la persona jurídica, por lo cual, si era necesario verificar los antecedentes disciplinarios como abogado y de la Personería Distrital del representante legal de Taller Legal SAS.

En segundo lugar, en cuanto a la etapa de ejecución del contrato, los informes



mensuales de ejecución del contratista fueron publicados en la plataforma del SECOP II de forma extemporánea en el mes de julio 2020 en el marco de la presente auditoría. En todo caso, en la plataforma del SECOP II aún persiste la no publicación del informe de actividades del contratista del mes de julio de 2019.

En tercer lugar, frente al primer informe de actividades del contrato del mes de febrero de 2019, se aceptan los argumentos esgrimidos por la ERU, en el sentido de que el contratista además de efectuar conceptos o pronunciamientos de manera verbal, allegó nuevas evidencias documentales en las cuales se soporta el desarrollo de estas actividades. En todo caso, no se evidencia el cumplimiento de los requisitos exigidos para el diligenciamiento del formato de informe de actividades – FT-GD-OCE-04, toda vez que los soportes allegados por la ERU en su respuesta al informe preliminar, no se encuentran relacionados por el contratista en su informe del mes de febrero de 2019.

En cuarto lugar, con relación al informe de actividades del mes de octubre de 2019, también se aceptan los argumentos referidos por la ERU, dado que el sujeto auditado reafirma que el contratista desarrolló actividades para ese mes, mediante conceptos o pronunciamientos verbales efectuados en las reuniones de trabajo soportadas en las listas de asistencia.

Así las cosas, dado que persisten las inconsistencias en la publicación de los informes mensuales de ejecución del contratista en el SECOP, se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.

*3.1.3.6. Observación desvirtuada. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria por la inexistencia de la garantía de cumplimiento exigida para la ejecución de los contratos 235 de 2019 y 181 de 2018.*

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Analizada la respuesta emitida por la ERU mediante radicado 20204200035251 de fecha 08 de septiembre de 2020 y los soportes documentales remitidos, se evidencia que tanto para el contrato 235 de 2019 y 181 de 2018, el contratista presentó las garantías de cumplimiento establecidas en los referidos contratos a través de las siguientes pólizas:

Contrato 235 de 2019: póliza expedida por Mundial de Seguros # NM 100104277 del 12/03/2020 valor asegurado \$10.502.543 y vigente hasta el 31/05/2020.

Contrato 181 de 2018: Póliza expedida por Seguros del Estado # 6344101008313 expedida el 27/06/2018 y con los siguientes cubrimientos: cumplimiento del



contrato en cuantía de \$92.321.923 y vigente hasta el 30/06/2019; calidad del servicio en cuantía de \$92.321.923 y vigente hasta el 30/06/2019; salarios y prestaciones sociales en cuantía de \$46.160.967 y vigente hasta el 30/12/2021.

No obstante, lo anterior, esta misma información fue solicitada de forma expresa por la Contraloría de Bogotá mediante oficio 2-2020-10609 del 06/07/20 en el numeral 5 así: “*Póliza y soporte documental de aprobación de la misma del contrato inicial y de las adiciones.*”

La respuesta a este requerimiento fue dada por la ERU mediante oficio 20204200028391 del 14/7/2020, sin cumplir a cabalidad con lo requerido, pues no remitieron esta información acorde con lo solicitado, por el contrario, enviaron la misma información publicada a esa fecha en el SECOP I y II y tal como lo afirma la ERU en la respuesta al informe preliminar - no realizaron la publicación de las pólizas en el SECOP, por no estar obligado a ello.

De otra parte, se corrobora que la publicación de las garantías no está inmersa en los documentos establecidos que deben ser publicados en el SECOP según el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto se retira la observación, al evidenciar la existencia de las garantías correspondientes y la no obligatoriedad de la publicación de las mismas en el SECOP.

*3.1.3.7. Observación desvirtuada. Observación administrativa por las fallas en la motivación de la resolución que reconoce un pago adicional a la expropiación de un predio, en cumplimiento del Contrato Interadministrativo 80 de 2011.*

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Analizada la respuesta emitida por la ERU mediante radicado 20204200035251 de fecha 08 de septiembre de 2020, se aceptan los argumentos de la Empresa, teniendo en cuenta que el pago adicional contó con la fundamentación legal, pues correspondió al valor establecido como mitigación del daño emergente al titular del predio objeto de expropiación, es decir que el acto administrativo de reconocimiento estaba debidamente motivado.

## **3.2. CONTROL DE RESULTADOS**

### **3.2.1. Planes, Programas y Proyectos.**

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - ERU, en el marco del



Una Contraloría aliada con Bogotá”

Plan Distrital de Desarrollo 2016 - 2020 “Bogotá Mejor para Todos”, programó para la vigencia 2019, un total de recursos de \$221.359.425.058, de los cuales se ejecutaron \$187.409.850.401, que corresponden al 84.66% del total programado para la vigencia.

Estos recursos programados se invirtieron en la ejecución de tres (3) proyectos que tiene en ejecución la ERU en el marco del Plan de Desarrollo y son los siguientes:

**Cuadro No. 8: Proyectos de la ERU en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos Vigencia 2019**

METAS PDD	FORMULAR 10 PROYECTOS DE RENOVACIÓN URBANA	GESTIONAR 8 MANZANAS DE RENOVACIÓN URBANA	INCREMENTAR EN UN 90% LA SOSTENIBILIDAD DEL SIG
PROYECTOS DE INVERSIÓN	PROYECTO 83 FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA	PROYECTO 84 GESTIÓN DE SUELO Y DESARROLLO DE PROYECTOS	PROYECTO 34 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
Metas Proyecto de Inversión	<p>Meta No. 1 Adelantar El 100 % De La Etapa Preparativa Para La Formulación De 10 Proyectos De Renovación Urbana (Incluye, La Evaluación De Áreas De Oportunidad, Elaboración De 20 Conceptos Previos Y La Incorporación De 6 Zonas Al Tratamiento De Renovación Urbana)</p> <p>Meta No. 2 Adelantar El 100 % De La Etapa De Formulación De 10 Proyectos De Desarrollo Y Renovación Urbana (Incluye 10 perfiles Preliminares Y 10 Prefactibilidades)</p>	<p>Meta No. 1. Adelantar el 100% de la etapa previa para gestión de suelo de renovación urbana</p> <p>Meta No. 2 Adelantar 100 % del proceso de adquisición de suelo (8 manzanas de renovación urbana).</p> <p>Meta No. 4 Mantener 100 % De Los Predios En Propiedad De La ERU Y En Los Patrimonios Autónomos En Óptimas Condiciones, Vigilados, A Paz Y Salvo Por Concepto De Impuestos Prediales Y Servicios Públicos.</p> <p>Meta 5 Comercializar 36 Hectáreas De Suelo Útil Propiedad De La Entidad</p> <p>Meta 6. Desarrollar 100 % De Obras De Urbanismo Y Construcción, Que Incluye Diseños, Trámites Ambientales, Licencias De Construcción, Entregas A Las E.S.P. Y Demás Entidades Distritales</p> <p>Meta 7. Ejecución 100 % Convenios Para Desarrollo De Proyectos</p>	<p>Meta 16. Consolidar 100 % La Plataforma Tecnológica De Apoyo A Los Procesos De La Empresa.</p> <p>Meta 17. Implementar 100 % La Estrategia De Comunicación De La ERU.</p> <p>Meta No. 20 Implementar 100 % El Sistema Integrado De Gestión En La ERU</p> <p>Meta No. 22 Consolidar Y Mantener 100 % El Sistema De Gestión Documental De La Entidad Acorde Con La Normatividad Vigente</p> <p>Meta No. 23 Fortalecer 100 % La Infraestructura Física De La Empresa</p> <p>Meta No. 27 Atender 100 % De La Ciudadanía Conforme A Los Parámetros Exigidos Por El Distrito, Sus Políticas Y La Normatividad Vigente</p> <p>Meta No. 28 Fortalecer 100 % La Capacidad Misional Y De Apoyo De La Empresa A Través De Un Recurso Humano Apto</p>

Fuente: Plan de Acción 2016 – 2020 – Secretaría Distrital de Planeación

De los tres (3) proyectos antes relacionados, se seleccionó una muestra de dos (2) proyectos de inversión para ser evaluados, con el fin establecer en qué medida la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano logró cumplir con la ejecución presupuestal y física establecida para la vigencia 2019, en cada uno de los programas y metas de los proyectos de inversión que ejecuta en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos” con el fin de conceptuar sobre la gestión de la entidad.

El análisis presupuestal y físico de los proyectos seleccionados en la vigencia 2019



fue el siguiente:

Proyecto 83: Formulación de Proyectos de Desarrollo y Renovación Urbana.

El proyecto se enmarca en el segundo Pilar "*Democracia Urbana*" del Plan Distrital de Desarrollo 2016-2020, Programa Estratégico "*Intervenciones Integrales del Hábitat*", cuyo objetivo es mejorar la accesibilidad de todos los ciudadanos a un hábitat y vivienda digno, a través de intervenciones integrales para el desarrollo, recuperación, mejoramiento, transformación, embellecimiento y apropiación de la ciudad; garantizando la disminución de la segregación y el pleno ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos. Con este proyecto la ERU buscaba adelantar la formulación de proyectos de desarrollo y renovación urbana, de acuerdo a las etapas establecidas en el ciclo de estructuración de proyectos y portafolio de servicios de la Empresa.

Sus objetivos específicos eran identificar, diagnosticar y seleccionar áreas de oportunidad requeridas para formular proyectos de desarrollo y renovación urbana, tramitar la adopción del instrumento de planificación requerido para la gestión y ejecución de los mismos.

Para el cumplimiento de este proyecto de inversión según los datos del Plan de Acción 2016 - 2020. Componente de inversión por entidad con corte a 31/12/2019, se programaron recursos por un valor de \$3.753.601.000,00 de los cuales se reporta una ejecución por parte de la ERU de \$3.358.047.148,00, que indica un nivel de inversiones del 89,46% durante la vigencia 2019.

Los recursos antes señalados se ejecutaron en el cumplimiento de las dos (2) metas que programaron para la vigencia del Plan de Desarrollo y presentaron el siguiente nivel de avance presupuestal y físico así:

Meta 1: Adelantar el 100 % de la etapa preparativa para la formulación de 10 proyectos de renovación urbana (Incluye, la evaluación de áreas de oportunidad, elaboración de 20 conceptos previos y la incorporación de 6 zonas al tratamiento de renovación urbana)

Nivel de cumplimiento presupuestal: En los reportes oficiales que presentó la entidad en el Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo –SEGPLAN- se observó que los recursos ejecutados fueron de \$2.489.000.000, es decir, un porcentaje de ejecución del 95.01% con respecto a la totalidad de recursos programados durante la vigencia 2019.

Según la información presupuestal que entregó la ERU, se asocia a la meta No. 1



del proyecto 83, un total de 34 registros presupuestales durante la vigencia 2019 por valor de \$3.183.298.166, cifra que no corresponde al reporte de los recursos ejecutados en el Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo – SEGPLAN

Meta 2: Adelantar el 100 % de la etapa de formulación de 10 proyectos de desarrollo y renovación urbana (Incluye 10 perfiles preliminares y 10 pre factibilidades).

Nivel de cumplimiento presupuestal: Para cumplir la meta 2 del proyecto 83 durante la vigencia 2019, se programaron recursos por valor de \$1.133.492.234, de los cuales se ejecutaron \$868.670.172, que equivale a un 76,64%, según el reporte oficial contenido en el Plan de Acción 2016 - 2020. Componente de gestión e inversión por entidad con corte a 31/12/2019. 263 - Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano.

Del análisis efectuado a los distintos reportes presupuestales que dan cuenta del cumplimiento de las metas del proyecto 83, se encontraron una serie de inconsistencias en cada uno de los reportes con las cifras oficiales que son aportadas por la empresa.

Teniendo en cuenta el análisis presupuestal efectuado en cada una de las metas del proyecto 83, se configuran la siguiente observación:

*3.2.1.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información presupuestal registrada en el Plan de Acción 2016 - 2020 Componente de gestión e inversión por entidad con corte a 31/12/2019, en la reportada en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal -SIVICOF y en la suministrada por la ERU en relación con las Metas 1 y 2 del Proyecto 83.*

*Meta 1: Adelantar el 100 % de la etapa preparativa para la formulación de 10 proyectos de renovación urbana (Incluye, la evaluación de áreas de oportunidad, elaboración de 20 conceptos previos y la incorporación de 6 zonas al tratamiento de renovación urbana)*

Este organismo de control solicitó a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá ERU, entregar los soportes de los recursos comprometidos para el cumplimiento de la Meta 1 durante la vigencia 2019, que respaldan las operaciones presupuestales y el perfeccionamiento de cada una ellas.

La ERU mediante oficio del 17 de junio de 2020, con el Radicado No. 20204200025361, informó que para el cumplimiento de la meta antes señalada, se formalizaron 34 registros presupuestales, por un valor de \$3.183.298.166, sin embargo, al efectuar el análisis de la información recibida y compararla con la registrada en el Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo – SEGPLAN, en el



Una Contraloría aliada con Bogotá”

Plan de Acción 2016-2020 Componente de Inversión por entidad con corte a 31-12-2019, y en los reportes suministrados en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, se encontraron inconsistencias en los documentos electrónicos y formatos electrónicos así:

**Cuadro No. 9: Diferencias en los Reportes Presupuestales de la Meta No. 1, Proyecto 83**

Valor en pesos

INFORMACIÓN REPORTADA POR LA ERU	REGISTROS PRESUPUESTALES	VALORES REGISTRADOS Y EJECUTADOS	DIFERENCIAS CON RELACIÓN AL REPORTE OFICIAL DE SEGPLAN
Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo – SEGPLAN		\$2.489.000.000	
Radicado No. 20204200025361- Respuesta Solicitud de Información	101	\$3.183.298.166	\$694.298.166
Formato Electrónico – CB0422 – SIVICOF	118	\$2.540.010.156	\$51.010.156
Documento Electrónico – CBN 1024 – SIVICOF	108	\$2.620.108.766	\$131.108.766

Fuente: SEGPLAN, SIVICOF y Rta. ERU rad. 20204200025631

**Meta 2: Adelantar el 100 % de la etapa de formulación de 10 proyectos de desarrollo y renovación urbana (Incluye 10 perfiles preliminares y 10 pre factibilidades).**

Se solicitaron los reportes de los recursos ejecutados y mediante oficio radicado bajo el No. 20204200025361 del 17 de junio de 2020, la ERU dio respuesta en la cual indica que se ejecutaron diez (10) registros presupuestales aprobados por valor de \$839.417.112; suma que no coincide con lo reportado en Plan de Acción 2016 - 2020 Componente de inversión por entidad con corte a 31/12/2019, donde aparece ejecutado para la vigencia 2019 un total de \$868.670.172.

Las diferencias encontradas en cada uno de los reportes se relacionan en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 10: Diferencias en los reportes presupuestales de la meta No. 2, Proyecto 83**

Valor en pesos

INFORMACIÓN REPORTADA POR LA ERU	REGISTROS PRESUPUESTALES	VALORES REGISTRADOS Y EJECUTADOS	DIFERENCIAS CON RELACION AL REPORTE OFICIAL DE SEGPLAN
Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo – SEGPLAN		\$869.000.000	
Radicado No.	101	\$839.417.112	\$29.582.888



Una Contraloría aliada con Bogotá

INFORMACIÓN REPORTADA POR LA ERU	REGISTROS PRESUPUESTALES	VALORES REGISTRADOS Y EJECUTADOS	DIFERENCIAS CON RELACION AL REPORTE OFICIAL DE SEGPLAN
20204200025361- Respuesta Solicitud de Información			
Formato Electrónico – CB0422 – SIVICOF	118	\$818.036.922	\$50.963.078
Documento Electrónico – CBN 1024 – SIVICOF	108	\$868.670.172	\$329.828

Fuente: SEGPLAN, SIVICOF y Respuesta de la ERU radicado 20204200025361 del 17 de junio de 2020

Al analizar individualmente los contratos que la ERU soporta para el cumplimiento de la meta 2 del proyecto 83, encontramos las siguientes inconsistencias:

- En SIVICOF reportan 6 operaciones contractuales, las cuales corresponden a la relación contenida en el Anexo “*Recursos ejecutados 2019*”. Sin embargo, en SIVICOF reportan otros gastos e inversiones, por lo cual el total de recursos ejecutados no concuerda en los dos documentos.
- Ahora en el Anexo: “*Meta 2 Proy 83 punto 4*” de la respuesta a la solicitud de Información -Auditoría de Regularidad Código 65. PAD 2020. Radicado Contraloría de Bogotá N°. 2-2020-09164, la ERU relaciona diez (10) operaciones entre adiciones y suscripción de nuevos contratos durante la vigencia 2019, cuatro (4) de los cuales no fueron reportados en la base de datos de SIVICOF. Estos son:
  - ✓ Contrato 402-2018-01: Adición al contrato No. 402 de 2018. El objeto de la modificación es prorrogar el plazo en un mes y catorce días y adicionar \$4.796.942.
  - ✓ Contrato 262-2019: Prestar servicios profesionales para el soporte jurídico en el marco del proceso de consulta previa que se adelanta con la comunidad del Cabildo Muisca de Bosa, para la formulación de la modificación del Plan Parcial “*El Edén - El Descanso*”, en garantía de la integridad étnica y cultural de la comun..., por valor de \$20.000.000
  - ✓ Contrato 263-2019: Prestar servicios profesionales para el proceso de gestión y formulación de la modificación del Plan Parcial El Edén El Descanso ubicado en la localidad de Bosa, en el marco de la consulta previa con la Comunidad Indígena Muisca de Bosa en el marco del ciclo de estructuración de los proyectos que ad..., por valor de \$20.000.000
  - ✓ Contrato 272-2019: Prestar servicios profesionales para apoyar en el análisis, evaluación y proceso de exploración de las diferentes alternativas y/o propuestas para las medidas de manejo de los impactos identificados por la



comunidad del Cabildo Muisca de Bosa y su participación asociado a las lógicas sociales y cult..., por valor de \$9.811.926.

Finalmente, aunque en el formato CBN 1024 Plan Anual Adquisiciones e Inversiones - ERU 2019, relacionan las diez (10) operaciones contractuales contenidas en el Anexo *"Meta 2 Proy 83 punto 4"*, se evidencian las siguientes inexactitudes:

- ✓ Reportan adición al contrato 402-2018-01 por valor de \$4.687.921 y en el anexo: *"Meta 2 Proy 83 punto 4"*, aparece por cuantía final de \$4.796.942, notándose una diferencia de \$109.021.
- ✓ Reportan el contrato 263-2019, por valor de \$16.133.333 y en el anexo: *"Meta 2 Proy 83 punto 4"*, aparece por \$20.000.000, existiendo una diferencia de \$3.866.667. También en dicha base de datos contemplan otros movimientos presupuestales, no discriminados en la respuesta suministrada, lo que hace que las cifras totales no sean concordantes.

Como puede observarse, en cada fuente de información reportan datos diferentes en cuanto al número de contratos y sumatoria total de ejecuciones presupuestales.

De acuerdo con lo anterior se ha demostrado la falta de confiabilidad y veracidad en las cifras reportadas por la ERU como soportes para justificar las inversiones hechas en la vigencia 2019 para el cumplimiento de las metas 1 y 2 del proyecto de inversión 83.

En virtud de lo anterior y por las inconsistencias evidenciadas en la información oficial suministrada por la ERU no fue posible determinar con certeza el cumplimiento presupuestal de cada una de las metas antes señaladas.

Se entrega a este organismo de control una información que no tiene los suficientes argumentos para demostrar la Gestión que ha desarrollado en la parte presupuestal del proyecto.

Es importante para este organismo de control, la protección de los recursos y bienes de posibles riesgos, por ello es conveniente que la entidad garantice la evaluación de su gestión asegurando la oportunidad, confiabilidad y seguridad de los datos e información que suministra, de tal forma que permita la verificación y evaluación de los mismos.

En virtud de lo anterior, se está incumpliendo el artículo 2 de la ley 87 de 1993, al no atender los principios constitucionales que deben caracterizar la administración



pública, y no cumplir el objetivo fundamental del Sistema de Control Interno que es asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros.

Igualmente se está incumpliendo el principio de la calidad de la información de que trata el artículo 3º de la Ley 1712 de 2014 y los principios de la función administrativa de que trata el artículo 3º de la Ley 489 de 1998.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Analizada la respuesta al informe preliminar, presentada por la ERU, mediante radicado 1-2020-15054 de fecha 8 de septiembre de 2020, este ente de control considera lo siguiente:

Las evidencias y soportes entregados en la respuesta, no desvirtúan por completo la observación respecto a los errores que no permitieron determinar la objetividad de los recursos presupuestales de las metas 1 y 2 del proyecto 83, como bien lo acepta la ERU, así: *“si bien las cifras reportadas por la ERU en el radicado No. 20204200025361 difieren, ello se explica en que no se incluyeron o excluyeron conceptos que son considerados cuando se analizan los registros presupuestales”*.

La empresa afirma que este organismo de control no tuvo en cuenta las aclaraciones de las cifras de algunos proyectos y metas de inversión del formato CBN 0422 Gastos o Inversiones por Proyecto y/o Meta que se hicieron mediante comunicación con radicado No. 20201100018971 del 26 de marzo de 2020, y es necesario precisar que, para el momento de las aclaraciones, la auditoria a la ERU no se había iniciado. Si las aclaraciones fueron hechas en su momento como así lo manifiesta la ERU, no se entiende porque se presentan inconsistencias al momento de solicitar los respectivos soportes de las metas. Por otra parte, es pertinente aclarar, que la ERU en oficio del 17 de junio de 2020, con el Radicado No. 20204200025361, relacionó información que soporta el cumplimiento de las metas antes señaladas, que difieren en cada uno de los reportes.

La empresa no aclara el porqué de las diferencias encontradas en los valores registrados en SIVICOF, en los documentos y formatos electrónicos y verificados en sus respectivas columnas y el SEGPLAN.

Adicionalmente la ERU es muy precisa en dar solo la información correspondiente a la vigencia 2019, y en algunos casos es reiterativa en ello, razón por la cual resulta extraño que en sus consideraciones manifieste que *“se presentó la información que generó el sistema a la fecha de corte lo cual conllevó que para algunos contratos el valor final incluyera adiciones de la vigencia 2020”*. La fecha de corte es 31 de diciembre de 2019, y fueron los registros presupuestales que hasta esa fecha quedaron registrados.



De acuerdo con lo antes señalado, se pudo establecer que no hay claridad en la respuesta, los argumentos no son comprensibles y razonables; ni están resolviendo de manera completa y detallada las inconsistencias observadas, no hay exactitud y rigurosidad en la respuesta, razón por la cual no existe relación entre lo respondido y lo que se buscaba aclarar.

En virtud de lo anterior, no se desvirtúa la observación y se configura como hallazgo administrativo, el cual deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

*3.2.1.2. Hallazgo administrativo y fiscal con presunta incidencia disciplinaria, por la inversión realizada en la manzana 22 para el proyecto de Mobiliario Urbano tipo contenedores y no lograr recuperar los recursos invertidos, presentándose una pérdida en los recursos en un proyecto cuyo fin era el aprovechamiento económico del predio de propiedad de la ERU, por valor de \$2.579.435.704.*

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano (antes Empresa de Renovación Urbana), estructuró en el año 2015, un proyecto temporal asociado al Mobiliario Urbano tipo contenedor, con el fin de revitalizar la manzana 22 y su incidencia en el contexto inmediato, generando las condiciones propicias para el desarrollo digno de las actividades de comercio del sector, sin que esta alternativa sustituya el desarrollo del Proyecto Inmobiliario aprobado por la norma que rige el proyecto.

Este proyecto se enmarca en las estrategias de gestión económica del Plan Maestro de Espacio Público, en donde el espacio análogo se propone en pasajes y el espacio conexo en patios al interior de la manzana bordeado por las agrupaciones de mobiliario tipo contenedor consolidándose como componente totalmente articulado al programa y funcionamiento del espacio comercial.

De esta forma, el proyecto de mobiliario urbano tipo contenedor de acuerdo con el documento técnico Mobiliario San Victorino (noviembre 12 de 2015 elaborado por la ERU), generaría ingresos por concepto de arrendamiento de este mobiliario para el propietario del predio (ERU).

Así mismo señala en el documento citado que la factibilidad económica y financiera del proyecto de mobiliario urbano tipo contenedor fue realizada y cuenta con los soportes de estudio de mercado, así como de la viabilidad para la ERU de la inversión realizada y su recuperación con la operación.

Según el documento técnico, el proyecto proponía aportar en las soluciones de las principales problemáticas de la actividad comercial del sector de San Victorino y brindar oportunidades de inclusión a grupos informales tradicionales del sector y se contaría con el apoyo del IPES. Además, se proponía la construcción de las obras



de urbanismo al exterior y la construcción de las circulaciones interiores como al interior del predio (plazoleta tercer milenio y ejes centrales de circulación con mobiliario urbano, postes de iluminación peatonal, jardineras etc.) y seis etapas conformadas por patios bordeados por agrupaciones de contenedores. Cada etapa con un conjunto de locales comerciales, restaurantes, una plaza de café y su conjunto de baños. Cada patio se convertiría en una zona análoga al espacio público con una circulación perimetral apergollada y parasoles removibles para realizar según el caso todo tipo de actividades culturales o comerciales.

El proyecto contemplaba 2700 m2 de plazoletas en las que se ubicarían vendedores estacionarios. Estos puestos de venta se localizarán bajo parasoles. Además, se dispondría de mobiliario urbano tipo contenedores marítimos, los cuales se han agrupado en torno a patios. Estos contenedores se dividen en dos, tres o seis locales dependiendo del tamaño y localización en el conjunto del centro comercial. En el predio de 12000 m2 de área útil se tenía previsto instalar 255 contenedores.

Con el fin de realizar el proyecto de mobiliario urbano tipo contenedor planteado, se suscribieron los siguientes contratos:

**Contrato de Obra No. 01 de 2015.**

Objeto: Ejecutar las intervenciones en el espacio privado de la manzana 22 del Barrio Santa Inés para el diseño y el desarrollo de mobiliario para espacios análogos, espacios conexos y demás áreas útiles de los predios privados en el marco establecido en los artículos 29,30 y 45 del Decreto Distrital 215 de 2005 (plan maestro espacio público) y conformado por contenedores nacionalizados para desarrollar:

- 490 locales comerciales.
- 16 restaurante.
- 4 cafés.
- 12 baños.
- 12 escaleras y pasarelas para segundos niveles.
- 105 parasoles
- 156 cubiertas verdes.

Entidad Contratante: Alianza Fiduciaria S.A. vocera de la Empresa de Renovación Urbana

Valor contrato: \$6.312.641.143

Plazo: 6 meses

Plazo final: 10 meses

Fecha firma contrato: 30 de septiembre de 2015.



Fecha de iniciación: 18 de noviembre de 2015.

Fecha de terminación: 30 de marzo de 2016.

Valor final del contrato: \$6.257.749.207,6.

**Contrato de Interventoría No. 01 de 2015.**

Objeto: Interventoría técnica, administrativa y financiera sobre la ejecución de las intervenciones en el espacio privado de la manzana 22 del barrio Santa Inés, en el diseño y desarrollo de mobiliario para espacios análogos, espacios conexos y demás áreas útiles de los predios privados localizados en la manzana 22 del barrio Santa Inés, en el marco de lo establecido en los artículos 29, 30 y 45 del Decreto Distrital 215 de 2005 (plan maestro de espacio público).

Entidad contratante: Alianza fiduciaria S.A. actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo San Victorino Centro Internacional de Comercio Mayorista.

Valor contrato: \$504.455.000.

Plazo; 7 meses

Fecha firma contrato: 24 de noviembre de 2015.

Fecha de terminación: 7 de agosto de 2016

Valor final del contrato: \$504.455.000

Con la entrega del mobiliario realizada en el año 2016 y con base en los análisis respectivos frente a la obligación de poner en marcha el funcionamiento de los mismos, la empresa realizó la convocatoria con el fin de seleccionar un operador inmobiliario, cuyo objeto consistió en: *“Prestación de servicios para la realización de la comercialización en arrendamiento, operación y administración de las unidades comerciales que componen el Proyecto temporal de Mobiliario Urbano Tipo Contenedor en la manzana 22 del sector de San Victorino”*, contrato suscrito con al UNION TEMPORAL CENTURY 21 TERCER MILENIO, integrada por Servicios Financieros Inmobiliarios S.A.S., Bienes Raíces S.A.S., Holdingrip S.A.S., y la Inmobiliaria No. 1 Casa grande Ltda..

El proyecto de contenedores estaba concebido como una solución temporal (su duración estimada inicial fue de 18 meses a partir de noviembre de 2016, prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2018). El plazo de duración del proyecto temporal ha permitido a la empresa desarrollar los análisis técnicos, financieros y comerciales para formular el proyecto definitivo (San Victorino Centro internacional de Comercio Mayorista).

Para llevar a cabo el proyecto temporal de mobiliario urbano tipo contenedor, la ERU, realizó un estudio de factibilidad del proyecto temporal San Victorino en los siguientes términos:

### Recuperación de la Inversión

A) Inversión realizada en Mobiliario tipo contendor	\$6.817.369.093
Proyección de resultados netos de la Operación al año 1 (2016).	13.971.293.028
Proyección de resultados netos de la Operación al año 2 (2017)	15.065.835.424
B) Proyección de resultados netos Operación año 1 y 2	29.037.128.452
Recuperación de la Inversión B) – A)	\$22.219.759.359

A continuación, se ilustra el estado del proyecto temporal de Mobiliario Urbano Tipo Contendor en la manzana 22 del sector de San Victorino, producto de la visita de campo realizada por la Contraloría en desarrollo de la presente Auditoría Gubernamental



Fuente: Grupo Auditor

A la fecha de la realización de la auditoría, se evidenció según lo reportado en el formato CB-1045, Informe de gestión entidad, que para el proyecto contenedores se recaudaron \$4.182.768.503 por los años, 2017, 2018 y 2019.

Es decir, al comparar lo invertido en el proyecto temporal y lo proyectado en el estudio de factibilidad, se concluye que el fin no se cumplió y por el contrario, generó pérdidas para el Distrito, teniendo en cuenta que, según las actas de liquidación de los contratos de obra e interventoría, el valor definitivo invertido fue de \$6.762.204.207 y lo recaudado fue de \$4.182.768.503.

Lo anterior evidencia una gestión antieconómica por parte de la ERU, al invertir recursos públicos en un proyecto que no cumplió la finalidad para el cual fue planteado, la cual era generar recursos a la empresa, presentándose así un daño al patrimonio público por valor de \$2.579.435.704.



Lo descrito en los párrafos anteriores, vulnera los principios de la gestión fiscal establecidos en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, así como conduce a una pérdida de los recursos públicos, por una gestión fiscal antieconómica, de acuerdo con el artículo 6 de la ley 610 de 2000 (modificado por el artículo 126 del decreto 403 de 2020). Así mismo se estaría violando lo consagrado en el artículo 83 y en el parágrafo primero del artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

Adicionalmente, por las anteriores omisiones administrativas, los funcionarios de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano estarían incurso en una presunta falta disciplinaria, de las señaladas en el numeral 1, artículo 34 y numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 del 2002, Código Único Disciplinario.

En este sentido se configura un hallazgo administrativo y fiscal con presunta incidencia disciplinaria en cuantía de dos mil quinientos setenta y nueve mil millones cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos cuatro pesos (\$2.579.435.704 m/cte.), por la no recuperación de la inversión realizada en el proyecto de mobiliario tipo contenedores

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Analizada la respuesta al informe preliminar, presentada por la ERU, mediante radicado 1-2020-15054 de fecha 8 de septiembre de 2020, este ente de control, considera lo siguiente:

La entidad en su respuesta manifiesta que: *“El contrato de instalación de mobiliario urbano tipo contenedor no se realizó con el fin de cubrir el valor total de la adquisición, sino con el objeto de ir generando un uso comercial temporal en la manzana 22 y permitir su revitalización. Ahora bien, con lo ingresos generados se iría amortizando parte de lo invertido hasta la adjudicación del proceso definitivo.”* argumento que no es de recibo, por cuanto en el documento técnico elaborado por la ERU, se señala que: *“el proyecto de Mobiliario urbano tipo contenedor es una solución temporal, que generará en el II semestre de 2015 la revitalización inmediata del sector, con la inclusión de actores fundamentales como vendedores ambulantes, comerciantes y productores del sector tradicional de San Victorino, así como la generación de ingresos por concepto de arrendamiento de este mobiliario para el propietario del predio (ERU) . La factibilidad económica y financiera del Proyecto de Mobiliario Urbano tipo contendor, fue realizada y cuenta con los soportes de estudio de mercado así como de viabilidad para la ERU de la inversión realizada y su recuperación con la operación...”*. Por consiguiente, no puede argumentar la ERU en su respuesta que con los ingresos se iría amortizando parte de lo invertido, cuando existían estudios de factibilidad económica y financiera que daban la viabilidad para la ERU de recuperar lo invertido con la operación del proyecto.



Por otra parte, la ERU señala en su respuesta, que adelantó 3 Invitaciones Publicas, con el fin de Desarrollar el proyecto urbano inmobiliario comercial en el sector de San Victorino, y que: *“En estas invitaciones como se puede verificar de los documentos pre contractuales de los procesos, se encuentra incluido las inversiones realizadas en el mobiliario urbano tipo contenedor como parte del valor base del proceso. Este valor está en el consolidado de propiedad planta y equipo que hacen parte de los derechos fiduciarios, dado que los esquemas de negocio planteados en los procesos consideran el valor de los contenedores, de manera que se logrará recuperar los recursos invertidos en el montaje del proyecto temporal. A través del inversionista que se deberá seleccionar para el desarrollo del proyecto.”* Evidencia que no es de recibo por este ente de control, por cuanto los tres (3) procesos adelantados por la ERU, se han declarado desiertos, y la recuperación de los recursos invertidos, se argumenta en un supuesto, al afirmar que en caso de que se adjudiquen los derechos fiduciarios a un inversionista, se recuperarían los recursos invertidos.

Considera este ente de control, que no existe un argumento en la respuesta que se base en un hecho cierto que permita determinar que los recursos invertidos están siendo o serán recuperados, por consiguiente, se configura un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, el cual deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir y será trasladado a la Personería de Bogotá, D.C, para lo de su competencia.

### **Proyecto 84 Formulación de Proyectos de desarrollo y renovación urbana.**

Con este proyecto la ERU buscó los recursos necesarios para las Fases de Gestión de Suelo y Gestión Inmobiliaria, correspondientes a la Etapa de Desarrollo de los proyectos de la Empresa.

En la Gestión de Suelo, la empresa viene adelantando los estudios previos (levantamiento topográfico, registro topográfico, estudio de títulos, avalúos comerciales, censo socioeconómico, diagnóstico socioeconómico, plan de gestión social, cálculo de indemnizaciones y compensaciones), los estudios para vinculación de propietarios, y las actividades propias de los procesos de adquisición de predios y de ejecución de los planes de gestión social.

En desarrollo de la Gestión inmobiliaria, la ERU adelanto los procesos como constitución de patrimonios autónomos, estructuración de los negocios inmobiliarios, habilitación de suelo (demoliciones, englobe de suelo, diseños, estudios técnicos y ejecución de obras de urbanismo), comercialización y construcción de los desarrollos inmobiliarios.



Para el cumplimiento de este proyecto se programaron recursos por un valor de \$209.946.000.000 de los cuales se reporta una ejecución por parte de la ERU de \$177.159.000.000, es decir que su nivel de ejecución fue el 84.38% durante la vigencia 2019.

Los recursos antes señalados se ejecutaron en el cumplimiento de las seis (6) metas que programaron para la vigencia del Plan y presentaron el siguiente nivel de avance presupuestal así:

*Meta 1: Adelantar el 100% de la Etapa previa para gestión de Suelo (8 manzanas de renovación urbana)*

*Nivel de cumplimiento presupuestal:* En los reportes oficiales que presentó la entidad en el Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo –SEGPLAN- se observó que los recursos ejecutados fueron de \$4.425.000.000, es decir, un porcentaje de ejecución del 82.22% con respecto a la totalidad de recursos programados durante la vigencia 2019.

Según la información presupuestal que entregó la ERU, se asocia a la meta No. 1 del proyecto 84, un total de 101 registros presupuestales durante la vigencia 2019 por valor de \$5.843.397.584, cifra que no corresponde al reporte de los recursos ejecutados en el Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo – SEGPLAN

*Meta 2: Adelantar el 100% del proceso de Adquisición de suelo (8 manzanas de renovación urbana)*

*Nivel de cumplimiento presupuestal:* En el caso de la Meta No.2 del proyecto 84, se pudo establecer que los reportes oficiales del SEGPLAN señalan que se programaron recursos por \$29.849.000.000, de los cuales se ejecutaron \$234.000.000 que corresponden al 0.78% de los recursos programados.

De acuerdo con la solicitud de información solicitada por parte de este organismo de control, no fueron entregados los soportes que respaldan el cumplimiento de la meta.

*Meta 4: Mantener 100% de los predios en propiedad de la ERU y en los patrimonios autónomos en óptimas condiciones, vigilados, a paz y salvo por concepto de Impuestos prediales y servicios públicos.*

*Nivel de cumplimiento presupuestal:* En los reportes oficiales que presentó la entidad en el Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo –SEGPLAN- se



observó que los recursos ejecutados fueron de \$9.755.000.000, es decir, un porcentaje de ejecución del 96.25% con respecto a la totalidad de recursos programados durante la vigencia 2019.

Según la información presupuestal que entregó la ERU, se asocia a la meta No. 4 del proyecto 84, un total de 7 registros presupuestales durante la vigencia 2019 por valor de \$13.132.138.741, cifra que no corresponde al reporte de los recursos ejecutados en el Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo – SEGPLAN

*Meta 5: Comercializar 36 hectáreas de suelo útil propiedad de la entidad.*

*Nivel de cumplimiento presupuestal:* En los reportes oficiales que presentó la entidad en el Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo –SEGPLAN- se observó que se programaron recursos por \$746.000.000, de los cuales fueron ejecutados \$561.000.000, es decir, un porcentaje de ejecución del 75.19% con respecto a la totalidad de recursos programados durante la vigencia 2019.

Según la información presupuestal que entregó la ERU, se asocia a la meta No. 5 del proyecto 84, un total de 11 registros presupuestales durante la vigencia 2019 por valor de \$560.522.102.

*Meta 6: Desarrollar 100% de obras de urbanismo y construcción, que incluye diseños, trámites ambientales, licencias de construcción, entregas a las E.S.P y demás entidades distritales.*

*Nivel de cumplimiento presupuestal:* En los reportes oficiales que presentó la entidad en el Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo –SEGPLAN- se observó que los recursos ejecutados fueron de \$155.336.000.000, es decir, un porcentaje de ejecución del 99.71% con respecto a la totalidad de recursos programados durante la vigencia 2019.

Según la información presupuestal que entregó la ERU, se asocia a la meta No. 6 del proyecto 84, un total de 32 registros presupuestales durante la vigencia 2019 por valor de \$155.335.604.781.

*Meta 7: Ejecución 100% convenios para desarrollo de proyectos.*

*Nivel de cumplimiento presupuestal:* En los reportes oficiales que presentó la entidad en el Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo –SEGPLAN- se observó que los recursos ejecutados fueron de \$6.848.000.000, es decir, un porcentaje de ejecución del 85.16% con respecto a la totalidad de recursos programados durante la vigencia 2019.



Según la información presupuestal que entregó la ERU, se asocia a la meta No. 7 del proyecto 84, un total de 8 registros presupuestales durante la vigencia 2019 por valor de \$6.848.014.093.\_

Teniendo en cuenta el análisis presupuestal efectuado en cada una de las metas del proyecto 84, se configuran la siguiente observación:

*3.2.1.3. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información presupuestal registrada en el Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo - SEGPLAN, en la reportada en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal -SIVICOF y en la suministrada por la ERU en relación con las metas 1, 2 y 4, del Proyecto 84*

Meta 1: Adelantar el 100% de la Etapa previa para gestión de Suelo (8 manzanas de renovación urbana)

La ERU, previa solicitud de la información presupuestal no entregó una información homogénea de los soportes presupuestales presentados, en las respuestas dadas por la entidad, en los reportes suministrados en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, encontrándose inconsistencias en los documentos electrónicos y formatos eléctricos con las fuentes oficiales del SEGPLAN así:

**Cuadro No. 11: Diferencias en los Reportes Presupuestales de la Meta No. 1, Proyecto 84**

Valor en pesos

INFORMACION REPORTADA POR LA ERU	REGISTROS PRESUPUESTALES	VALORES REGISTRADOS Y EJECUTADOS	DIFERENCIAS CON RELACION AL REPORTE OFICIAL DE SEGPLAN
Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo – SEGPLAN		\$4.425.000.000	
Radicado No. 20204200025361- Respuesta Solicitud de Información	101	\$5.843.397.584	\$1.418.397.584
Formato Electrónico – CB0422 - SIVICOF	118	\$4.498.377.893	\$73.377.893
Documento Electrónico – CBN 1024 - SIVICOF	108	\$5.381.674.821	\$956.674.821

Fuente: SEGPLAN, SIVICOF y Respuesta de la ERU radicado 20204200025631 del 17 de junio de 2020

La segunda inconsistencia encontrada corresponde a relación de registros presupuestales que soportan la ejecución presupuestal de la meta No. 1. La ERU relaciona un total de 101 registros; pero verificada esta relación presupuestal, con la reportada en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, hay una



relación total de 118 registros en la vigencia 2019, que difiere de la relación de contratos entregada en el oficio de la respuesta así:

**Cuadro No. 12: Registros Presupuestales Asociados a la Meta No. 1 del proyecto 84**

Registros Presupuestales	RADICADO No. 20204200025361	SIVICOF	DIFERENCIAS
Adiciones presupuestales	7	8	1
Prórroga	8	8	
Contratos de Prestación de Servicios	85	85	
Modificaciones Presupuestales	1	0	
Pagos ARL	0	14	14
Pago de Indemnización	0	1	1
Avance Efectivo	0	1	
Gasto de Impresión	0	1	1
<b>Total Registros Presupuestales</b>	<b>101</b>	<b>118</b>	<b>17</b>

Fuente: SEGPLAN, SIVICOF y Respuesta de la ERU radicado 20204200025631 del 17 de junio de 2020

Dentro de la información suministrada por la ERU, no fueron relacionados los pagos a las ARL, Pago por Indemnizaciones, avance en efectivos y gastos por Impresiones que aparecen registrados en el SIVICOF.

Finalmente, la diferencia radica principalmente en que, en la información entregada por la empresa, tiene una relación menor del número de registros presupuestales (101) que en la relacionada en SIVICOF (118), pero es mayor el valor de los recursos comprometidos que los relacionados en SIVICOF.

*Meta 2: Adelantar el 100% del proceso de Adquisición de suelo (8 manzanas de renovación urbana*

La ERU, previa solicitud de la información presupuestal no entregó los soportes que respaldan el cumplimiento de la meta y al verificar en los demás reportes entregados, se encontraron diferencias.

No hay una información homogénea de los soportes presupuestales presentados, en las respuestas dadas por la entidad, en los reportes suministrados en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, encontrándose inconsistencias en los documentos electrónicos y formatos eléctricos con las fuentes oficiales del SEGPLAN así:



**Cuadro No. 13: Diferencias en los Reportes Presupuestales de la Meta No. 2 proyecto 84**

Valor en pesos

INFORMACION	REGISTROS PRESUPUESTALES	VALORES REGISTRADOS	DIFERENCIAS CON RELACION AL REPORTE DE SEGPLAN
Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo – SEGPLAN		\$234.000.000	
Radicado No. 20204200025361- Respuesta Solicitud de Información (Matriz Contraloría)	17	Sin datos	
Formato Electrónico – CB-0422	15	\$159.839.774	\$74.160.226
Documento Electrónico – CBN 1024	7	\$233.652.146	\$347.854

Fuente: SEGPLAN, SIVICOF y Respuesta de la ERU radicado 20204200025631 del 17 de junio de 2020

Meta No.4 Mantener 100% de los predios en propiedad de la ERU y en los patrimonios autónomos en óptimas condiciones y vigilados, a paz y salvo por concepto de impuestos prediales y servicios públicos.

Este organismo de control solicitó a la ERU, entregar los soportes de los recursos comprometidos para el cumplimiento de la Meta 4 durante la vigencia 2019, que respaldan las operaciones presupuestales y el perfeccionamiento de cada ellas.

La ERU en oficio del 17 de junio de 2020, con el Radicado No. 20204200025361, informó que para el cumplimiento de la meta antes señalada, se formalizaron 7 registros presupuestales, por valor de \$13.132.138.741 sin embargo, al efectuar el análisis de la información recibida y compararla con la registrada en el Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo – SEGPLAN, en el Plan de Acción 2016-2020 Componente de Inversión por entidad con corte a 31-12-2019, y en los reportes suministrados en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, se evidenciaron inconsistencias en los documentos electrónicos y formatos eléctricos así:

**Cuadro No. 14: Diferencias en los Reportes Presupuestales de la Meta No. 4 proyecto 84**

Valor en pesos

INFORMACION REPORTADA POR LA ERU	REGISTROS PRESUPUESTALES	VALORES REGISTRADOS Y EJECUTADOS	DIFERENCIAS CON RELACION AL REPORTE OFICIAL DE SEGPLAN
Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo - SEGPLAN		\$9.755.000.000	
Radicado No. 20204200025361- Respuesta	7	\$13.132.138.741	\$3.377.138.741



Una Contraloría aliada con Bogotá”

INFORMACION REPORTADA POR LA ERU	REGISTROS PRESUPUESTALES	VALORES REGISTRADOS Y EJECUTADOS	DIFERENCIAS CON RELACION AL REPORTE OFICIAL DE SEGPLAN
Solicitud de Información			
Formato Electrónico – CB0422 – SIVICOF	18	\$6.274.041.285	\$3.480.958.715
Documento Electrónico – CBN 1024 – SIVICOF	23	\$6.877.714.716	\$2.877.285.284

Fuente: SEGPLAN, SIVICOF y Respuesta de la ERU radicado 20204200025631 del 17 de junio de 2020

De acuerdo con lo anterior, para este organismo de control, la información que suministró la entidad era importante para determinar los gastos en los que incurrió el proyecto, o cualquiera de las operaciones que se realizaron, pero que no quedaron claramente identificadas y reportadas y no se pudo establecer en el análisis la manera como fueron comprometidos y ejecutados los recursos, en el cumplimiento de las metas No. 1, 2 y 4 durante la vigencia 2019 debido a las inconsistencias observadas.

La solicitud de información realizada por este organismo de control es necesaria para establecer y analizar la manera como fueron comprometidos los recursos, en el cumplimiento de cada una de las metas de los proyectos durante la vigencia 2019; pero la información reportada es contradictoria, imprecisa y no respaldan las operaciones presupuestales y el perfeccionamiento de ellas.

Las inconsistencias encontradas a lo largo del análisis del proyecto 84 corresponden a la relación de los contratos suscritos y de las operaciones presupuestales asociadas al proyecto; la ERU no entregó los soportes respectivos en cada caso, por lo que resultó improcedente y no permitió verificar la ejecución de los recursos y garantizar que no se hayan desviado para otro fin diferente a los objetivos del cumplimiento de la meta.

En virtud de lo anterior y por las inconsistencias evidenciadas en la información oficial suministrada por la ERU no fue posible determinar con certeza el cumplimiento presupuestal de cada una de las metas antes señaladas.

Es importante para este organismo de control, la protección de los recursos y bienes de posibles riesgos, por ello es conveniente que la entidad garantice la evaluación de su gestión asegurando la oportunidad, confiabilidad y seguridad de los datos e información que suministra, de tal forma que permita la verificación y evaluación de los mismos.

En virtud de lo anterior, se está incumpliendo el artículo 2 de la ley 87 de 1993, al



no atender los principios constitucionales que deben caracterizar la administración pública, y no cumplir el objetivo fundamental que es asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros.

Igualmente se está incumpliendo el principio de la calidad de la información de que trata el artículo 3º de la Ley 1712 de 2014, los principios de la función administrativa de que trata el artículo 3º de la Ley 489 de 1998.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Analizada la respuesta al informe preliminar, presentada por la ERU, mediante radicado 1-2020-15054 de fecha 8 de septiembre de 2020, este ente de control considera lo siguiente:

Las evidencias y soportes entregados en la respuesta, no desvirtúan por completo la observación respecto a los errores que no permitieron determinar la objetividad de los recursos presupuestales de las metas 1, 2 y 4 del proyecto 84, como bien lo acepta la ERU, así: *“si bien las cifras reportadas por la ERU en el radicado No. 20204200025361 difieren, ello se explica en que no se incluyeron o excluyeron conceptos que son considerados cuando se analizan los registros presupuestales”*.

La empresa afirma que este organismo de control no tuvo en cuenta las aclaraciones de las cifras de algunos proyectos y metas de inversión del formato CBN 0422 Gastos o Inversiones por Proyecto y/o Meta que se hicieron mediante comunicación con radicado No. 20201100018971 del 26 de marzo de 2020, y es necesario precisar que, para el momento de las aclaraciones, la auditoría a la ERU no se había iniciado. Si las aclaraciones fueron hechas en su momento como así lo manifiesta la ERU, no se entiende porque se presentan inconsistencias al momento de solicitar los respectivos soportes de las metas. Por otra parte, es pertinente aclarar, que la ERU en oficio del 17 de junio de 2020, con el Radicado No. 20204200025361, relaciono información que soporta el cumplimiento de las metas antes señaladas, que difieren en cada uno de los reportes.

La empresa no aclara el porqué de las diferencias encontradas en los valores registrados en SIVICOF, en los documentos y formatos electrónicos y verificados en sus respectivas columnas y el SEGPLAN.

Adicionalmente la ERU es muy precisa en dar solo la información correspondiente a la vigencia 2019, y en algunos casos es reiterativa en ello, razón por la cual resulta extraño que en sus consideraciones manifieste que *“se presentó la información que generó el sistema a la fecha de corte lo cual conllevó que para algunos contratos el valor final incluyera adiciones de la vigencia 2020”*. La fecha de corte es 31 de diciembre de 2019, y fueron los registros presupuestales que hasta esa fecha



quedaron registrados.

De acuerdo con lo antes señalado, se pudo establecer que no hay claridad en la respuesta, los argumentos no son comprensibles y razonables; ni están resolviendo de manera completa y detallada las inconsistencias observadas, no hay exactitud y rigurosidad en la respuesta, razón por la cual no existe relación entre lo respondido y lo que se buscaba aclarar.

En virtud de lo anterior, no se desvirtúa la observación y se configura como hallazgo administrativo, el cual deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

### ***Cumplimiento Físico – Proyecto 84***

Con relación al cumplimiento físico de cada una de las seis (6) metas del proyecto 84, se pudo establecer una serie de inconsistencias, errores e imprecisiones en los diferentes reportes que fueron entregados a este organismo de control.

Teniendo en cuenta lo anterior, se configuró una observación administrativa, así:

*3.2.1.4. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la información que soporta el avance físico de las metas No. 1,2,4,6 y 7 del proyecto 84, en el Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo - SEGPLAN, en la reportada en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal -SIVICOF y en la suministrada por la empresa.*

*Meta 1: Adelantar el 100% de la Etapa previa para gestión de Suelo (8 manzanas de renovación urbana)*

*Meta 2: Adelantar el 100% del proceso de Adquisición de suelo (8 manzanas de renovación urbana)*

*Nivel de cumplimiento físico de las Metas 1 y 2 del Proyecto 84:*

El nivel de cumplimiento de la meta 1 y 2 fue del 100%, es decir, que se dio cumplimiento de la etapa previa para la gestión de suelo correspondiente a 8 manzanas de renovación urbana. Estas etapas corresponden a la gestión y compra de los predios de dos (2) proyectos; Voto Nacional y San Bernardo

Según la ERU, el proyecto Voto Nacional cuenta con (91) predios, que fueron divididos en dos fases, la primera fase comprende la adquisición de (62) predios, sobre los cuales el Alcalde Mayor de Bogotá, anunció la puesta en marcha y declaró las condiciones de urgencia y utilidad pública mediante Decretos Distritales 145 de 2013 modificado por el Decreto Distrital 397 de 2016 y el Decreto 529 de 2017,



incorporó los (29) restantes.

En la Fase 1 se informó que a 31 de diciembre de 2019 de los (62) predios de la fase 1 se contaban con sesenta y dos (62) adquiridos, de los cuales se transfirieron al Patrimonio treinta y cuatro (34), y en proceso de transferencia veintiocho.

En la Fase 2, a 31 de diciembre de 2019, se informa que de los (29) predios de la fase 2, uno (1) en trámite de notificación de la oferta, que es el predio conocido como Lote 9 del cual se desprenden 22 unidades de vivienda; veinticinco (25) adquiridos y tres (3) con ofertas firmadas y en proceso de enajenación voluntaria. De ellos dos (2) se encuentran en situación especial y en proceso de adquisición, y corresponden a Bienes de Interés Cultural conocidos como “Antigua Escuela de Medicina -Comando de Reclutamiento” y “Antigua Morgue – La Flauta”.

Verificados estos datos de la compra de predios de las fases 1 y 2 del proyecto Voto Nacional se encontraron diferencias en la información presentada a la Contraloría de Bogotá en sus distintos reportes y en la información entregada en desarrollo de la auditoria.

La ERU en oficio del 17 de junio de 2020, con el Radicado No. 20204200025361, relaciono una hoja en Excel denominada “Matriz – Contraloría 10-06-2020”, en la cual se relacionaron los predios adquiridos y los diferentes procesos que se surtieron en los proyectos de Voto Nacional y San Bernardo.

Al efectuar el análisis de la información recibida en la Matriz y compararla con la registrada en el Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo – SEGPLAN, en el Plan de Acción 2016-2020 Componente de Inversión por entidad con corte a 31-12-2019, y en los reportes suministrados en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, encontrándose inconsistencias en los documentos electrónicos y formatos eléctricos así:

**Cuadro No. 15: Diferencias en los Reportes de los Predios Adquiridos Fase 1 y 2 del Proyecto Voto Nacional Proyecto 84**

PROYECTO	VOTO NACIONAL						
	FASE	TOTAL PREDIOS	TOTAL ADQUIRIDOS	TRANSFERIDOS	EN PROCESO	EXPROPIADOS	ENAJENADOS
Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo - SEGPLAN - Plan de Acción 2016 - 2020	1	90	62	34	28	36	26
Radicado No. 20204200025361- Respuesta Solicitud de Información (Matriz Contraloría)	1	90	62	36	26	36	26



Una Contraloría aliada con Bogotá”

PROYECTO	VOTO NACIONAL						
INFORME	FASE	TOTAL PREDIOS	TOTAL ADQUIRIDOS	TRANSFERIDOS	EN PROCESO	EXPROPIADOS	ENAJENADOS
Documento Electrónico – CBN 1090	1	90	62	34	26	36	26
Formato Electrónico – CB 0404	1	SD	SD	SD	SD	SD	SD
Documento Electrónico – CBN 1045	1	91	62	34	28	34	28

Fuente: SEGPLAN, SIVICOF y Respuesta de la ERU radicado 20204200025631 del 17 de junio de 2020

PROYECTO	VOTO NACIONAL						
INFORME	FASE	TOTAL PREDIOS	TOTAL ADQUIRIDOS	TRANSFERIDOS	EN PROCESO	EXPROPIADOS	ENAJENADOS
Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo - SEGPLAN - Plan de Acción 2016 - 2020	2	28	25	18	7	4	21
Radicado No. 20204200025361- Respuesta Solicitud de Información (Matriz Contraloría)	2	28	25	21	7	5	23
Documento Electrónico – CBN 1090	2	28	25	18	7	4	21
Formato Electrónico – CB 0404	2	SD	SD	SD	SD	SD	SD
Documento Electrónico – CBN 1045	2	29	28	14	8	1	3

Fuente: SEGPLAN, SIVICOF y Respuesta de la ERU radicado 20204200025631 del 17 de junio de 2020

De acuerdo con los datos antes señalados, es claro que hay diferencias en la información suministrada tanto para la Fase 1 como para la Fase 2. En el informe de Gerencia de la Empresa, se presentan cifras en las dos (2) fases que difieren en los predios que fueron expropiados y enajenados, sobre todo en la segunda fase, al igual que los que están transferidos y en proceso de ser transferidos.

Igualmente ocurre en el informe del Seguimiento al Plan de Acción a 31 de diciembre de la ERU en el cual se pudo establecer, que hay un total de 91 predios de los cuales se informa que fueron adquiridos 65 y no 62 como aparecen en los demás informes; que los predios transferidos son 44, y no 52 y que 21 están en proceso, no 33 si no 35, como se registran en los demás informes.

Para el proyecto San Bernardo ocurrió igual, se presentan diferencias en la relación entregada de los predios en cada uno de los informes; según el informe de gerencia se indica que para el mes de diciembre de 2019, la situación de los predios



de la Fase 1 era la siguiente:

**FASE 1:** De los (100) predios, cincuenta y un (51) predios adquiridos, de los cuales, veinticuatro (24) en proceso de expropiación por vía administrativa, dieciocho (18) se hallan en trámite de enajenación voluntaria, y siete (7) predios de carácter institucional, que serán adquiridos mediante trámites interadministrativos.

A continuación, se presenta el resumen de la situación predial de los predios fase 1 San Bernardo, según los diferentes informes entregados a este organismo de control:

**Cuadro No. 16: Diferencias en los Reportes de los Predios Adquiridos Fase 1 y 2 Proyecto San Bernardo**

PROYECTO	SAN BERNARDO								
	INFORME	FASE	TOTAL PREDIOS	TOTAL ADQUIRIDOS	TRANSFERIDOS	EN PROCESO	EXPROPIADOS	ENAJENADOS	INSTITUCIONAL
Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo - SEGPLAN - Plan de Acción 2016 - 2020	1	54	54	54			24	15	7
Radicado No. 20204200025361- Respuesta Solicitud de Información (Matriz Contraloría)	1	100	100	43	31		41	52	7
Documento Electrónico - CBN 1090	1	54	54				24	15	7
Formato Electrónico - CB 0404	1	SD	SD	SD	SD		SD	SD	SD
Documento Electrónico - CBN 1045	1	100	51	51	42		24	18	7

Fuente: SEGPLAN, SIVICOF y Respuesta de la ERU radicado 20204200025631 del 17 de junio de 2020

**FASE 2:** En esta Fase la situación predial de los predios, según los diferentes informes entregados a este organismo de control fue la siguiente:

PROYECTO	SAN BERNARDO								
	INFORME	FASE	TOTAL PREDIOS	TOTAL ADQUIRIDOS	TRANSFERIDOS	EN PROCESO	EXPROPIADOS	ENAJENADOS	INSTITUCIONAL
Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo - SEGPLAN - Plan de Acción 2016 - 2020	2	35	35	35		0	65	131	7

Radicado 20204200025361- Respuesta Solicitud de Información (Matriz Contraloría)	No. de Solicitud	2	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD
Documento Electrónico – CBN 1090		2	35				65	131	5
Formato Electrónico – CB 0404		2	SD	SD	SD	SD	SD	SD	SD
Documento Electrónico – CBN 1045		2	240	20	20	214	63	151	6

Fuente: SEGPLAN, SIVICOF y Respuesta de la ERU radicado 20204200025631 del 17 de junio de 2020

De acuerdo con los datos relacionados en el cuadro, hay diferencias en los diferentes informes que se presentaron; las cifras de los datos registrados en SEGPLAN difieren de los registrados en el documento electrónico CB 1045 y así como con los entregados en la matriz mediante radicado 20204200025361. La sumatoria de los expropiados más los enajenados e institucionalizados no es exacta.

En visita de campo, la Contraloría corroboró el avance en la expropiación de los predios del proyecto San Bernardo tal como ilustra a continuación:



Fuente: Grupo Auditor

**Meta 4: Mantener 100% de los predios en propiedad de la ERU y en los patrimonios autónomos en óptimas condiciones, vigilados, a paz y salvo por concepto de Impuestos prediales y servicios públicos.**

**Nivel de cumplimiento Físico de la Meta No. 4:** La ERU informa que le corresponde ejecutar el componente de administración de los predios que hayan sido adquiridos por la Empresa transferidos a Patrimonio Autónomo, así como los de propiedad de



la ERU.

Para cumplir este propósito desarrolló las siguientes actividades para la administración de los inmuebles que tiene a su cargo:

- Inventario Predios ERU y Fideicomitidos.
- Pago Servicios Públicos (saneamiento de cuentas).
- Gestión control de vigilancia y seguridad privada.

• **Inventario Predios ERU y Fideicomitidos.**

Con relación al inventario de predios, se solicitó a la Empresa, entregar dicho inventario, el cual contiene una relación de 258 predios, según lo reportado en la carpeta Meta 4 del proyecto 84

**Cuadro No. 17: Inventario de predios de Titularidad de la ERU Inventario de predios Fideicomitidos proyecto 84**

PROYECTO	INVENTARIO TOTAL PREDIOS	TOTAL PREDIOS FIDEICOMITIDOS
SAN BERNARDO	196	73
VOTO NACIONAL	35	37
ESTACION CENTRAL	1	131
POLIGONO 1	3	0
SANTA CECILIA	1	0
SAN JAUN DE DIOS	3	4
BIEN DE COMODATO	1	0
EL CARMEN	3	0
PORVENIR	9	0
EDUARDO UMAÑA	5	0
EL PULPO	1	0
PATRIMONIO AUTONOMO LA HOJA FIDUCOLPATRIA	0	13
PATRIMONIO AUTONOMO VILLA JAVIER FIDUCOLPATRIA	0	15
PATRIMONIO AUTONOMO VICTORIA FIDUCOLPATRIA	0	62
PATRIMONIO AUTONOMO CONVENIO 152 FIDUCOLPATRIA	0	154
PATRIMONIO AUTONOMO IDRIPON PREDIO USME 2 FIDUCOLPATRIA	0	2
PATRIMONIO AUTONOMO LA ESTACION FIDUCOLPATRIA	0	7



Una Contraloría aliada con Bogotá”

PROYECTO	INVENTARIO TOTAL PREDIOS	TOTAL PREDIOS FIDEICOMITIDOS
PATRIMONIO AUTONOMO LAS CRUCES FIDUCOLPATRIA	0	1
PATRIMONIO AUTONOMO LOS OLIVOS FIDUCOLPATRIA	0	1
PATRIMONIO AUTONOMO MANZANA 22 A-B FIDUCOLPATRIA	0	2
PATRIMONIO AUTONOMO MANZANA 57 FIDUCOLPATRIA	0	3
PATRIMONIO AUTONOMO MANZANA 65 FIDUCOLPATRIA	0	8
PATRIMONIO AUTONOMO MANZANA 66 FIDUCOLPATRIA	0	1
PATRIMONIO AUTONOMO RESTREPO FIDUCOLPATRIA	0	1
PATRIMONIO AUTONOMO TRES QUEBRADAS FIDUCOLPATRIA	0	7
PATRIMONIO AUTONOMO SUBORDINADO FIDUCOLPATRIA	0	5
PATRIMONIO SAN VICTORINO - CENTRO INTERNACIONAL FIDUALIANZA	0	6
FIDECOMISO DERIVADO FORMACION PARA EL TRABAJO PAD FPT	0	11
<b>TOTALES</b>	<b>258</b>	<b>544</b>

Fente: Respuesta de la ERU radicado 20204200025631 del 17 de junio de 2020

De esta relación de predios de titularidad de la ERU, se observó diferencias en los predios del Proyecto San Bernardo, primero hay una relación de 100 predios en la información reportada con el No. 20204200025361- Respuesta Solicitud de Información (Matriz Contraloría); y en el inventario de predios un total de 196, una diferencia de 96 predios. Así mismo se informa que los predios que son de titularidad de la ERU son 31, en el inventario se relacionan 196, los transferidos se relacionan 43 y en el inventario 73.

Para el caso de Voto Nacional la información presenta igualmente diferencias, tanto en el inventario de predios, como en la relación de los predios que fueron Fideicomitidos. En el inventario de predios relacionado por la ERU, se informa de 35 predios de titularidad de la ERU y 37 Ffideicomitidos; y en la Matriz relacionada por la ERU se informa de 90 predios de los cuales 30 son de titularidad de la ERU y 57 fueron transferidos.

Para el caso de los predios de Estación central, se relaciona uno de titularidad de la ERU y 131 predios Fideicomitidos que no se relacionan en los distintos informes presentados.

De igual forma se encontraron imprecisiones en la relación de predios en comodato; con la respuesta de la ERU según radicado No. 20204200025361 se comunicó a este organismo de Control de cuatro (4) predios, San Jorge, Jardín Infantil Nuevo



Mundo, Ancianato San Pedro Claver y Súper Lote Calle 69 A sur 92 – 47, relacionados en la página 14 del documento señalado, en el inventario sólo se relaciona el último predio como entregado en comodato.

De manera general se relacionaron 258 predios de titularidad de la ERU y 544 que fueron transferidos, información que carece de confiabilidad de acuerdo con las diferencias descritas.

• **Pago Servicios Públicos (saneamiento de cuentas).**

Se solicitó información de los predios de la ERU por los cuales se pagan servicios públicos, relacionando los proyectos que eran susceptibles de contar con servicios públicos y que estaban en el inventario y que fueron depurados.

Según la respuesta de la empresa, dentro del inventario de predios de la ERU a la fecha no han sido depurados los proyectos. A la fecha los proyectos la Lira y Santa Cecilia se encuentran incluidos como aquellos que cuentan servicios públicos de energía y acueducto.

Esta respuesta difiere de las afirmaciones que se encuentran plasmadas en el Informe de Gerencia en las cuales la gerente afirma que, si se hicieron depuraciones *“A partir del mes de enero de 2017, se efectuó un proceso de depuración de las cuentas, analizando los proyectos que eran susceptibles de contar con servicios públicos y que estaban en el inventario, sin contar con un detalle de saldos y deudas. Lo anterior fue un proceso que se realizó ante las entidades de servicios públicos domiciliarios, con el objetivo de conseguir el respectivo paz y salvo, el cual fue emitido en su momento por las Empresas de Servicios Públicos.*

*Adicionalmente, se hace seguimiento al pago de los servicios públicos de los predios que están generando facturación, para evitar la mora.”*

Así mismo dentro del inventario de predios allegado por la empresa, no se relaciona el predio de la Lira como de propiedad de la ERU, no está relacionado. No es claro para este organismo de control porque de, que, de un total de 258 predios de titularidad de la ERU, solo se están pagando servicios públicos por dos (2) proyectos, la Lira y Santa Cecilia.

Sobre los predios que fueron Fideicomitidos, la gerente de la ERU manifiesta que, dentro del proceso de conservar los predios saneados, debe realizar los trámites de facturación, pagos y reclamaciones ante las empresas de servicios públicos, de estos predios.

El informe de Gerencia indica que realizan pagos mensuales de los predios tres (3)



Una Contraloría aliada con Bogotá”

predios: San Victorino, San Juan de Dios, las Cruces para el servicio público de energía Codensa; sin embargo, en la respuesta de la ERU con radicado No. 20204200025361- difiere del informe de la Gerente donde no se relaciona el predio Carrera Decima; en la respuesta entregada a este organismo de control señala que se pagaron en total \$3.392.427

Igual caso sucede para el servicio de Acueducto y aseo donde el informe de gerencia indica que se realizan pagos bimensuales de los predios San Victorino, San Juan de Dios, Villa Javier, pero al igual que el anterior no se menciona el predio Carrera 10 y del cual se pagaron \$704.364

De los 544 predios que fueron Fideicomitados sólo se pagó servicios públicos de tres o cuatro predios como se pudo observar, de los 540 predios restantes no se tiene precisión de si se paga o no servicios públicos porque en la relación no se entregó información al respecto.

- Gestión control de vigilancia y seguridad privada.

Con relación a este tema, la ERU manifiesta que tiene la responsabilidad de velar por el mantenimiento y salvaguarda de los predios ante cualquier invasión, daño u ocupación material por parte de terceros.

Para dar cumplimiento a la obligación descrita, se informó que, para hacer más eficiente el control y la racionalización del gasto, se unificaron los diferentes contratos de vigilancia suscritos, tanto para los predios de propiedad de la ERU, como los que están transferidos a los respectivos patrimonios, en un solo contrato.

Se pudo establecer que durante la vigencia 2019, no se unificaron en un solo contrato de vigilancia, tres (3) contratos se protocolizaron, uno de ellos estuvo vigente hasta el mes de junio, y los dos restantes fueron adicionados y hasta el año 2021, en el siguiente cuadro se relacionan los contratos antes señalados:

**Cuadro No. 18: Contratos de Vigilancia Suscritos Durante la Vigencia 2019**

CONTRATO No.	OBJETO	CONTRATISTA	TIEMPO	VALOR INICIAL	VALOR FINAL	ESTADO ACTUAL
01 2019	Prestar servicios de vigilancia y seguridad privada de los predios que hacen parte de la manzana 22, que se encuentran administrados por el Fideicomiso San Victorino Centro Internacional de Comercio Mayorista, constituido entre Alianza	Guardianes Compañía Líder de Seguridad Limitada – NIT 860.520.097-5	2 meses desde 07-03-19 AL 07-05-19. Adicionado por 1 mes hasta 07-06-19	\$82.427.288	\$123.640.932	Liquidado



Una Contraloría aliada con Bogotá”

CONTRATO No.	OBJETO	CONTRATISTA	TIEMPO	VALOR INICIAL	VALOR FINAL	ESTADO ACTUAL
	Fiduciaria S.A. y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.					
09 2019	Prestar servicios de vigilancia y seguridad privada de los predios que hacen parte del proyecto plan parcial de renovación urbana San Bernardo tercer Milenio.	SEPECOL LTDA. NIT 830.144.890-8	1 AÑO DEL 04-02-19 AL 03-02-20. Adicionado hasta el 19/03/2021	\$1.252.895.587	\$2.451.540.781	En ejecución
287 2019	Prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en los predios cuya tenencia a cualquier título se encuentre a favor de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá.	UT CTG SEGURIDAD NIT 860.526.601-1	8 MESES DEL 25-06-19 AL 24-02-20. Adicionado hasta el 19/03/2021	\$3.588.946.419	\$10.386.456.624	En ejecución

Fuente: SECOP-SIVICOF

De otra parte, se pudo establecer que entre las dos (2) compañía de seguridad que tienen contratos vigentes, el mayor porcentaje de los predios se le ha encargado de la vigilancia a la Empresa UT CTG; y a la firmar SEPECOL los predios del proyecto San Bernardo; sin embargo, hay predios donde no se reporta vigilancia que son de propiedad de la ERU, y de los Fideicomitidos como se relaciona en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 19: Relación de Predios Vigilados ERU y Fideicomitidos Durante la Vigencia 2019**

PROYECTO	SEPECOL LTDA.	UT CTG SEGURIDAD	SIN REPORTE DE VIGILANCIA
SAN BERNARDO	3		
VOTO NACIONAL		5	
ESTACION CENTRAL		3	
POLIGONO 1			1
SANTA CECILIA		1	
SAN JUAN DE DIOS		15	
BIEN DE COMODATO			1
EL CARMEN		1	
PORVENIR			1
EDUARDO UMAÑA		1	



Una Contraloría aliada con Bogotá”

PROYECTO	SEPECOL LTDA.	UT CTG SEGURIDAD	SIN REPORTE DE VIGILANCIA
EL PULPO		1	
SOSIEGO		1	
SAN BLAS		1	
PLAZA DE LA HOJA		1	
VILLA JAVIER		1	
PLAZA VICTORIA		1	
PREDIOS CONVENIO 152 FIDUCOLPATRIA			1
USME 2		6	
LA ESTACION		1	
LAS CRUCES		1	
LOS OLIVOS			1
MANZANA 22 A-B FIDUCOLPATRIA		1	
MANZANA 57 FIDUCOLPATRIA			1
MANZANA 65 FIDUCOLPATRIA			1
MANZANA 66 FIDUCOLPATRIA			1
RESTREPO		1	
TRES QUEBRADAS		5	
PREDIOS DEL PATRIMONIO AUTONOMO SUBORDINADO FIDUCOLPATRIA			1
SAN VICTORINO - CENTRO INTERNACIONAL		3	
FORMACION PARA EL TRABAJO PAD FPT			1
<b>TOTALES</b>	3	50	10

Fuente: Respuesta de la ERU radicado 20204200025631 del 17 de junio de 2020

**Meta 5: Comercializar 36 hectáreas de suelo útil propiedad de la entidad.**

En respuesta dada por la entidad, con radicado No. 20204200028542 de junio 17 de 2020, respecto a la meta No. 5. Comercializar 36 hectáreas de suelo útil propiedad de la Entidad, menciona lo siguiente:

“Para la vigencia 2019 se comercializaron y vendieron los siguientes predios:

- Plan Parcial Tres Quebradas – Unidad de Gestión 2 – Lote Piedra Herrada /Mz 55- Área vendida 47.188.99 M2 (4 Has. 47.188.99 m2)
- Edificio carrera Decima – Propiedad Horizontal (89.393%) 44 unidades inmobiliarias.
- De la misma manera para dicha vigencia se priorizó la comercialización en arriendo



Una Contraloría aliada con Bogotá”

de determinadas áreas del Complejo San Juan de Dios, lográndose la suscripción de contrato de arriendo de los siguientes edificios:

- 1 piso edificio central del CHSJD (915 m2) e Instituto Materno Infantil (4.262 m2) Arrendatarios Subred centro oriente E.S.E. / Contrato 210 de 2019.
- Edificios Convento San Roque, inmunología, cancha de microfútbol, jardines senderos y caminos de conexión a los edificios. Arrendatario Oficina para la Cultura S.A.S. feria del Millón.”.

La información reportada por la ERU, en la respuesta señalada, difiere de lo señalado en el formato CB 1045 Informe de Gerencia Vigencia 2019, en el cual se señala los siguientes contratos de arrendamiento:

**Cuadro No. 20: Contratos de Arrendamiento - Complejo Hospitalario San Juan de Dios**

No. CONTRATO	CONTRATISTA	EDIFICIO	TIPO DE CONTRATO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
210 – 2019	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE	IMI / TORRE CENTRAL	ARRIENDO	26/02/2019	25/01/2020
01 de 2016	CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA	TORRE CENTRAL	ARRIENDO	06/10/2016	05/01/2020
02 de 2016	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	TORRE CENTRAL	ARRIENDO	01/02/2018	31/12/2021
349 de 2018	CORPORACIÓN ALCANZAR	CANCHA DE FUTBOL	ARRIENDO	03/10/2018	03/02/2020
7957 de 2015	JARDÍN INFANTIL	JARDÍN INFANTIL	COMODATO	01/03/2015	Nuevo Comodato
-	ANCIANATO	ANCIANATO	COMODATO	01/04/1986	01/04/2086
CONVENIO 094 – 2015	MEDICINA LEGAL	SAN JORGE	COMODATO	01/05/2015	01/05/2020
	ICBD – SDS	SAN ROQUE	EN NEGOCIACIÓN		
	DERMATOLÓGICO	INMUNOLÓGICO	EN NEGOCIACIÓN		
	ESAES	CONVENTO	EN NEGOCIACIÓN		
	CANCEROLÓGICO	RESONANCIA MAGNÉTICA	EN NEGOCIACIÓN		

Fuente: Formato CBN 1045 – Informe de Gerencia- SIVICOF.

Como se observa, el edificio San Roque, e Inmunológico, según el formato CB 1045, se encuentran en negociación, y en la respuesta dada por la administración,



se señala que se logró la suscripción del contrato de arrendamiento.

Meta 7: Ejecución 100% convenios para desarrollo de proyectos.

En el formato CBN-1045, reportado por la ERU en el Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF, se reporta una información que difiere de lo consignado en la respuesta dada por la entidad mediante radicado No. 20204200028542 de junio 17 de 2020, con respecto a los convenios suscritos por la ERU, en lo siguiente:

- En el Informe de gestión (página 109,) se menciona el Proyecto Centro Internacional de Convenciones de Bogotá. “INNOBO desarrollado en el marco del Convenio Interadministrativo No. 134 de 2011, modificado el 6 de mayo de 2016, celebrado entre ERU y Corporación de ferias y Exposiciones S.A. para adelantar adquisición de predios requeridos para proyecto Centro Internacional de Convenciones de Bogotá el cual está en liquidación, pero en la información anexa a la respuesta dada por la ERU, no se relaciona este Convenio.
- Así mismo en el informe de gestión, (página 232), se relacionan los Convenios 239 de 2017, liquidado el 8 de agosto de 2019 y el Convenio 007 de 2019, celebrado entre la ERU, e IDIPRON, con el objeto de Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la ERU y el IDIPRON, para desarrollar acciones de poda de césped, mantenimiento y aseo general de jardines y zonas duras, del Complejo Hospitalario San Juan de Dios, con la participación de los jóvenes vinculados a las estrategias pedagógicas de desarrollo de competencias laborales”. Información no reportada por la entidad en la respuesta mencionada.
- En el formato CBN-1045- Informe de Gestión, (páginas 181, 315), se relaciona el Convenio Interadministrativo 295 de agosto de 2014, suscrito entre la ERU, el IDARTES y la Secretaria General, con el propósito de adelantar el “Diseño, Construcción, Dotación y Operación de la Nueva Cinemateca Distrital y en la información anexa a la respuesta dada por la ERU, no se relaciona este Convenio.

En conclusión, en el análisis de las metas del proyecto 84 que adelanta la ERU, en el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos”, para determinar, si la gestión fue efectiva en su cumplimiento físico, se evidenció que la información suministrada no fue estandarizada y comparable y no cumplió con los requerimientos establecidos, en algunos de los aspectos solicitados.

Muchas de las insuficiencias observadas, evidencia falta de coordinación entre las dependencias y los responsables de cada uno de los proyectos, lo que dejo en evidencia, en los mecanismos de control afectando la confiabilidad de la



información entregada.

Las metas, por su parte, corresponden a la cuantificación de los objetivos a alcanzar por parte de la entidad en función de los recursos disponibles, de ahí la importancia que tenían los soportes para determinar el cumplimiento y la magnitud de las mismas que en algunos casos no fue precisa y difícil de establecer.

En los reportes físicos que quedan consignados en el Plan de Acción Distrital con corte a 31 de diciembre de 2019, se establecen claras directrices para el seguimiento de lo reportado al Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo – SEGPLAN-, sin embargo, la información suministrada por la ERU como no fue clara y confiable deja margen a la incertidumbre y a la interpretación contraria de los hechos pues en algunos casos resultó contradictoria.

A lo largo del análisis de cada una de la metas se ha podido establecer observaciones, recalcando que no es la primera vez que se observa dificultades en la comunicación interna entre dependencias de la ERU, razón por la cual incurre en suministrar información no confiable, imprecisa y que no corresponde con la realidad de los reportes consignados en el Sistema de seguimiento a los programas proyectos y metas al Plan de Desarrollo de Bogotá D.C. –SEGPLAN, incumpliendo presuntamente lo dispuesto en los literales d), e), f) y g) del artículo segundo de la ley 87 de 1993.

En virtud de lo anterior, se está incumpliendo el artículo 2 de la ley 87 de 1993, al no atender los principios constitucionales que deben caracterizar la administración pública, y no cumplir el objetivo fundamental que es asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros.

Incumple además, la Circular 034 del 22 de diciembre de 2017 que trata entre otras, sobre el suministro de la información y la rendición de cuentas lo siguiente: *“Para llevar esta tarea a cabo de manera exitosa, será preciso tener en cuenta su principio esencial: la rendición de cuentas es un ejercicio de construcción de comunidad, orientado fundamentalmente al ciudadano, para informarlo y hacerlo participe de las decisiones que se han tomado en su ciudad. Ello implica, entre otros, suministrarle información en un lenguaje claro y amable, de calidad, pertinente, veraz y confiable. Deberá ser breve, y priorizar los más le afecta y le preocupa”.*

También así, incumple la Circular 005 del 15 de febrero de 2019 que, entre otras cosas lo establece: *“Se reitera la importancia de la calidad de la información toda vez que el sistema Segplan da cuenta de información oficial del cumplimiento del plan de desarrollo y es fuente de consulta por parte de los actores institucionales, políticos, órganos de control y ciudadanía entre otros”.*



De acuerdo con lo anterior, los responsables de la información de la ERU deben adelantar las gestiones administrativas pertinentes y necesarias que conduzcan a garantizar que la información suministrada cumpla las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, a fin de no generar incertidumbre en los recursos invertidos en los proyectos de inversión

Así las cosas, la ERU debe promover y garantizar que, en la evaluación de su gestión, se disponga de mecanismos de verificación y evaluación, ajustados a la normatividad interna como externa, se fomente la cultura de autocontrol a través del fortalecimiento de prácticas, herramientas y metodologías que faciliten el análisis y evaluación autónoma en la gestión individual de los funcionarios, entre otros.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Analizada la respuesta al informe preliminar, presentada por la ERU, mediante radicado 1-2020-15054 de fecha 8 de septiembre de 2020, este ente de control, considera lo siguiente:

Respecto a la meta 1, 2 y 4, a pesar de que el inventario de predios es dinámico, y que obedece a los diferentes movimientos que se generan en el proceso de adquisición y en las transferencias; la base de datos debe estar unificada y no puede variar en los reportes generados en diferentes fechas, ni pueden diferir en número o en condición de predios (adquirido, transferido, recibido, etc.). Lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud de información corresponde a los hechos ocurridos al término de la vigencia 2019.

Pese a las aclaraciones señaladas por la empresa, no se dio respuesta a cada uno de los cuestionamientos y no entrego cuantos son los predios de titularidad de la ERU y los Fideicomitidos, con corte a 31 de diciembre de 2019.

Igualmente, no aclara del inventario de predios, cuantos son en cada una de las siguientes condiciones:

- Predios con título de adquisición (llámese título a Resolución de Expropiación o Promesa Compraventa) y entrega material.
- Predios con título de adquisición y sin entrega material.
- Predios sin título de adquisición, pero con entrega material anticipada.
- Predios con título de Transferencia registrado a nombre de la fiduciaria

Respecto a la Meta 5, no se aceptan los argumentos expuesto por la ERU, por cuanto para la vigencia 2019, según la respuesta, existieron dos hechos que se han



debido incluir en la información reportada en SIVICOF y la remitida dentro del desarrollo de la Auditoría y no presentar diferencias por la fecha de presentación de la información.

En cuanto a la Meta 7, no se da respuesta por parte de la ERU a las inconsistencias presentadas.

De acuerdo con lo antes señalado, se pudo establecer que no hay claridad en la respuesta entregada, los argumentos no son comprensibles y razonables; ni están resolviendo de manera completa y detallada las inconsistencias observadas, no hay exactitud y rigurosidad en la respuesta, razón por la cual no existe relación entre lo respondido y lo que se buscaba aclarar, lo cual se convierte en referencias que no desvirtúan la observación encontrada por este organismo de Control.

En virtud de lo anterior, no se aceptan los argumentos expuestos en la respuesta dada al informe preliminar por la ERU y en consecuencia se configura un hallazgo administrativo, el cual deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

*3.2.1.5. Hallazgo administrativo por no incluir de manera integral en el Plan de Gestión Social del Plan Parcial de Renovación Urbana San Bernardo – Tercer Milenio, los componentes social y económico, los programas y factores consagrados en los Decretos Distritales que reglamentan las acciones y actividades que estos deben contemplar.*

Mediante radicados de la Contraloría de Bogotá No. 2-2020-09023 de fecha 2020-06-03 y 2-2020-09164 de junio de 2020, se le solicitó a la ERU los soportes y evidencias de la gestión social desarrollada en cada uno de los proyectos ejecutados por esa entidad durante la vigencia 2019. La ERU dio respuesta según radicados No. 20204200024961 de fecha 11 de junio de 2020 y No. 20204200025361 del 17 de junio de 2020, manifiesta que durante el año 2019, se contrataron los estudios técnicos sociales del proyecto Alameda - Entreparkes, adjuntando en archivo PDF documento en 69 folios y adicionalmente en otros dos archivos PDF anexan los Planes de Gestión Social de los proyectos San Bernardo – Tercer Milenio y Voto Nacional – La Estanzuela, estos últimos contratados en el año 2017, pero en ejecución con la población beneficiaria en las zonas de intervención.

Al examinar los documentos en referencia de los proyectos Alameda – Entreparkes y San Bernardo – Tercer Milenio, se pudo evidenciar que los mismos no cumplen en su totalidad con los componentes, programas, factores ni contenidos mínimos establecidos en los Decretos Distritales 296 de 2003 y 329 de 2006, hechos que en desarrollo del ejercicio auditor dan lugar a la anterior observación



administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

En respuesta a la solicitud de información respecto de los PGS, la ERU mediante oficio con radicado 20204200024961 del 11 de junio, suministró el archivo: “Anexo Pregunta 5. Componente Social Alameda Entreparkes”, con los estudios técnicos sociales del polígono denominado en su momento, Proyecto de Renovación Urbana Alameda Entreparkes, que contiene una caracterización socio económica, la matriz de evaluación y calificación de impactos y plan de gestión social y el estudio de cadenas productivas y actividades económicas presentes en el área del proyecto.

La parte dos del documento aborda el Plan de Gestión Social donde definen objetivos, estrategias, programas y proyectos; una vez analizado, este no cumple en su totalidad con los componentes social y económico ni con los programas y factores establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Distrital 296 de 2003 ni en el artículo 1° del Decreto Distrital 329 de 2006. De igual forma el documento presentado no cumple con el contenido mínimo del PGS que está consagrado en el artículo 25 del Decreto Distrital 080 de 2016, el cual además debe incluir cronograma y costos de su implementación.

En el archivo: “Anexo Pregunta 5. Plan de Gestión Social San Bernardo”, se adjunta el componente socio económico del Documento Técnico Soporte (DTS) del Plan Parcial San Bernardo, en el cual se hace una caracterización social del territorio donde se localiza el proyecto. Una vez analizado, se encuentra que este no contempla los componentes social y económico, programas y factores reglamentados en los Decretos Distritales 296 de 2003 y 329 de 2006.

Lo anterior pone de manifiesto deficiencias institucionales en el control, calidad y acatamiento del marco normativo distrital aplicable a los Planes de Gestión Social, en los proyectos de renovación urbana, además de no cumplir con el Principio de la calidad de la información de que trata el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, ni los objetivos del Sistema de Control Interno, establecidos en el artículo 2° de la Ley 87 de 1993.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Analizada la respuesta al informe preliminar, presentada por la ERU, mediante radicado 1-2020-15054 de fecha 8 de septiembre de 2020, este ente de control, considera lo siguiente:

Sobre el proyecto Alameda – Entreparkes, el cual se formuló a través de un instrumento intermedio de gestión que se encuentra en la fase preliminar y hasta tanto no se determine la gestión del suelo, no se debe formular el Plan de Gestión



Social, este ente de control acepta la justificación expuesta y retira la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria relacionada con este proyecto.

Para el caso del Plan Parcial de Renovación Urbana San Bernardo – Tercer Milenio, contrario a lo que expresan en la respuesta al informe preliminar, el Decreto Distrital 080 de 2016 en su artículo 25 establece que *“El Documento Técnico de Soporte del Plan Parcial deberá contener un Plan de Gestión Social que busque la permanencia de los actores y actividades presentes en la zona del plan parcial”*. Y allí mismo contempla el contenido mínimo que debe contemplar. Además, el numeral 3° del Artículo 294 del Decreto Distrital 619 de 2000, reglamentado parcialmente por el Decreto 296 de 2003, en su artículo 2° dispone que *“...para establecer un Programa de Reasentamiento por obra pública o el que se requiera para cualquier intervención de reordenamiento territorial se fijarán, como mínimo, las siguientes acciones y actividades: Censo y diagnóstico socioeconómico. Plan de Gestión Social”*.

Así las cosas, en el componente socioeconómico que adjunta como anexo: Plan de Gestión Social San Bernardo, mediante oficio radicado de la ERU No. 20204200024961 de fecha 11 de junio de 2020, no se contemplaron los requisitos mínimos exigidos por la normatividad Distrital establecida en los Decretos 296 de 2003, 329 de 2006, 080 de 2016 y pese a que en la respuesta al informe preliminar afirman que la Oficina de Gestión Social formuló y ejecutó el Plan de Gestión Social, no aportan el soporte o evidencia del DTS que así lo demuestre.

Por lo anterior y al no presentar los documentos o pruebas que demuestren el cumplimiento normativo en la formulación del Plan de Gestión Social, el cual hace parte integral del Documento Técnico de Soporte del Plan Parcial o cualquier intervención de reordenamiento territorial, por parte la ERU, no se aceptan los argumentos expuestos en la respuesta dada al informe preliminar sobre este proyecto.

En virtud de lo anterior, se desvirtúa la observación parcialmente, y se configura como hallazgo administrativo con respeto al proyecto San Bernardo- tercer Milenio, el cual deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

*3.2.1.6. Hallazgo administrativo por la formulación de indicadores que no reflejan fielmente el comportamiento de las variables que permitirían medirlo, ni el nivel de satisfacción del usuario que aspira a recibir el producto o servicio en las metas de los proyectos 84.*

- *Indicadores de gestión – Metas 1 y 2 del proyecto 84*

Al efectuar el análisis del documento electrónico CB-0404 que se reporta a través del SIVICOF, y tiene relación con los indicadores de gestión que construyó la ERU,



para el seguimiento del proyecto 84, los resultados presentan una serie de incongruencias a lo largo de cada una de las vigencias, que no son consecuentes con las magnitudes reportadas en SEGPLAN y en los diferentes informes en los que se reporta el avance físico del proyecto.-

El siguiente cuadro relaciona los reportes del indicador para cada una de las vigencias así:

**Cuadro No. 21: Resultados del Indicador CB-0404 Reportado en SIVICOF del Proyecto 84 Metas 1 y 2 Vigencias 2016 a 2019**

AÑO	(4) TIPO DE INDICADOR	(8) NOMBRE DEL INDICADOR	(12) OBJETIVO DEL INDICADOR	(16) FORMULA DEL INDICADOR	18) VALOR DEL NUMERADOR	19) VALOR DEL DENOMINADOR	(20) RESULTADO	(24) ANALISIS DEL RESULTADO
2016	Efectividad (impacto o beneficios generados)	Manzanas de suelo urbano gestionadas para desarrollar proyectos de renovación	Medir el avance en el Objetivo de ERU de Desarrollar Proyectos de renovación urbana en manzanas de suelo	Número Hectáreas de suelo urbano gestionadas para desarrollar operaciones de renovación en etapa de desarrollo de proyecto / Número Hectáreas de suelo urbano programadas anualmente para ser gestionadas para desarrollar operaciones de renovación en etapa de desarrollo de proyecto	0.26	0.26	1	Para el periodo de octubre a diciembre de 2016, se reporta la gestión realizada en el proceso de gestión de suelo del sector Voto Nacional, a través de la elaboración de 61 estudios de títulos y la oferta de compra de 13 predios, así como la gestión realizada para apoyar la expedición del Decreto de Anuncio de Proyecto y Condiciones de Urgencia 397 del 23 de septiembre de 2016, que modificó el Decreto 145 de 2013.
2017	Efectividad (impacto o beneficios generados)	Manzanas de suelo urbano gestionadas para desarrollar proyectos de renovación	Medir el avance en el Objetivo de ERU de Desarrollar Proyectos de renovación urbana en manzanas de suelo	Número manzanas de suelo urbano gestionadas para desarrollar operaciones de renovación / Número manzanas de suelo urbano programadas anualmente para ser gestionadas	2.5	2.74	0.91	Para la vigencia 2017 se reporta 1,8 manzanas que corresponde al 90% de avance en la etapa previa y adquisición (proceso de enajenación y expropiación) de 2 manzanas proyecto Voto Nacional (Bronx), mas 0.15 manzanas que corresponden al 25% de avance en la etapa previa de 2 manzanas en Voto nacional (Reclutamiento y parte de la manzana 13), mas 0.55 manzanas que corresponde al 12,5% de avancen la etapa previa de 4 manzanas en San Bernardo (M20, M21, M22 y M33), para un total de 2.5 manzanas gestionadas.



Una Contraloría aliada con Bogotá”

AÑO	(4) TIPO DE INDICADOR	(8) NOMBRE DEL INDICADOR	(12) OBJETIVO DEL INDICADOR	(16) FORMULA DEL INDICADOR	18) VALOR DEL NUMERADOR	(19) VALOR DEL DENOMINADOR	(20) RESULTADO	(24) ANALISIS DEL RESULTADO
2018	Efectividad (impacto o beneficios generados)	Manzanas de suelo urbano gestionadas para desarrollar proyectos de renovación	Medir el avance en el Objetivo de ERU de Desarrollar Proyectos de renovación urbana en manzanas de suelo	Número manzanas de suelo urbano gestionadas para desarrollar operaciones de renovación / Número manzanas de suelo urbano programadas anualmente para ser gestionadas	3.12	3.24	0.96	Para la vigencia 2018 se reporta 3,12 manzanas que corresponde al porcentaje de avancen el proceso de adquisición y gestión de suelo de la Manzana 8, del proyecto Voto Nacional y de las manzanas 20, 21, 22, 33, 1, 12 del Proyecto San Bernardo
2019	Efectividad (impacto o beneficios generados)	Manzanas de suelo urbano gestionadas para desarrollar proyectos de renovación	Medir el avance en el Objetivo de ERU de Desarrollar Proyectos de renovación urbana en manzanas de suelo	Número manzanas de suelo urbano gestionadas para desarrollar operaciones de renovación / Número manzanas de suelo urbano programadas anualmente para ser gestionadas	2	2	100	Para la vigencia 2019 se reporta la gestión de suelo de 2 manzanas que corresponde al avance en el proceso de adquisición de las manzanas 20, 21, 22, 33, 1, 12 del Proyecto San Bernardo

Fuente: Respuesta de la ERU radicado 20204200025631 del 17 de junio de 2020

Una vez analizados los distintos reportes del indicador en cada una de las vigencias y las Manzanas de suelo urbano gestionadas para desarrollar proyectos de renovación, no se cumplieron; toda vez que para la meta No. 1 “*Etapa previa para gestión de suelo*” en el año 2016 el reporte es por hectáreas no por manzanas, no hay cumplimiento; en el 2017 se cumplió la etapa previa de 2.5 manzanas, es decir que para el cumplimiento de la meta No. 1 solo hay reporte de 2.5 manzanas. No hay reportes de la Meta No. 2 “*Proceso de Adquisición de Suelo*”

Para la meta No.2 “*Proceso de Adquisición de suelo*” se reportó cumplimiento de 3.12 manzanas para la vigencia 2018 y de 2 manzanas para la vigencia 2019. En total se logró el proceso de adquisición de 5,12 manzanas, que comparadas con la magnitud del reporte del SEGPLAN que es un 90%, indica que no se ha gestionado la totalidad de manzanas reportadas.

Sin embargo, el informe de Gestión de la Empresa indica que: “*Para el mes de septiembre de 2018, no se había realizado la gestión para Decreto Distrital 342 de 2018, por medio del cual se declaran la existencia de condiciones de urgencia por motivos de utilidad pública e interés para la adquisición de predios de las manzanas 23, 24, 26, 30, 34, 35, 36 y 37 del Proyecto de Renovación Urbana San Bernardo Tercer Milenio de Bogotá D.C. razón por la cual a diciembre de 2019 la fase 2 se encuentra, bajo los siguientes estados.....*”



Se concluye entonces, que el reporte del indicador incluido en el Formato CB0404, la empresa relaciona un tipo de indicador de efectividad por manzanas gestionadas, el cual no guarda una relación directa con el proyecto, el proceso y las actividades específicas; por lo tanto, su medición y evaluación, no permite establecer el grado de efectividad.

En consecuencia, los indicadores relacionados no son relevantes y su utilidad no es clara, debido a que las decisiones que se toman en el proceso de adquisición del suelo define sus resultados a partir de la compra de predios, y no de manzanas gestionadas. Por lo tanto, resultan deficientes en la evaluación, por cuanto el informe de gestión de la empresa como en los demás documentos, sólo da cuenta de los predios adquiridos.

El indicador no refleja fielmente el comportamiento de las variables que permitirían medirlo, ya que su magnitud de medida está dada en porcentajes sobre el proceso de adquisición, no sobre el porcentaje de manzanas renovadas; de esta manera, los resultados de la medición están sujetos al desarrollo del proceso que puede tomar más tiempo del esperado.

Indicador de Gestión Meta 5.

**Cuadro No. 22: Indicador de Gestión de la ERU**

TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	OBJETIVO DEL INDICADOR	FÓRMULA DEL INDICADOR	VALOR NUMERADOR	VALOR DEL DENOMINADOR	RESULTADO	ANÁLISIS DEL RESULTADO
Eficacia: (cumplimiento de metas)	Número de hectáreas comercializadas	Medir el avance en el objetivo de comercializar proyectos de renovación en la ciudad (manzanas)	Número de hectáreas comercializadas / Número de hectáreas previstas para comercialización en la vigencia	32.55	32.55	100	Se realizó la comercialización a través de Escritura Pública de Compraventa de la Manzana 55 de la UG2 Plan Parcial 3 Quebradas. Se seleccionó el fideicomitente desarrollador para el Proyecto Tres Quebradas UG1, que genera aproximadamente 9000 unidades de vivienda.

Fuente: SIVICOF - Formato CB-0404

Si la base del indicador era número de hectáreas comercializadas, el resultado debería haberse dado en hectáreas, pero en el análisis de resultado se menciona que: “Se realizó la comercialización a través de Escritura Pública de Compraventa de la Manzana 55 de la UG2 Plan Parcial 3 Quebradas. Se seleccionó el fideicomitente desarrollador para el Proyecto Tres Quebradas UG1, que genera aproximadamente 9000 unidades de vivienda”. Sin mencionar el número de hectáreas comercializadas.



Así mismo se observó que la información no es confiable, teniendo en cuenta además que en la respuesta dada por la ERU, se anexa el soporte de la escritura de venta del Edificio carrera 10, el cual fue comercializado en la vigencia 2019 y no se relaciona en el análisis de resultado de los indicadores formulados por la ERU.

Indicador de gestión Meta 6

**Cuadro No. 23: Indicador de Gestión de la ERU**

TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	OBJETIVO DEL INDICADOR	FÓRMULA DEL INDICADOR	VALOR NUMERADOR	VALOR DEL DENOMINADOR	RESULTADO	ANÁLISIS DEL RESULTADO
Eficacia: (cumplimiento de metas)	Avance en las obras de urbanismo y de mantenimiento de predios	Medir el avance en el Objetivo de incentivar y desarrollar proyectos de renovación en la ciudad y el mantenimiento de los predios adquiridos por la ERU.	Porcentaje de predios que requieren mantenimiento o / porcentaje predios que se encuentran en óptimas condiciones, vigilados, a paz y salvo por concepto de impuesto prediales y servicios públicos.	100	100	100	Se reporta la gestión adelantada para el avance de las obras de urbanismo y de reforzamiento de acueducto de la Ciudadela El Porvenir, se culminaron las obras de cerramiento para el proyecto Plaza de la Hoja. Se realizaron las obras de demolición en los Proyectos Voto Nacional y San Bernardo, fase preliminar en el último trimestre se dio inicio a la ejecución de la fase complementaria de demolición en el Proyecto San Bernardo. Se adelantaron los estudios y diseños para las obras de la Alcaldía de Mártires y para el proyecto Tres quebradas UG1 y el programa de arqueología preventiva para la UG2. Se realizaron las obras complementarias de implementación y de funcionamiento de los sistemas integrados tecnológicos para la Nueva Cinemateca Distrital. Adicionalmente el mantenimiento de los predios de los



Una Contraloría aliada con Bogotá”

TIPO DE INDICADOR	NOMBRE DEL INDICADOR	OBJETIVO DEL INDICADOR	FÓRMULA DEL INDICADOR	VALOR NUMERADOR	VALOR DEL DENOMINADOR	RESULTADO	ANÁLISIS DEL RESULTADO
							proyectos Tres Quebradas, estación Central, Voto Nacional, CHSJDD, así como del edificio Cr. 10, predios Sosiego. Los Olivos, Villa Javier, Las cruces, la Lira, santa Cecilia, Eduardo Umaña, Restrepo, La estación, El pulpo y Hacienda El Carmen.

Fuente: SIVICOF - Formato CB-0404

Se plantea un indicador que incluye dos metas, como son mantenimiento de predios y 100% de obras de urbanismo. La información reportada por el ERU en este formato no es congruente. Se plantea un indicador que mide mantenimiento de predios y en el resultado del indicador, se mencionan todas las obras de urbanismo y construcción que se han realizado en los proyectos de la ERU.

De acuerdo con lo antes descrito, los indicadores relacionados por la ERU no permiten medir adecuadamente el desempeño de la empresa. No están generando información objetiva en torno a la ejecución de los proyectos de inversión, su diseño e implementación, en la mayoría de los casos no reporta la realidad de los avances logrados en cada una de las metas de los proyectos.

Los indicadores son importantes en cada uno de los procesos, y el seguimiento por parte de la oficina de control interno es clave para poder retroalimentar los procesos, para poder monitorear el avance o la ejecución de los proyectos que adelanta la ERU, así como del plan estratégico.

En virtud de lo anterior, se incumple la Ley 872 de 2003, en la cual se debe adoptar la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública. ” *Mediante el Artículo 3° se determina que: “Cada entidad con fundamento en el literal h del artículo 4° de la Ley 872 de 2003, deberá diseñar un sistema de seguimiento que incluya indicadores de eficacia, eficiencia y efectividad ajustado a la realidad de sus actuaciones”.*

La empresa está reportando a la Secretaría Distrital de Planeación, la información de los indicadores del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital, que no cumple la medición y el análisis de los resultados de indicadores cuyo propósito fundamental será la toma de decisiones relacionadas con la corrección o el mejoramiento del desempeño.



Con lo expuesto, adicionalmente se está incumpliendo el artículo 2 de la ley 87 de 1993, al no atender los principios constitucionales que deben caracterizar la administración pública, y no cumplir el objetivo fundamental que es asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros.

De la misma manera, lo dicho incumple la Circular 034 del 22 de diciembre de 2017. Que cita entre otras cosas sobre el suministro de la información y la rendición de cuentas lo siguiente: *“Para llevar esta tarea a cabo de manera exitosa, será preciso tener en cuenta su principio esencial: la rendición de cuentas es un ejercicio de construcción de comunidad, orientado fundamentalmente al ciudadano, para informarlo y hacerlo participe de las decisiones que se han tomado en su ciudad. Ello implica, entre otros, suministrarle información en un lenguaje claro y amable, de calidad, pertinente, veraz y confiable. Deberá ser breve, y priorizar los más le afecta y le preocupa”.*

También así, se incumple la Circular 005 del 15 de febrero de 2019 que cita entre otras cosas lo siguiente: *“Se reitera la importancia de la calidad de la información toda vez que el sistema Segplan da cuenta de información oficial del cumplimiento del plan de desarrollo y es fuente de consulta por parte de los actores institucionales, políticos, órganos de control y ciudadanía entre otros”.*

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Analizada la respuesta al informe preliminar, presentada por la ERU, mediante radicado 1-2020-15054 de fecha 8 de septiembre de 2020, este ente de control, considera lo siguiente:

Como bien lo señala la empresa y teniendo en cuenta la norma especial (Arts. 58 y 63 de la Ley 388 de 1997), indica que por motivo de utilidad pública o interés social sólo se podrán **adquirir predios**, para destinarlos a unos fines o actividades que están expresamente establecidos en la ley y que dicha adquisición debe estar conforme con los objetivos y usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Así mismo señala que *“resulta totalmente valido presentar los reportes de dicho indicador de gestión en términos de unidades prediales”* como así lo señala los términos de la ley.

Que el indicador es el resultado de los predios adquiridos, es lo lógico, pues en todos los informes se habla mayormente del total de predios de un proyecto, sin embargo, es de anotar que el indicador en el año 2016 empezó por hectáreas gestionadas y de ello la empresa no da claridad de los hechos, como se puede pasar de hectáreas a manzanas. En síntesis, no se da respuesta a los interrogantes planteados y el indicador representa la gestión desarrollada por el



número de predios adquiridos por la empresa, que permiten la medición y evaluación respecto al desempeño de la Empresa en el contexto del Plan de Desarrollo.

Respecto al indicador Meta 5, se aceptan los argumentos expuestos por la ERU, teniendo en cuenta que, con la comercialización de la UG1, se cumplió la meta de 32.5 hectáreas. Sin embargo, es de precisar que si la firma del otrosí No. 1, fue en el año 2019, hasta el año 2020, se materializó con el primer pago.

En cuanto a la Meta 6, no se aceptan los argumentos expuesto por la ERU, por cuanto no es clara la medición de la gestión de la ERU en los procesos y obras que se requieren para que los predios se encuentren a paz y salvo por todo concepto, a través de este indicador, cuando la fórmula del indicador corresponde a: porcentaje de predios que requieren mantenimiento / porcentaje de predios que se encuentran en óptimas condiciones vigilados , a paz y salvo por concepto de impuesto predial y servicios públicos. Se está midiendo el cumplimiento de dos metas, como lo es mantenimiento de predios y 100% obras de urbanismo, cuando estas corresponden a dos actividades diferentes.

Teniendo en cuenta el análisis efectuado, no se aceptan los argumentos expuestos en la respuesta dada al informe preliminar por la ERU, y en consecuencia se configura un hallazgo administrativo, el cual deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

*3.2.1.7. Observación desvirtuada. Observación administrativa por el no cumplimiento de la meta 5 “Comercializar 36 hectáreas de suelo útil propiedad de la entidad”, del proyecto 84 “Gestión de Suelo y Desarrollo de Proyectos”.*

#### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**

Analizada la respuesta al informe preliminar, presentada por la ERU, mediante radicado 1-2020-15054 de fecha 8 de septiembre de 2020, se aceptan los argumentos expuesto por la ERU, teniendo en cuenta que, con la comercialización de la UG1, se cumpliría la meta de 32.5 hectáreas, programada para la vigencia 2019 y se retira la observación de este informe.

*3.2.1.8. Observación desvirtuada. Observación administrativa por la no legalización de un avance en efectivo, con cargo a la meta 5, del proyecto 84. Por valor de \$2.000.000.*

#### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal.**



Analizada la respuesta al informe preliminar, presentada por la ERU, mediante radicado 1-2020-15054 de fecha 8 de septiembre de 2020, se aceptan los argumentos expuesto por la ERU, por cuanto se anexan los soportes del avance en efectivo efectuado durante la vigencia 2019 y se retira la observación de este informe.

*3.2.1.9. Observación desvirtuada. Observación administrativa y fiscal con presunta incidencia disciplinaria por el pago del impuesto nacional al consumo de bienes inmuebles, con cargo a los gastos e inversiones de la meta 5- Proyecto 84. Por la gestión fiscal inoportuna respecto de la demora en la transferencia de un inmueble al Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO SAN VICTORINO CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO MAYORISTA por parte de la ERU, por valor de \$299.000.000.*

Analizada la respuesta al informe preliminar, presentada por la ERU, mediante radicado 1-2020-15054 de fecha 8 de septiembre de 2020, se aceptan los argumentos expuesto por la ERU, teniendo en cuenta que no se efectuó el pago del impuesto nacional al consumo de bienes inmuebles y los recursos se encuentran en el Patrimonio autónomo, se retira la observación de este informe.

### 3.2.2 Balance Social

En desarrollo de la auditoría de regularidad, se analiza la gestión pública de la ERU en la atención a los problemas sociales inherentes a los principales proyectos de inversión que la entidad adelantó en cumplimiento del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos” 2016 – 2020, en armonía con la problemática social definida para la vigencia 2019, la cual contempla evaluar “la incidencia de la participación ciudadana en la ejecución de las Políticas Públicas Poblacionales en Bogotá D.C.”

El análisis se basa en el documento CBN-021 Balance Social, cargado a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF y aportado como evidencia en esta auditoría, el cual según respuesta de la ERU con radicado 20204200024961 del 11 de junio de 2020, a la solicitud de información radicada bajo el No. 2-2020-09023 de fecha 2020-06-03, aclara que para la vigencia 2019, “el balance se centró en el reporte de actuaciones adelantado en los proyectos Voto Nacional - La Estanzuela y San Bernardo - Tercer Milenio, dado que estos proyectos recibieron atención directa a la población ubicada en los predios objeto de intervención”.

**Cuadro No. 26: Unidades Sociales y/o Económicas Atendidas en Desarrollo de los Proyectos de Inversión Ejecutados por la ERU Durante la Vigencia 2019**

PROYECTO	PROBLEMÁTICA / GESTIÓN	UNIDADES SOCIALES Y/O ECONÓMICAS ATENDIDAS
PROYECTO INTEGRAL DE	Deterioro urbano y social por la presencia de actividades delictivas,	Atenciones personalizadas: 172 Atenciones en el punto de atención en zona: 4



**Una Contraloría aliada con Bogotá**

PROYECTO	PROBLEMÁTICA / GESTIÓN	UNIDADES SOCIALES Y/O ECONÓMICAS ATENDIDAS
<p>RENOVACIÓN URBANA VOTO NACIONAL - LA ESTANZUELA</p> <p>Discriminar</p>	<p>microtráfico y consumo de drogas, prostitución, hurto, explotación de menores y altos índices de inseguridad.</p> <p>El proyecto tiene como objetivo la intervención, adecuación y recuperación de las manzanas 7, 8 y parte de la 13, en el cuadrante denominado popularmente como "La H", en el sector "El Bronx" del Voto Nacional.</p> <p>La gestión social de la ERU se orientó a la atención de los propietarios y demás unidades sociales que residen y/o desarrollan actividades económicas en los inmuebles ubicados en el sector.</p>	<p>Atenciones telefónicas: 383</p> <p>Reuniones interinstitucionales e intersectoriales: 84</p> <p>Reuniones con comunidad: 5, con un total de 9 asistentes registrados</p> <p>Visitas domiciliarias: 56</p> <p>Remisión a servicios sociales del Estado: 31, discriminados así:</p> <p>Remisiones a la Secretaría Distrital de Salud, para priorización de la atención en salud: 4</p> <p>Remisiones para Bono Económico de la SDIS para adulto mayor: 2</p> <p>Solicitudes de oferta de servicio de Hogar para adulto mayor: 3</p> <p>Remisión a la Cámara de Comercio de Bogotá para formación en emprendimiento para actividades económicas: 1</p> <p>Remisiones a la SDDE para brindar acompañamiento a través de la ruta de emprendimiento a diferentes actividades económicas: 21</p> <p>la vigencia 2019, en la ejecución del PGS del proyecto, se atendieron y vincularon a servicios para mitigación de impactos a dieciocho (18) unidades sociales y/o económicas clasificadas en condición de vulnerabilidad.</p>
<p>PROYECTO INTEGRAL DE RENOVACIÓN URBANA SAN BERNARDO – TERCER MILENIO</p>	<p>Descomposición social y económica, en una zona amenazada por el abandono y deterioro urbanístico a causa del consumo y micro tráfico de sustancias psicoactivas, indigencia, prostitución e inseguridad, entre otros.</p> <p>El Proyecto busca recuperar áreas físicas marginadas, rehabilitar y proveer mejores espacios públicos y de vivienda, generar nuevos usos del suelo y mejorar las condiciones de vida de los habitantes del sector.</p> <p>La gestión social de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano estuvo dirigida hacia la atención interinstitucional de los diferentes grupos poblacionales identificados como vulnerables o con alguna necesidad de vinculación y atención a través de los programas sociales del Estado y el Distrito Capital</p>	<p>Atenciones personalizadas: 830</p> <p>Atenciones telefónicas: 3715</p> <p>Atenciones personalizadas en el punto de atención en zona: 4875</p> <p>Reuniones interinstitucionales: 41</p> <p>Reuniones con comunidad: 27 con un total de 473 asistentes registrados</p> <p>Visitas domiciliarias: 2410</p> <p>Remisión a servicios sociales del Estado: 1399, clasificados así:</p> <p>Remisiones a los servicios de Secretaría Social: 391</p> <p>Remisiones a Secretaría Distrital de Salud: 437</p> <p>Remisiones a la Secretaria Distrital de la Mujer: 33</p> <p>Remisiones a la Secretaría Distrital de Educación: 39</p> <p>Solicitudes de vinculación a los programas de la UARIV: 79</p> <p>Remisiones a la Registraduría Distrital: 86</p> <p>Remisiones de recicladores a la UAESP: 93</p> <p>Remisiones a Migración Colombia: 25</p> <p>Remisiones a la Secretaría Distrital de Planeación (SISBEN): 67</p> <p>Remisiones a la Secretaría Distrital de Hábitat y Ministerio de Vivienda: 58</p> <p>Remisiones al Instituto Distrital para la Protección y Bienestar Animal: 64</p> <p>Remisiones a la Secretaría Distrital de Gobierno (Asuntos Indígenas): 27</p> <p>En la implementación del PGS, durante 2019 la ERU identificó algunas condiciones de vulnerabilidad en la población, que requirió articulación interinstitucional para garantizar los servicios sociales, lo que justifica las 1399 remisiones antes descritas, documentadas en 2816 soportes contenidos en 481 expedientes que suman 1166 unidades sociales atendidas y 15 excluidas por no cumplir requisitos.</p>

Fuente: Oficinas de respuesta de la ERU al radicado de la Contraloría de Bogotá bajo el N° 2-2020-09023 de fecha 2020-06-03. Anexo Pregunta 4 Balance Social, Primera Entrega de información punto 6 y Segunda y Última Entrega Numeral 6.

Mediante radicado 2-2020-09023 de fecha 2020-06-03, se solicitó a la ERU, los soportes y acciones adelantadas en materia de gestión social durante la vigencia 2019 en los proyectos ejecutados por esa Entidad, a lo cual dio respuesta en oficio



radicado con No. 20204200024961 del 11 de junio de 2020, remitiendo al documento de balance social, reiterando que *“Los objetivos de la Oficina de Gestión Social se dirigen a reducir los impactos socioeconómicos y culturales generados con la ejecución de proyectos de renovación urbana, mediante el diseño e implementación de planes de gestión social, conformados por un conjunto de programas, planes, proyectos y actividades, que buscan favorecer el restablecimiento de las condiciones de traslado de la población en iguales o mejores condiciones a las encontradas inicialmente.”*

En ese contexto y en cumplimiento de la normatividad distrital vigente, se le solicitó a la ERU, los Planes de Gestión Social (PGS) formulados para cada uno de los Planes Parciales de Renovación Urbana durante la vigencia 2019, cuyos soportes suministrados como respuesta a este apartado son objeto de análisis en el componente de planes, programas y proyectos.

En la evaluación del balance social de las políticas públicas, de acuerdo con el insumo sugerido para el Proceso de Vigilancia y Control a la Gestión Fiscal en los lineamientos del PEEPP, Plan Anual de Estudios y de la Alta Dirección, a los interrogantes planteados a la ERU en el punto 7 del oficio radicado bajo el No. 2-2020-09023 de fecha 2020-06-03 sobre los bienes y servicios, logros, contribuciones e inversiones para alcanzar los objetivos de las políticas públicas poblacionales en Bogotá, esta entidad da respuesta manifestando que *“en concordancia con su misionalidad, dentro de sus proyectos de inversión, no asigna recursos para adelantar acciones concretas con grupos poblacionales específicos; la atención a las unidades sociales dentro de las políticas públicas poblacionales se da bajo la visión de la familia como institución social integral y no desagregada por su composición. La competencia para la prestación de servicios sociales y rubros se encuentran en cabeza de otras instituciones del orden distrital y nacional”*.

Aclara que, durante la ejecución de los PGS, previa coordinación, la ERU sólo adelanta acompañamiento y seguimiento a las acciones interinstitucionales. Por tal razón no realiza la entrega directa de bienes o servicios a la población beneficiaria de los proyectos; sólo en el marco del Decreto Distrital 329 de 2006, realiza el trámite de pago de las compensaciones económicas a los beneficiarios, lo cual se hace de manera equitativa sin discriminación de grupos poblacionales o problemáticas específicas. Puntualiza que los logros y la contribución de la ERU para alcanzar los objetivos de las políticas públicas están dados en términos del traslado y de solicitudes de servicios para la población beneficiaria de los PGS a otras entidades del Distrito cuya misionalidad y presupuesto están dirigidos a la implementación de los programas sociales del Estado.

Finalmente, la ERU en el oficio de respuesta a la solicitud de información, radicado



**Una Contraloría aliada con Bogotá**

con el No. 20204200024961 del 11 de junio, describe algunas sugerencias de temas urgentes a resolver y retos planteados en materia social en cada uno de los proyectos que desarrolla, los cuales están contenidos en el informe de empalme de la entidad, a fin de que sean tenidos en cuenta por la nueva administración.

**Cuadro No. 27: Temas Sugeridos por la ERU en el Informe de Empalme con la Nueva Administración**

PROYECTO	TEMAS A RESOLVER 2020	RETOS
Voto Nacional – La Estanzuela	1. Determinar los recursos necesarios para adelantar la elaboración del censo de población, diagnóstico socioeconómico, evaluación de impactos y formulación del Plan de Gestión Social, para la segunda fase del proyecto. 2. Definir la estrategia de gestión social, para la intervención en la segunda fase del proyecto, ubicada entre las calles 6 y 10 y las carreras 16 y 18.	1. Minimización de impactos en la población aledaña al desarrollo del proyecto, mediante estrategias de información, comunicación y divulgación permanente. 2. Articulación de la ERU con la población aledaña al proyecto, para la generación de nuevas oportunidades laborales. (Responsabilidad Social Empresarial). 3. Aportar insumos necesarios para la formulación de un decreto que reglamente el pago de compensaciones económicas en los planes de gestión social, relacionados con proyectos de renovación urbana.
San Bernardo – Tercer Milenio	Finalizar la ejecución del Plan de Gestión Social en la zona de intervención y el traslado de la población que se encuentra actualmente ocupando los predios objeto de adquisición	1. Aportar insumos necesarios para la formulación de un decreto que reglamente el pago de compensaciones económicas en los planes de gestión social, relacionados con proyectos de renovación urbana. 2. Generar y ejecutar estrategias de información, comunicación y divulgación permanente, para la población aledaña a la zona de intervención
PIRU Entreparques (antes Alameda - Entreparques)	1. Diseñar los mecanismos normativos que permitan la atención de la población localizada en los predios que el Distrito deberá adquirir para la generación de espacio público y malla vial, pues existe un vacío jurídico que permita la implementación de planes de gestión social, en particular, en relación con los reconocimientos económicos a propietarios y moradores de los predios objeto de adquisición	Diseñar la estrategia de gestión social para la atención a comunidades, en las etapas previas y para la implementación del instrumento normativo
Estación Central	Definir la zona de intervención de la ERU, en el sector 3 del proyecto, con el fin de definir competencias y establecer la estrategia de abordaje social para la gestión del suelo.	Ninguno
El Eden - El Descanso	Definir estrategia de gestión social a implementar en el territorio y con población aledaña al proyecto, una vez se apruebe la modificación al Plan Parcial	Minimización de impactos en la población del área de influencia directa e indirecta, una vez se ejecuten los programas, proyectos y actividades, propios del plan de gestión social.
Los Olivos	Definir la estrategia de intervención social, que garantice las condiciones para el retorno de las unidades sociales vinculadas al proyecto	1. Ejecutar las actividades propuestas para el retorno de la comunidad a las viviendas asignadas por el desarrollador del proyecto. 2. Realizar seguimiento a las familias que retornen al territorio.
Brisas del Tintal	1. Socializar con la comunidad interesada sobre el proceso para devolución de recursos pagados por concepto de pago de lote ocupado en el desarrollo informal Brisas del Tintal 2. Socializar sobre el avance del proceso del predio denominado “Betancourt”, una vez se defina la estrategia de conciliación ante el	Ninguno



## Una Contraloría aliada con Bogotá”

PROYECTO	TEMAS A RESOLVER 2020	RETOS
	juzgado correspondiente.	
Organizaciones Populares de Vivienda	1. Finalizar remisión de datos de unidades sociales beneficias del proyecto a la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación para la respectiva atención psicosocial	Ninguno

Fuente: Oficio de respuesta de la ERU al radicado de la Contraloría de Bogotá bajo el N° 2-2020-09023 de fecha 2020-06-03

### 3.2.3 Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS-

En cumplimiento de los pilares del Plan Estratégico Institucional PEI 2016 – 2020, se incorpora la evaluación de la preparación para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en los instrumentos de Política Pública, planes, programas y proyectos que desarrolla la ERU, para lo cual mediante radicado 2-2020-09023 de fecha 2020-06-03, se le solicitaron las acciones ejecutadas para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Bogotá D.C., según lo establecido en la circular 008 del 27 de febrero de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP; así mismo la matriz de asociación de los programas, proyectos y metas de inversión del Plan Distrital de Desarrollo -PDD- 2016 – 2020, sus ejecuciones e inversiones para el cumplimiento de los ODS, ante lo cual esa entidad da respuesta entregando la siguiente información:

Plan de Acción 2016 - 2020 Componente de gestión e inversión por entidad con corte a 31/12/2019. 263 - Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano. (Archivo PDF: Anexo pregunta 1) y Cuadro en Excel donde se resumen los programas, proyectos y metas programadas y ejecutadas por la ERU durante la vigencia 2019, debidamente asociadas a los ODS. (Archivo: Anexo Pregunta 2 y 3).

Con estos soportes y lo contenido en el PDD 2016 - 2020, se determinó que, a cargo de la ERU, el Segundo Pilar: Democracia Urbana, incluye un programa y proyecto estratégico, con dos metas de producto y dos proyectos de inversión con sus respectivas metas, asociados al ODS No. 11. De igual manera en el Cuarto Eje Transversal: Gobierno Legítimo, Fortalecimiento Local y Eficiencia, se enmarca un programa y un proyecto estratégico, dos metas de producto (una terminada en la vigencia 2018) y un proyecto de inversión, que está asociado al cumplimiento e implementación del ODS No. 16, con las correspondientes metas e indicadores fijados por la Asamblea General de la ONU en 2015, en congruencia con el documento CONPES 3918 de 2018 en el cual se establecen las metas y las estrategias para el cumplimiento de la Agenda 2030 y sus ODS en Colombia.

Con fundamento en lo anterior, se configuran dos (2) matrices: -La de asociación de programas, proyectos, metas, avance y logros del componente PDD en cabeza



*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

---

de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, frente a los ODS, metas e indicadores y, -De ejecución de proyectos y metas de inversión para la vigencia 2019, con el fin de establecer el nivel de cumplimiento tanto físico como presupuestal.



Una Contraloría aliada con Bogotá”

**Cuadro No. 28. Matriz de Asociación del Plan Distrital de Desarrollo -PDD- 2016 – 2020, Avance y Logros, frente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS- Vigencia 2019 - Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D. C. -ERU**

PILAR / EJE TRANSVERSA L DEL PDD 2016 - 2020		PROGRAMA ESTRATÉGICO PDD		PROYECTO ESTRATÉGICO PDD		META DE RESULTADO			META DE PRODUCTO		GESTIÓN REALIZADA AVANCE Y LOGROS	ASOCIACIÓN OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS				
Cód. d.	Nombre	Cód. .	Nombre	Cód.	Nombre	Descripción	Indicador	Línea Base	Cód.	Descripción		Esfera	No.	Nombre	Meta ODS	Indicador ODS
02.	Segundo Pilar Democracia Urbana	14	Intervenciones integrales del hábitat	134	Intervenciones integrales del hábitat	Formular 10 proyectos de renovación urbana priorizados	Número de proyectos integrales del hábitat formulados	N/A	174	Formular 10 proyectos de renovación urbana priorizados	Prosperidad	11	Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales	11.1.1 Proporción de la población urbana que vive en barrios marginales, asentamientos improvisados o viviendas inadecuadas	



Una Contraloría aliada con Bogotá”

PILAR / EJE TRANSVERSA L DEL PDD 2016 - 2020		PROGRAMA ESTRATÉGICO PDD		PROYECTO ESTRATÉGICO PDD		META DE RESULTADO			META DE PRODUCTO		GESTIÓN REALIZADA AVANCE Y LOGROS	ASOCIACIÓN OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS				
Cód. d.	Nombre	Cód. .	Nombre	Cód.	Nombre	Descripción	Indicador	Línea Base	Cód.	Descripción		Esfera	No.	Nombre	Meta ODS	Indicador ODS
											<p>formulación del DTS del Proyecto Ciudad Río radicado ante la Secretaría Distrital de Planeación con sus anexos de cartografía y borrador de decreto preliminar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Usme Central –Polígono 2: Levantamiento topográfico, planimétrico y altimétrico, registros topográficos, estudios ambientales y concertación CAR y SDA, estudios de tránsito, estudio geotécnico. Del resultado del estudio de arqueología depende la definición del proyecto urbanístico general.</li> </ul>					
02.	Segundo Pilar Democracia Urbana	14	Intervenciones integrales del hábitat	134	Intervenciones integrales del hábitat	Gestionar suelo para 8 manzanas para proyectos de renovación urbana	Número de manzanas gestionadas para proyectos de renovación	N/A	175	Gestionar suelo para 8 manzanas para proyectos de renovación urbana	<p>La meta se cumple a través del avance en el proceso de adquisición y gestión de suelo de las Manzanas 4 y 8, del proyecto Voto Nacional y de las manzanas 20, 21, 22, 33, 1, 12 del Proyecto San Bernardo.</p> <p>Con corte a diciembre 31 de 2019 el avance de la meta se reporta en el 99%, correspondiente a la gestión de suelo que se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Gestión para la expedición de los decretos 397 de 2016 y 529 de 2017. Declaratoria de condiciones de urgencia Proyecto Voto Nacional.</li> <li>Gestión para la expedición del decreto 528 de 2017. Declaratoria de condiciones de urgencia para el proyecto San Bernardo.</li> </ul> <p>Estudios previos y adquisición predial del Proyecto voto Nacional:</p> <p>FASE 1: TOTAL DE PREDIOS SESENTA Y DOS (62). Adquiridos sesenta y dos (62) predios. De los cuales: treinta y seis (36) predios fueron adquiridos por expropiación por vía administrativa, y veintiséis (26) predios fueron adquiridos por enajenación voluntaria. Ahora del total, treinta y cuatro (34) predios están fideicomitidos en el PA VN y veintiocho (28) predios en titularidad de la ERU (es decir, pendientes por transferir, adicionalmente uno de ellos está pendiente de entrega material mediante diligencia policiva programada para el 23 de enero de 2020 - RT VN13-02).</p> <p>FASE 2: TOTAL DE PREDIOS VEINTIOCHO (28). Adquiridos veinticinco (25) predios. De los cuales: cuatro (4) predios fueron adquiridos por expropiación</p>	Prosperidad	11	Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles	11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales	11.1.1 Proporción de la población urbana que vive en barrios marginales, asentamientos improvisados o viviendas inadecuadas



Una Contraloría aliada con Bogotá”

PILAR / EJE TRANSVERSA L DEL PDD 2016 - 2020		PROGRAMA ESTRATÉGICO PDD		PROYECTO ESTRATÉGICO PDD		META DE RESULTADO			META DE PRODUCTO		GESTIÓN REALIZADA AVANCE Y LOGROS	ASOCIACIÓN OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS				
Cód. d.	Nombre	Cód. .	Nombre	Cód.	Nombre	Descripción	Indicador	Línea Base	Cód.	Descripción		Esfera	No.	Nombre	Meta ODS	Indicador ODS
											<p>por vía administrativa y veintiuno (21) predios fueron adquiridos por enajenación voluntaria. Ahora del total, dieciocho (18) están fideicomitados, así: dieciséis (16) predios al PAD FPT y dos (02) predios al PA VN. Siete (07) predios están en titularidad de la ERU (es decir, pendientes por transferir, dos de ellos están pendientes de entrega material mediante diligencia policiva programadas para el 16 de enero de 2020 - RT VN13-12 y 06 de febrero de 2020 - RT VN13-23). A la fecha están pendientes por adquirir tres (03) predios: dos (02) que se encuentran en proceso de enajenación y uno (01) ya cuenta con resolución de expropiación.</p> <p>Estudios previos y adquisición predial del Proyecto San Bernardo:</p> <p>De los 340 predios del proyecto San Bernardo tenemos:</p> <p>FASE I: 54 Predios Adquiridos o transferidos; 24 en expropiación; 15 en negociación; y 7 predios en trámite institucional.</p> <p>FASE II: 35 Predios Adquiridos o transferidos; 65 en expropiación; 131 en negociación; 5 en trámite de notificación, 1 predio en trámite institucional y 3 sin oferta, predios en trámite jurídico y técnico (saneamiento jurídico, revisión de avalúos y espera de CDF).</p> <p>Se proyecta para la vigencia 2020 culminar la adquisición predial del Proyecto San Bernardo, con lo cual se supera la meta prevista.</p>					
07.	Cuarto Eje Transversal Gobierno Legítimo, Fortalecimiento Local y	42	Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía	185	Fortalecimiento a la gestión pública efectiva y eficiente	Mejorar el índice de gobierno abierto para la ciudad en diez puntos	Índice de gobierno abierto	70,10/100 2015, SGRAL	71	Incrementar a un 90% la sostenibilidad del SIG en el Gobierno Distrital	META FINALIZADA EN LA VIGENCIA 2018	Alianza y Justicia	16	Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo	16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger	16.10.2 Número de países que adoptan y aplican las garantías



Una Contraloría aliada con Bogotá”

PILAR / EJE TRANSVERSAL DEL PDD 2016 - 2020		PROGRAMA ESTRATÉGICO PDD		PROYECTO ESTRATÉGICO PDD		META DE RESULTADO			META DE PRODUCTO		GESTIÓN REALIZADA AVANCE Y LOGROS	ASOCIACIÓN OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS				
Cód.	Nombre	Cód.	Nombre	Cód.	Nombre	Descripción	Indicador	Línea Base	Cód.	Descripción		Esfera	No.	Nombre	Meta ODS	Indicador ODS
	Eficiencia								544	Gestionar el 100% del plan de adecuación y sostenibilidad SIGD-MIPG	El Plan de Acción para la Implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Distrito Capital, se cumplió de acuerdo con lo programado según las directrices de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y a las suministradas por la Alta Dirección. Sin embargo, y según la matriz de seguimiento a la implementación de los aspectos mínimos para la implementación desarrollada por la Subgerencia de Planeación y Administración de Proyectos, el porcentaje de avance general de las diferentes políticas del MIPG en la empresa es del 65.5%, el cual guarda concordancia con los resultados obtenidos en el FURAG (60.6%), lo que lleva a realizar un plan de trabajo para avanzar en la implementación del MIPG en la empresa. El 100% de avance de la meta se reporta de acuerdo con lo programado en el plan de acción de implementación del MIPG. Adicionalmente se formuló e implementó el Sistema de Gestión Documental y el Sistema Integrado de Conservación SIC y la Estrategia de Gobierno Digital, se actualizó la plataforma tecnológica y se implementó la estrategia de comunicaciones interna y externa de la empresa.			sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.	las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales	constitucionales, reglamentarias y/o normativas para el acceso público a la información

Fuente: -Respuesta a radicado # 2-2020-09023 de fecha 2020-06-03 (Anexo Pregunta 2 y 3.xls)  
 -Plan de Acción 2016 - 2020 Componente de gestión e inversión por entidad con corte a 31/12/2019. 263 -Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - Respuesta a radicado # 2-2020-09023 de fecha 2020-06-03 (Anexo Pregunta 1.pdf)



Una Contraloría aliada con Bogotá”

**Cuadro No. 29: Matriz de Ejecución de Proyectos y Metas de Inversión Asociadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible - Vigencia 2019.**  
**Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D. C. -ERU-**

Millones de pesos

PILAR / EJE TRANSVERSAL DEL PDD 2016 - 2020		PROGRAMA ESTRATÉGICO PDD		PROYECTO ESTRATÉGICO PDD		METAS DE PRODUCTO		PROYECTO DE INVERSIÓN		METAS DE INVERSIÓN EJECUTADAS POR LA ERU EN EL 2019 PARA CUMPLIR LOS PROYECTOS ASOCIADOS A ODS		PRESUPUESTO VIGENCIA 2019			MAGNITUD FÍSICA VIGENCIA 2019			ASOCIACIÓN OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS	
Cód.	Nombre	Cód.	Nombre	Cód.	Nombre	Cód.	Descripción	Cód.	Descripción	Cód.	Descripción	Progra/d o.	Ejecutado	% Ejec. P/ptal	Progr.	Ejecut.	% Ejec. Física	No.	Descripción
02.	Segundo Pilar Democracia Urbana	14	Intervenciones integrales del hábitat	134	Intervenciones integrales del hábitat	174	Formular 10 proyectos de renovación urbana priorizados	83	Formulación de proyectos de desarrollo y renovación urbana	1	Adelantar el 100 % de la etapa preparativa para la formulación de 10 proyectos de renovación urbana (Incluye, la evaluación de áreas de oportunidad, elaboración de 20 conceptos previos y la incorporación de 6 zonas al tratamiento de renovación urbana)	2.620,11	2.489,38	95,01%	2,40	2,40	100,00 %	11	Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles
										2	Adelantar el 100 % de la etapa de formulación de 10 proyectos de desarrollo y renovación urbana (Incluye 10 perfiles preliminares y 10 prefactibilidades)	1.133,49	868,67	76,64%	1,47	1,47	100,00 %		
<b>Total Proyecto de Inversión</b>												<b>3.753,60</b>	<b>3.358,05</b>	<b>89,46%</b>					
02.	Segundo Pilar Democracia Urbana	14	Intervenciones integrales del hábitat	134	Intervenciones integrales del hábitat	175	Gestionar suelo para 8 manzanas para proyectos de renovación urbana	84	Gestión de suelo y desarrollo de proyectos	1	Adelantar el 100 % de la etapa previa para Gestión de suelo (8 manzanas de renovación urbana).	5.381,67	4.424,57	82,22%	20,00	20,00	100,00 %	11	Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles
										2	Adelantar 100 % del proceso de adquisición de suelo (8 manzanas de renovación urbana).	29.849,03	233,65	0,78%	24,00	24,00	100,00 %		
										4	Mantener 100 % de los predios en propiedad de la ERU y en los patrimonios autónomos en óptimas condiciones, vigilados, a paz y salvo por concepto de impuestos prediales y servicios públicos.	10.134,71	9.755,14	96,25%	100,00	100,00	100,00 %		
										5	Comercializar 36 hectáreas de suelo útil propiedad de la entidad	745,52	560,52	75,18%	32,55	32,55	100,00 %		



Una Contraloría aliada con Bogotá

Millones de pesos

PILAR / EJE TRANSVERSA L DEL PDD 2016 - 2020		PROGRAMA ESTRATÉGICO PDD		PROYECTO ESTRATÉGICO PDD		METAS DE PRODUCTO		PROYECTO DE INVERSIÓN		METAS DE INVERSIÓN EJECUTADAS POR LA ERU EN EL 2019 PARA CUMPLIR LOS PROYECTOS ASOCIADOS A ODS			PRESUPUESTO VIGENCIA 2019			MAGNITUD FÍSICA VIGENCIA 2019			ASOCIACIÓN OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS		
Cód.	Nombre	Cód.	Nombre	Cód.	Nombre	Cód.	Descripción	Cód.	Descripción	Cód.	Descripción	Progra/d o.	Ejecutado	% Ejec. P/ptal	Progr.	Ejecut.	% Ejec. Física	No.	Descripción		
										6	Desarrollar 100 % de obras de urbanismo y construcción, que incluye diseños, trámites ambientales, licencias de construcción, entregas a las E.S.P. y demás entidades distritales	155.791,73	155.335,60	99,71%	100,00	99,70	99,70%				
										7	Ejecución 100 % convenios para desarrollo de proyectos	8.041,66	6.848,01	85,16%	100,00	100,00	100,00%				
											<b>209.944,33</b>	<b>177.157,50</b>	<b>84,38%</b>								
									<b>Total Proyecto de Inversión</b>												
07.	Cuarto Eje Transversal Gobierno Legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	42	Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía	185	Fortalecimiento a la gestión pública efectiva y eficiente	71	Incrementar a un 90% la sostenibilidad del SIG en el Gobierno Distrital	34	Fortalecimiento institucional	ESTA META DE PRODUCTO NO TUVO PROGRAMACIÓN DE RECURSOS PARA LA VIGENCIA 2019										16	Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
						544	Gestionar el 100% del plan de adecuación y sostenibilidad SIGD-MIPG			16	Consolidar 100 % la plataforma tecnológica de apoyo a los procesos de la empresa.	801,85	798,90	99,63%	20,00	20,00	100,00%				
										17	Implementar 100 % la estrategia de comunicación de la ERU	2.415,38	2.291,21	94,86%	25,00	25,00	100,00%				
										20	Implementar 100 % el sistema integrado de gestión en la ERU	222,83	187,31	84,06%	25,00	25,00	100,00%				
										22	Consolidar y mantener 100 % el Sistema de Gestión documental de la entidad acorde con la normatividad vigente	200,00	199,21	99,61%	21,00	21,00	100,00%				
										23	Fortalecer 100 % la Infraestructura física de la empresa	33,00	32,51	98,51%	25,00	25,00	100,00%				
										28	Fortalecer 100 % la capacidad misional y de apoyo de la empresa a través de un recurso humano	3.988,44	3.385,16	84,87%	100,00	85,00	85,00%				



Una Contraloría aliada con Bogotá

Millones de pesos

PILAR / EJE TRANSVERSAL DEL PDD 2016 - 2020		PROGRAMA ESTRATÉGICO PDD		PROYECTO ESTRATÉGICO PDD		METAS DE PRODUCTO		PROYECTO DE INVERSIÓN		METAS DE INVERSIÓN EJECUTADAS POR LA ERU EN EL 2019 PARA CUMPLIR LOS PROYECTOS ASOCIADOS A ODS		PRESUPUESTO VIGENCIA 2019			MAGNITUD FÍSICA VIGENCIA 2019			ASOCIACIÓN OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS		
Cód.	Nombre	Cód.	Nombre	Cód.	Nombre	Cód.	Descripción	Cód.	Descripción	Cód.	Descripción	Progra/d o.	Ejecutado	% Ejec. P/ptal	Progr.	Ejecut.	% Ejec. Física	No .	Descripción	
											apto									
<b>Total Proyecto de Inversión</b>											<b>7.661,50</b>	<b>6.894,30</b>	<b>89,99%</b>							

Fuente: -Respuesta a radicado # 2-2020-09023 de fecha 2020-06-03 (Anexo Pregunta 2 y 3.xls)  
 -Plan de Acción 2016 - 2020 Componente de gestión e inversión por entidad con corte a 31/12/2019. 263 -Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - Respuesta a radicado # 2-2020-09023 de fecha 2020-06-03 (Anexo Pregunta 1.pdf)



La ERU como Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital vinculada al Sector Hábitat de la Administración Distrital, no tiene incidencia o responsabilidad directa en el desarrollo y seguimiento de lo establecido en la circular 008 de 2019, expedida por la SDP, donde fijan las acciones a desarrollar para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Bogotá D. C. Por lo tanto, su rol se limitó a la ejecución de proyectos de inversión que le son asignados en desarrollo del PDD, los cuales están relacionados con actividades específicas de vivienda y renovación urbana que concurren para alcanzar las metas contenidas en la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Hecho el análisis y validación de contenidos en las diferentes fuentes consultadas y en los soportes suministrados por la ERU, se pudo evidenciar que esta entidad, ha asociado los programas, proyectos y metas del Plan Distrital de Desarrollo 2016 - 2020 que son de su competencia, a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con la ejecución de los proyectos de inversión ha contribuido al cumplimiento y logro de las metas trazadas por las Naciones Unidas en 2015, regionalizadas para Colombia y su Distrito Capital en materia de hábitat y desarrollo urbano.

Particularmente en la ejecución de los proyectos 83 y 84 que tienen que ver con inversiones en la misionalidad de la Empresa, se aporta a la consecución de las metas que, aunque en el Documento CONPES 3918 sus indicadores y proyección a 2030 para Bogotá y el Centro Oriente son mejores que los del nivel nacional, lo que demuestra que el Distrito Capital ha progresado de manera considerable en varios de los temas incluidos en los ODS, aún persisten en la ciudad importantes brechas que generan y contribuyen a la desigualdad social, especialmente en lo que tiene que ver con vivienda y marginalidad.

Aunque las magnitudes físicas programadas para cada una de las metas de inversión durante la vigencia 2019 fueron alcanzadas en un 100%, según los documentos entregados por la ERU, en los mismos se observa que las ejecuciones presupuestales de los proyectos 83 y 84 no llegaron al 90%. Específicamente en la meta 2 del proyecto 84, si bien se logró el 100% de su magnitud física, el porcentaje de ejecución de recursos fue apenas del 0,78%. Esta anotación, sumada a otras inconsistencias encontradas al comparar las diferentes fuentes de información, en lo que respecta a valores ejecutados, se aporta como insumo para el análisis de cada meta en el componente de planes, programas y proyectos.



### 3.3. CONTROL FINANCIERO

#### 3.3.1. Factor Estados Contables

Una vez realizado el análisis horizontal al Estado de Situación Financiera Individual de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – ERU, se establecieron las variaciones significativas de los saldos a 31 de diciembre de 2019 (vigencia a auditar), y se seleccionó como muestra de auditoría:

**Cuadro No. 30: Muestra Evaluación Estados Contables**

Valor en pesos

NOMBRE CUENTA	SALDO
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	\$57.639.663.133
CUENTAS POR COBRAR	\$692.058.394
INVENTARIOS	\$57.417.204.984
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	\$1.483.176.184
OTROS ACTIVOS	\$600.036.092.000

Fuente: Estados Financieros ERU - 2019

La evaluación de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2019 de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - ERU, se realizó de manera posterior y selectiva en cumplimiento de los lineamientos de la Alta Dirección y de la Dirección de Estudios de Economía y Política en el PAE, los objetivos del Memorando de Asignación, conforme las Normas de Auditoría Gubernamental compatibles con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas - NAGA, así como las políticas, procedimientos y lineamientos establecidos por este organismo de control y la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación.

Con el fin de obtener evidencia para determinar la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros, el desarrollo, cumplimiento y resultados de conformidad con las normas, políticas y directrices legales existentes de carácter contable y fiscal, aplicadas al manejo financiero y contable en la ERU, se estableció la referida muestra que fue objeto de aplicación de las normas de auditoría de general aceptación; se realizó el examen a las operaciones financieras, administrativas y económicas, esto con el fin de establecer la confiabilidad de las cifras y la legalidad de las operaciones.

La ERU a 31 de diciembre de 2019, presentó las siguientes cifras y su comparativo en relación con el cierre de la vigencia 2018, así:



Una Contraloría aliada con Bogotá”

Cuadro No. 31: Análisis Horizontal - Estado de Situación Financiera Individual

Valor en pesos

CUENTA	SALDO 31-12-2019	31-DIC-2018	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
<b>ACTIVO</b>				
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>				
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	\$57.639.663.133	\$30.874.326.541	\$26.765.336.592	86,7%
Inversiones e Instrumentos Derivados	\$0	\$0	\$0	
Cuentas por Cobrar	\$469.717.074	\$757.034.219	-\$287.317.145	-38,0%
Inventarios	\$57.417.204.984	\$40.586.617.882	\$16.830.587.102	41,5%
Otros Activos	\$1.821.811.926	\$2.521.983.241	-\$700.171.315	-27,8%
<b>TOTAL ACTIVOS CORRIENTES</b>	<b>\$117.348.397.117</b>	<b>\$74.739.961.883</b>	<b>\$42.608.435.234</b>	<b>57,0%</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>				
Inversiones e Instrumentos Derivados	\$571.006.003	\$570.498.080	\$507.923	0,1%
Cuentas por Cobrar	\$222.341.320	\$117.774.074	\$104.567.246	88,8%
Préstamos por Cobrar	\$405.422.553	\$0	\$405.422.553	
Propiedades, Planta y Equipo	\$1.483.176.184	\$959.006.675	\$524.169.509	54,7%
Otros Activos	\$598.214.280.074	\$658.578.950.863	-\$60.364.670.789	-9,2%
<b>TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES</b>	<b>\$600.896.226.134</b>	<b>\$660.226.230.322</b>	<b>-\$59.330.004.188</b>	<b>-9,0%</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$718.244.623.251</b>	<b>\$734.966.192.205</b>	<b>-\$16.721.568.954</b>	<b>-2,3%</b>
<b>PASIVOS</b>				
Cuentas por Pagar	\$23.878.864.013	\$9.320.431.332	\$14.558.432.681	156,2%
Beneficios a los Empleados	\$1.765.595.863	\$1.449.091.728	\$316.504.135	21,8%
Otros Pasivos	\$10.886.372.004	\$42.505.527.321	-\$31.619.155.317	-74,4%
<b>TOTAL PASIVOS CORRIENTES</b>	<b>\$36.530.831.880</b>	<b>\$53.275.050.381</b>	<b>-\$16.744.218.501</b>	<b>-31,4%</b>
Cuentas por Pagar	\$0	\$5.211.596.792	-\$5.211.596.792	-100,0%
Beneficios a los Empleados	\$1.053.841.502	\$737.498.996	\$316.342.506	42,9%
Provisiones	\$617.698.592	\$555.148.194	\$62.550.398	11,3%
Otros Pasivos	\$15.425.812.317	\$1.743.305.921	\$13.682.506.396	784,9%
<b>TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES</b>	<b>\$17.097.352.465</b>	<b>\$8.247.549.903</b>	<b>\$8.849.802.562</b>	<b>107,3%</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$53.628.184.345</b>	<b>\$61.522.600.284</b>	<b>-\$7.894.415.939</b>	<b>-12,8%</b>
<b>PATRIMONIO</b>				
Capital Fiscal	\$449.636.769.114	\$449.636.769.114	\$0	0,0%
Resultado de Ejercicios Anteriores	\$224.526.819.935	\$214.745.951.813	\$9.780.868.122	4,6%
Resultado del Ejercicio	-\$9.261.213.878	-\$7.931.019.968	-\$1.330.193.910	16,8%
Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación Contable	\$0	\$17.282.609.869	-\$17.282.609.869	-100,0%
Ganancias o Pérdidas por Planes de Beneficios a los Empleados	-\$285.936.265	-\$290.718.907	\$4.782.642	-1,6%
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$664.616.438.906</b>	<b>\$673.443.591.921</b>	<b>-\$8.827.153.015</b>	<b>-1,3%</b>
<b>TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO</b>	<b>\$718.244.623.251</b>	<b>\$734.966.192.205</b>	<b>-\$16.721.568.954</b>	<b>-2,3%</b>
<b>DEUDORAS POR EL CONTRATO</b>	<b>\$193.281.689.383</b>	<b>\$183.927.293.282</b>	<b>\$9.354.396.101</b>	<b>5,1%</b>
<b>ACREEDORAS POR EL CONTRATO</b>	<b>\$877.680.730.631</b>	<b>\$693.384.578.463</b>	<b>\$184.296.152.168</b>	<b>26,6%</b>

Fuente: Estados Financieros ERU - 2019

De conformidad con lo expuesto y en desarrollo del ejercicio auditor, se efectuó el análisis correspondiente, respecto de las siguientes cuentas:

### ACTIVO

Se reconocen como activos, los recursos controlados, que resultan de hechos pasados y de los cuales se espera obtener un potencial de servicio o generar



*Una Contraloría aliada con Bogotá*

---

beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.

### **Efectivo y Equivalentes de Efectivo**

En esta cuenta se agrupan los recursos de liquidez inmediata en la caja, cuentas de ahorro y fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la ERU y las inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, con un riesgo poco significativo de cambios en su valor y que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión.

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2019 está compuesto por:

Recursos de liquidez inmediata: caja, cuentas de ahorro, inversiones a corto plazo (menor o igual a tres meses), efectivo de uso restringido (derivados de convenios).

La ERU al ser una Empresa de naturaleza Industrial y Comercial de Distrito Capital, con Tesorería autónoma y principio de “unidad de caja”, la totalidad de sus ingresos que no tienen destinación específica, ingresan a una cuenta o fondo común.

Los recursos producto de Convenios Interadministrativos suscritos con otras entidades públicas, se manejan en cuentas con destinación específica, así como los recursos que se invierten como equivalentes al efectivo.

- **Caja Menor:**

Saldo de la cuenta a 31 de diciembre de 2019, en ceros.

- **Depósitos en Instituciones Financieras - Cuentas de Ahorro - \$31.679.285.746,52**

Cuentas utilizadas para el funcionamiento normal de la ERU, es decir el manejo de recursos propios. Entradas por venta de bienes, venta de servicios, rentas contractuales, transferencias de la administración central, rendimientos por operaciones financieras; salidas por pago a terceros en cumplimiento del cometido del objeto social.

Bancolombia - \$19.010.984.409,55 - Sin partidas conciliatorias  
Banco BBVA - \$12.105.144.807,83 - Sin partidas conciliatorias  
Banco de Occidente - \$563.156.529,14 - Sin partidas conciliatorias



*Una Contraloría aliada con Bogotá”*

---

- Efectivo de Uso Restringido - \$10.952.321.230,50

Se consignan los recursos que son aportados por otras entidades en desarrollo de Convenios Interadministrativos.

- ✓ Banco Itaú - Depósitos recibidos del Fondo Financiero Distrital de Salud, para el desarrollo del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1058 de agosto 13 de 2009 - Saldo a 31 de diciembre de 2019 - \$2.823.781.113
- ✓ Bancolombia - Aportes realizados por la Secretaría Distrital del Hábitat para el desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 623 de 2016 (CAD) - Saldo a 31 de diciembre de 2019 - \$1.240.093.731
- ✓ Bancolombia - Aportes realizados por el Fundación Gilberto Álzate Avendaño en desarrollo del Convenio Derivado 72 del Convenio Interadministrativo No. 124/FUGA 364/ERU de 2018 del 21 de marzo de 2019 - Saldo a 31 de diciembre de 2019 - \$139.739.981
- ✓ Banco Colpatria – Recursos consignados por los beneficiarios del predio Brisas del Tintal - Proyecto el Porvenir - Saldo a 31 de diciembre de 2019 - \$283.780.542
- ✓ Banco Colpatria - Aportes realizados por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C – Oficina Alta Consejería Distrital de TIC (ACDTIC) y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 1210200-295-2014 de agosto 1 de 2014 - Saldo a 31 de diciembre de 2019 - \$6.148
- ✓ Banco de Occidente – Aporte realizado por la Secretaria Distrital del Hábitat, en desarrollo del Convenio Interadministrativo Nos. 359 del 21 de agosto de 2013 - Saldo a 31 de diciembre de 2019 - \$124.496.455
- ✓ Banco BBVA – Aportes realizados por la Secretaria Distrital del Hábitat, en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 523 del 14 de diciembre 2016 - Saldo a 31 de diciembre de 2019 - \$12.797.481
- ✓ Banco Davivienda - Aportes realizados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, en desarrollo del Convenio Interadministrativo Derivado No. 003151 de 2019 celebrado el 26 de junio de 2019 - Saldo a 31 de diciembre de 2019 - \$6.327.625.780

- Equivalentes al Efectivo

CDT Banco AV Villas - \$10.005.298.503 – Tasa 4.80% E.A. (Vencimiento: 27-marzo-2020)

CDT Banco Finandina - \$5.002.757.652 - Tasa 5.00% E.A. (Vencimiento 27-marzo-2020)

- Inversiones de Liquidez - \$570.498.080



Una Contraloría aliada con Bogotá”

Acciones Transmilenio S.A. – 473 acciones ordinarias (\$1.029.152,70) para un total de \$486.789.228

Aguas de Bogotá – 5 acciones ordinarias (\$1.000.000), para un total de \$5.000.000 y un deterioro valor intrínseco de \$1.291.148, saldo \$3.708.852.

Metro de Bogotá – 80 acciones ordinarias (\$1.000.000) para un total de \$80.000.000.

### **Cuentas por Cobrar**

Las cuentas por cobrar son los derechos adquiridos por la empresa en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espera a futuro, la entrada de un flujo financiero a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

A 31 de diciembre de 2019, la composición y saldo de las cuentas por cobrar era:

**Cuadro No. 32: Cuentas por Cobrar**

Valor en pesos

TERCERO	CONCEPTO	SALDO DIC 2019
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	CONTRATO 2548 DE 2012	\$279.405.082
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA – ARRIENDO DIC 2018	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 01 DE 2016	\$11.253.172
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 02 DE 2016	\$34.182.338
CORPORACION ALCANZAR	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 349 DE 2018	\$4.920.000
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD ESE – PERIODO OCT-NOV, NOV-DIC	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 210 DE 2019	\$413.367.821
COOMEVA EPS SA	INCAPACIDAD TRABAJADORES	\$5.993.746
CONSORCIO URBANIZAR 2009	ANTICIPO CONTRATO DE OBRA	\$117.774.704

Fuente: Estados Financieros ERU - 2019

Las cuentas por cobrar que a 31 de diciembre de 2019 presentan Deterioro son:

**Cuadro No. 33: Deterioro - Cuentas por Cobrar**

Valor en pesos

TERCERO	CONCEPTO	SALDO DIC 2019
FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	ACTA DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR	\$167.916.974
CONSORCIO URBANIZAR 2009	ACTA DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR	\$6.921.492

Fuente: Estados Financieros ERU - 2019

Conforme la gestión de cobro se pudo evidenciar:



*Una Contraloría aliada con Bogotá*

---

### **Fondo Financiero Distrital de Salud - FFDS**

Contrato 2548-2012

Demanda: 25336 de fecha 16 de octubre de 2017

Despacho del Juez: 21 de junio de 2018

Se encuentra en proceso de cobro jurídico ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera Subsección A, para sentencia de primera instancia. La recuperación de los recursos objeto del Medio de Control interpuesto, depende de la decisión del Tribunal mediante sentencia de primera instancia y los recursos correspondientes.

### **Consortio Urbanizar 2009**

Contrato de obra pública CDTO176-08

Denuncia penal de fecha 10-jun-2014

Demanda de nulidad de fecha 10-may-2014

Escrito de acusación de fecha 26-may-2014

Se revisaron las gestiones de cobro a la Subred Integrada de Servicios de Salud ESE, por la fecha de expiración y el abono realizado en la vigencia 2017.

Se tenía previsto las pruebas testimoniales el 10 de mayo de 2018, sin embargo, por parte del Consortio no hubo asistencia.

La acción penal por presunto peculado por apropiación fue asignada para investigación en la Fiscalía 222 Seccional de Bogotá, en reparto al Juzgado 27 Penal del Circuito; no obstante, en la audiencia de cargos se exoneró de cualquier responsabilidad penal a los representantes legales del Consortio Urbanizar 2009; este fallo fue apelado por la ERU y está en el Tribunal Superior de Bogotá desde el 2015 sin que a la fecha media falle alguno.

Esta cuenta por cobrar tiene registrado un deterioro por valor de \$6.921.492 de acuerdo a las acciones jurídicas adelantadas y reportadas por la Subgerencia Jurídica de la Empresa, y plasmadas en el acta de deterioro de fecha 16 de mayo de 2019. La recuperación de los recursos objeto de la reclamación judicial, dependen de la decisión del juez, en tal sentido, no se puede establecer un término y la certeza de dicho recaudo.

### **Inventarios**

Los inventarios son los bienes tangibles, muebles e inmuebles, e intangibles, adquiridos o producidos por la empresa, con la intención de ser comercializados,



Una Contraloría aliada con Bogotá”

transformados o consumidos en actividades de producción de bienes o prestación de servicios, o para suministrarlos en forma gratuita a la comunidad, en desarrollo de funciones de cometido estatal.

**Cuadro No. 34: Inventarios – Mercancías en Existencia**

Valor en pesos

CUENTA	SALDO 31-DIC-2019
<b>TERRENOS</b>	<b>\$47.329.977.401,38</b>
<b>TERRENOS ADQ POR SUBASTA PUBLICA</b>	<b>\$380.670.108,00</b>
MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40109227- SANTA CECILIA	\$380.670.108,00
<b>TERRENOS EXPROPIADOS</b>	<b>\$31.664.723.238,38</b>
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-861519 – ESTACION CENTRAL	\$540.124.344,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-274863 – ESTACION CENTRAL	\$214.764.807,00
MI 50S-40716311 50S-40756153 – TRES QUEBRADAS	\$24.470.796.719,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40682185 – TRES QUEBRADAS	\$637.524.241,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50S400344532 – TRES QUEBRADAS	\$1.002.969.010,38
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-181339 – VOTO NACIONAL	\$596.630.605,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1234286 – VOTO NACIONAL	\$206.116.885,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-26778 – VOTO NACIONAL	\$141.822.758,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-281695 – VOTO NACIONAL	\$148.682.087,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-784762 – VOTO NACIONAL	\$122.390.493,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-784767 – VOTO NACIONAL	\$48.572.688,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-784775 – VOTO NACIONAL	\$56.203.203,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-780820 – VOTO NACIONAL	\$321.374.865,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-231134 – VOTO NACIONAL	\$214.935.595,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-12898 – VOTO NACIONAL	\$314.243.045,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-728835 – VOTO NACIONAL	\$340.305.661,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-996450 – VOTO NACIONAL	\$240.657.980,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-240315 – VOTO NACIONAL	\$1.239.214.800,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-764202 – VOTO NACIONAL	\$39.234.438,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-764203 – VOTO NACIONAL	\$205.370.335,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-764206 – VOTO NACIONAL	\$77.641.657,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-59135 – VOTO NACIONAL	\$136.624.194,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-243734 – VOTO NACIONAL	\$193.357.350,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-128551 – VOTO NACIONAL	\$155.165.478,00
<b>IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO – ESTACION CENTRAL</b>	<b>\$7.031.000</b>
<b>PROYECTOS</b>	<b>\$15.277.553.055,00</b>
<b>PROYECTO VOTO NACIONAL</b>	<b>\$10.247.790.116,00</b>



Una Contraloría aliada con Bogotá”

CUENTA	SALDO 31-DIC-2019
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-586391	\$467.299.093,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-764205	\$58.465.427,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-764204	\$80.738.130,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-764201	\$38.303.736,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-764200	\$43.755.653,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-784774	\$52.772.977,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-50232	\$183.967.689,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-963542	\$523.335.149,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-472796	\$477.022.655,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-142926	\$162.780.950,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-305043	\$5.209.994.707,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-25531	\$1.475.797.450,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-584578	\$1.473.556.500,00
<b>PROYECTO SAN BERNARDO</b>	<b>\$5.029.762.939,00</b>
MATRICULA INMOBILIARIA 5C-322923	\$258.846.363,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-747099	\$169.580.976,00
MATRICULO INMOBILIARIA 50C-325901	\$163.077.053,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-594561	\$405.618.579,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-888071	\$76.399.420,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-480748	\$376.786.058,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-889948	\$152.443.364,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-442660	\$391.549.426,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-889950	\$152.154.340,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-889949	\$152.737.714,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-889951	\$131.046.855,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C- 996237	\$37.029.014,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1015979	\$96.876.518,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C -1309671	\$73.594.581,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-578644	\$145.790.750,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C- 140965	\$188.331.305,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C- 292677	\$648.533.350,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-780384	\$187.552.691,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-37358	\$77.356.197,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-1507334	\$21.420.782,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-529792	\$18.946.310,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-658156	\$167.841.585,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-79489	\$208.338.327,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-729623	\$152.424.136,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-502412	\$42.330.526,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-444174	\$348.935.975,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-550409	\$114.043.964,00
MATRICULA INMOBILIARIA 50C-888072	\$70.176.780,00



Fuente: Estados Financieros ERU - 2019

- **Proyecto inmobiliario Santa Cecilia**

Predio denominado Santa Cecilia ubicado en la Carrera 79 Bis A 73 D 20 Sur en Bogotá D.C., tiene un área de 2002,7 m<sup>2</sup>, identificado con el folio de matrícula 50S-40109227 y CHIP AAA0140DCJH, se encuentra incluido en la Resolución 147 de 2008 de la Secretaria Distrital del Hábitat.

- **Proyecto inmobiliario Polígono 1 – Plan parcial Tres Quebradas**

Comprende el conjunto de predios que hacen parte del Plan Parcial Tres Quebradas, adoptado mediante Decreto 438 de 2009, con un área bruta de 310.9 hectáreas, de las cuales la Empresa adquirió 100.7 hectáreas.

- **Proyecto inmobiliario Estación Central**

A diciembre 31 de 2019 el valor de los inmuebles esta por valor de \$761.920.151 (pesos colombianos), conformado por dos (2) inmuebles adquiridos por expropiación vía administrativa.

- **Proyecto inmobiliario Voto Nacional**

Conformado por un (1) Inmueble-lote de terreno, adquirido inicialmente mediante Contrato de Promesa de Compraventa firmada el 22 de diciembre de 2014 al señor Carlos Tribin Cárdenas, Martín Hernán Moreno Galvis, Miguel Ángel Rey Moreno, Cesar Hernando Vargas Rey y Ángela Vargas Rey, con Código Catastral AAA0034JMXR, Cédula Catastral No. 9 15 a 17, con folio de Matricula inmobiliaria 50C-1572674

- **Proyecto inmobiliario San Bernardo**

El proyecto de Renovación Urbana “San Bernardo – Tercer Milenio”, cuenta con un área bruta total de 88.669,38 m<sup>2</sup> y un área útil de 47.113,76 m<sup>2</sup>, distribuidos en tres (3) áreas de manejo diferenciado y cuatro (4) unidades de gestión que tienen un área bruta total de 76.571,12 m<sup>2</sup> y un área útil de 41.630,09 m<sup>2</sup>. El área útil está destinada al desarrollo principalmente residencial con un máximo de 3.946 unidades de Vivienda de Interés Social (VIS).

### **Propiedades, Planta y Equipo e Intangibles**

Las Propiedades, Planta y Equipo, son activos tangibles empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; se incluyen los bienes con uso futuro indeterminado, los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento y los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el



Una Contraloría aliada con Bogotá”

curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

La ERU, al cierre de la vigencia fiscal 2019, refleja en sus Estados Financieros un saldo en la cuenta Propiedad, Planta y Equipo de \$1.483.176.183,32, así:

**Cuadro No. 35: Propiedades, Planta y Equipo**

Valor en pesos

CUENTA	SALDO 31-DIC-2019
MUEBLES Y ENSERES	\$249.538.084,10
EQUIPO Y MÁQUINA DE OFICINA	\$10.599.599,21
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	\$237.364.024,31
EQUIPO DE COMPUTACIÓN	\$1.676.988.006,89
TERRESTRE	\$533.150.998,74
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$(1.224.464.529,93)
LICENCIAS	\$1.496.708.387,54
SOFTWARES	\$59.758.800,00
AMORTIZACIÓN ACUMULADA	\$(639.395.869,47)

Fuente: Estados Financieros ERU - 2019

Como resultado de su verificación se pudo constatar la conciliación entre el área de almacén y el área de contabilidad; no se presentan diferencias.

### **Otros Activos – Derechos en Fideicomiso**

El saldo de esta cuenta está compuesto por los Patrimonios Autónomos constituidos al cierre de la vigencia 2019 y que conforme el nuevo marco de regulación contable constituye un activo para la ERU:

**Cuadro No. 36: Derechos en Fideicomiso**

Valor en pesos

CUENTA	SALDO 31-DIC-2019
<b>PATRIMONIOS AUTONOMOS</b>	<b>\$444.667.898.243,04</b>
237917-SANVICTORINO CENTRO	\$181.184.056.310,25
342217 MANZANA 5 LAS AGUAS	\$162.454.544,97
324746 ESTACION CENTRAL	\$40.437.398.759,41
P.A .F.C.-DERIVADO SAN JUAN DE DIOS	\$18.302.837.836,16
P.A .F.C.-DERIVADO CINEMATECA-ERU	\$104.570.743,13
PA MATRIZ -83559 -CONTRATO 53-2013	\$16.406.299.635,63
PA SUBORD PLAZA DE LA HOJA-82034	\$860.474.555,80
PA SUBORD LA VICTORIA PARQUE	\$2.738.467.807,07
PA FC SUBORDINADO 720-82059 - SAN BLAS	\$9.875.674.219,24
PA SUBORDINADO IDIPRON-82066	\$2.427.379.812,36
PA SUBORDINADO LA ESTACION-82138	\$2.667.131.933,10
PA SUBORDINADO LAS CRUCES-82186	\$2.403.101.121,85



Una Contraloría aliada con Bogotá”

CUENTA	SALDO 31-DIC-2019
PA SUBORDINADO VILLA JAVIER-82176	\$5.567.252.539,71
PA SUBORD RESTREPO-82177	\$400.682.537,00
PA SUBORDINADO CALLE 26-82178	\$1.127.166.918,34
PA FC SUBORDINADO MANZANA 57-82220	\$11.825.217,79
PA FC SUBORDINADO MANZANA 66-82226	\$3.186.767,24
PA FC SUBORDINADO MANZANA 65-82226	\$47.394.308,72
PA FC SUBORDINADO MANZANA 22	\$12.325.205,69
P.A.S 464 – 82505 – TRES QUEBRADAS	\$10.552.046.816,00
366640 - VOTO NACIONAL	\$51.262.546.738,73
366981 - SAN BERNARDO	\$78.938.685.072,95
381944-FORMACION PARA EL PAD FPT– VOTO NACIONAL	\$18.926.222.439,67
381957-FC PAD BDC – VOTO NACIONAL	\$248.716.402,23

Fuente: Estados Financieros ERU - 2019

## PASIVO

Un pasivo es una obligación presente que tiene la entidad producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la Entidad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

## Operaciones Recíprocas

Se realizó el cruce de información respectivo y no se encontraron diferencias:

**Cuadro No. 37: Operaciones Recíprocas**

Valor en pesos

CÓDIGO	NOMBRE	ENTIDAD RECÍPROCA	VALOR FORMATO CGN2015_002	SALDO ERU DUC 31 DE 2019	DIFERENCIA
12241301	ACCIONES ORDINARIAS	235111001 - EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.	\$486.789.228	\$486.789.228	-0-
12241302	ACCIONES ORDINARIAS	229911001 - E.S.P. EMPRESA REGIONAL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A.	\$5.000.000	\$5.000.000	-0-
12241303	ACCIONES ORDINARIAS	923272759 – EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.	\$80.000.000	\$80.000.000	-0-
13843901	ARRENDAMIENTO OPERATIVO	923272743 - E.S.E SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE	\$413.367.821	\$413.367.821	-0-
13843901	ARRENDAMIENTO OPERATIVO	824700000 - E.S.E. CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA	\$11.253.172	\$11.253.172	-0-
13843901	ARRENDAMIENTO OPERATIVO	025400000 - INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA EMPRESA S OCIAL DEL ESTADO	\$34.183.338	\$34.183.338	-0-
19079006	EXCESO DE PAGO IMP. SOBRE LA RENTA	910300000 - DIAN - RECAUDADOR	\$1.791.793.000	\$806.307.000	-0-
19079007	EXCESO DE PAGO SOBRETASA AL IMP.	910300000 - DIAN - RECAUDADOR		\$447.948.000	-0-
19079008	EXCESO PAGO DECLAR ANT SOBRETASA	910300000 - DIAN - RECAUDADOR		\$537.538.000	-0-



Una Contraloría aliada con Bogotá”

CÓDIGO	NOMBRE	ENTIDAD RECÍPROCA	VALOR FORMATO CGN2015_002	SALDO ERU DUC 31 DE 2019	DIFERENCIA
24010105	BIENES Y SERVICIOS	234111001 - E.S.P. EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A.	\$42.581.730	\$42.581.730	-0-
24403501	ESTAMPILLAS 50 AÑOS UNIVERSIDAD	210111001 – SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	\$42.000	\$42.000	-0-
24400105	IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS	910300000 - DIAN - RECAUDADOR	\$1.586.547.000	\$1.586.547.000	-0-
24400405	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	210111001 – SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	\$333.295.000	\$333.295.000	-0-
29020101	EN ADMINISTRACION	210111001 – SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	\$1.229.278.415	\$1.231.951.728	-0-
29020101	EN ADMINISTRACION	223511001 – FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	\$10.586.958.151	\$10.614.842.021	-0-
29020101	EN ADMINISTRACION	221511001 – INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – IDRD	\$8.892.639.270	\$8.913.747.132	-0-
44309005	OTRAS SUBVENCIONES	210111001 – SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	\$31.900.000.000	\$31.900.000.000	-0-
48081702	ARRENDAMIENTO OPERATIVO	824700000 - E.S.E. CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA	\$135.417.071	\$135.417.071	-0-
48081702	ARRENDAMIENTO OPERATIVO	025400000 - E.S.E. INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA	\$171.905.278	\$171.905.278	-0-
48081702	ARRENDAMIENTO OPERATIVO	923272743 – E.S.E. SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE	\$1.914.825.049	\$1.914.825.049	-0-
51040105	APORTES AL ICBF	023900000 - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-	\$162.999.800	\$162.999.800	-0-
51040205	APORTES AL SENA	026800000 - SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-	\$108.676.700	\$108.676.700	-0-
51111506	MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES	223011001 – INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y DE LA JUVENTUD - IDIPRON	\$405.247.895	\$405.247.895	-0-
511117	SERVICIOS PÚBLICOS	234011001 – E.S.P. EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ	\$20.918.887	\$20.918.887	-0-
511117	SERVICIOS PÚBLICOS	234111001 - E.S.P. EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A.	\$21.676.631	\$21.676.631	-0-
511123	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	234111001 - E.S.P. EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A.	\$271.599.198	\$271.599.198	-0-
511178	COMISIONES	234111001 - E.S.P. EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A.	\$4.201.681	\$4.201.681	-0-
511189	SERVICIOS	234111001 - E.S.P. EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A.	\$330.105.521	\$330.105.521	-0-
51200905	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	210111001 – SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	\$645.533.000	\$645.533.000	-0-
51201005	TASAS	210111001 – SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	\$220.000	\$220.000	-0-
51209005	OTROS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	910300000 - DIAN - RECAUDADOR	\$4.962	\$4.962	-0-
51209005	OTROS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	210111001 – SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	\$5.223	\$5.223	-0-
54249001	OTRAS SUBVENCIONES	221511001 - INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -IDRD-	\$8.125.586	\$8.125.586	-0-
589025	MULTAS Y SANCIONES	910300000 - DIAN - RECAUDADOR	\$5.987.000	5.987.000	-0-

Fuente: Estados Financieros ERU – 2019 – Formato CGN2015\_002



Cada una de las operaciones fue conciliada con la entidad reciproca tal y como se evidencia en los soportes entregados por la ERU.

### 3.3.2. Control Interno Contable

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de Nación - *“Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”*, se evidenciaron inconsistencias que denotan falencias en el control interno contable:

#### 3.3.2.1. Hallazgo administrativo y fiscal por valor de \$5.987.000 debido al pago de una sanción a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – ERU, en cumplimiento de la Resolución No. 000060 de fecha 30 de octubre de 2017 *“Por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por el año gravable 2018, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega.”*, presentó en el mes de abril de 2018 ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN la Información Exógena.

No obstante producto de este reporte de información a la DIAN, la ERU registró el valor causado y no pagado en la nómina a los trabajadores oficiales, lo que conllevó a que se hiciera una corrección de la Información Exógena dando aplicación a los artículos 640 y 651 del Estatuto Tributario, tal y como se evidencia en las Resoluciones No. 305 de fecha 31 de agosto de 2018 y 489 de fecha 10 de julio de 2019 expedidas por la Empresa en mención.

La ERU con Certificado de Disponibilidad Presupuestal 906, Registro Presupuestal 824 de fecha 10 de julio de 2019 y Orden de Pago No. 201907 2136 de fecha 11 de julio de 2019, documentos internos de la Empresa y Recibo Oficial de Pago de Impuestos No. 4910042405467 de fecha 11 de julio de 2019 se reconoció y pago la sanción a la DIAN por valor de Cinco Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Pesos (\$5.987.000) Moneda Legal.

Si bien es cierto la DIAN y la ERU pertenecen al sector público, no opera el principio presupuestal de unidad de caja, por cuanto la DIAN es una entidad del orden nacional y la ERU del orden territorial y los presupuestos y patrimonios son totalmente independientes.



El pago de la sanción está tipificado por la Ley 610 de 2000 como un detrimento al erario, por cuanto se disminuyó los recursos de la Empresa producto de una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, e ineficiente.

Lo anterior ha sido objeto de debate del H. Consejo de Estado, que mediante Concepto de la Sala de Consulta 1852 de 2007, concluyó que cuando una entidad pública por negligencia, descuido, o dolo de un servidor público, a cuyo cargo esté la gestión fiscal de los recursos públicos, deba pagar una suma de dinero por concepto de intereses de mora, multas o sanciones, esa gestión fiscal no es susceptible de calificarse como eficiente y económica. Dicho pago es un gasto que merma su patrimonio y no una mera operación de transferencia de recursos entre entes públicos.

Lo descrito en los párrafos anteriores, vulnera los principios de la gestión fiscal establecidos en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, en especial el de eficiencia, el cual, según Sentencia C-826 de 2013 de la Corte Constitucional, busca la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, por cuanto los recursos financieros de Hacienda, que tienden a limitados, deben ser bien planificados por el Estado.

De esta manera, el pago de la sanción conduce a una pérdida de los recursos públicos, producto de una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente; de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 (modificado por el artículo 126 del Decreto Nacional 403 de 2020). Así mismo se estarían violando los principios establecidos en los literales a), e), y f) del artículo 2° de la Ley 87 de 1993, por parte de los trabajadores de la ERU.

### **Valoración de respuesta del Sujeto de Vigilancia y Control Fiscal**

Una vez revisados y valorados los soportes entregados por la ERU, este Ente de Control acepta parcialmente la respuesta y retira la incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta que la ERU realizó la solicitud de investigación disciplinaria a la Personería Distrital D.C., mediante radicado No. 20184000045111 del 23 de agosto de 2018 y como respuesta a esta solicitud, el 29 de octubre de 2019 la Personería informó la decisión de archivo en los siguientes términos “ *considera el Despacho que en relación con los hechos objeto de investigación, esto es, los errores en la elaboración y reporte de la información exógena a la DIAN y que dio origen a esta actuación disciplinaria y de acuerdo con el acervo probatorio que se extractó, los hechos que le dieron origen no constituyen falta disciplinaria, por lo que es pertinente ordenar su archivo definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 73 ibídem*”. En estos términos, éste órgano de control fiscal, no dará traslado



*Una Contraloría aliada con Bogotá*

a la Personería de Bogotá, en virtud del principio *non bis in idem*.

No obstante, la incidencia fiscal se mantiene por cuanto el hecho de haberse informado en la rendición de cuenta en el formato CBN 1016 el presunto detrimento, es bajo la ejecución de la auditoria que se puede determinar y corroborar el daño fiscal al erario.

En consecuencia, no se desvirtúa la observación y se configura Hallazgo administrativo y fiscal por valor de \$5.987.000 debido al pago de una sanción a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento a suscribir.

### 3.3.3. Gestión Financiera

De conformidad con los Lineamientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública, se auditaron las Inversiones e Instrumentos Derivados en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C. - ERU. De igual forma la medición y revelación de las acciones con fecha de corte 31 de diciembre de 2019.

**Cuadro No. 38: Muestra Evaluación Gestión Financiera**

<b>Concepto o Variable Para Evaluar</b>	<b>Indicador</b>
CDT's	Liquidez
Acciones Ordinarias	Solvencia

Fuente: Estados Financieros ERU – 2019

Se estableció aplicar los siguientes indicadores financieros para la vigencia 2019, obteniendo como resultado:

#### **Razón Corriente**

Indica la capacidad que tiene la Empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo; para la vigencia 2019, por cada peso que se debía, se tenía como respaldo \$3,21.

$$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{\$117.348.397.117}{\$36.530.831.880} = 3,21$$

#### **Capital de Trabajo**

Es el fondo económico que utiliza la Empresa para seguir reinvertiendo y logrando utilidades para así mantener la operación corriente del negocio; en la vigencia 2019,



Una Contraloría aliada con Bogotá”

la capacidad de la ERU para el desarrollo de su objeto social asciende a \$80.817.565.237.

Activo Corriente – Pasivo Corriente = \$76.327.849.645 - \$52.032.614.155 = \$80.817.565.237.

### **Razón de la Deuda**

Indica la razón o porcentaje que representa el total de las deudas de la empresa con relación a los recursos de que dispone para satisfacerlos; en la ERU este porcentaje es del 7,46%.

$$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} = \frac{\$60.283.502.830}{\$762.236.969.820} = 0,0746$$

### 3.3.4. Gestión Presupuestal

El análisis de este factor se encaminó a evaluar la gestión y resultados respecto de la planeación, programación, ejecución y control del presupuesto, a través de la verificación en la legalidad, oportunidad y exactitud de las operaciones y registros realizados por la ERU, así como el cumplimiento de la normatividad en materia presupuestal con corte a 31 de diciembre de 2019.

El análisis de la ejecución presupuestal se desarrolló teniendo en cuenta los rubros más representativos que fueron aforados y girados por la ERU, así como los valores de las Cuentas por pagar que quedaron al finalizar la vigencia. Así mismo se tuvieron en cuenta los lineamientos impartidos en el memorando de asignación de auditoría y los del Proceso de Estudios de Economía y Política Pública PEEPP-Vigencia 2019.

**Cuadro No. 39: Muestra Evaluación Gestión Presupuestal Vigencia 2019**

Valor en pesos

REFERENCIA Y/O NOMBRE DEL RUBRO, PASIVO EXIGIBLE, RESERVA PRESUPUESTAL, CUENTA POR PAGAR U OBLIGACIÓN POR PAGAR	APROPIACIÓN DEFINITIVA	VALOR COMPROMISOS	% EJECUCIÓN
Ingresos	\$279,539,024,331	\$250,812,908,385.00	89,72%
Gastos de Funcionamiento	\$35,050,997,000	\$22,296,662,063	64,6%
Cuentas por Pagar-Gastos de funcionamiento	\$2.668.845.195	\$2.519.784.831	94,4%
Inversión	\$221.359.425.058	\$187.409.850.401	



Una Contraloría aliada con Bogotá”

REFERENCIA Y/O NOMBRE DEL RUBRO, PASIVO EXIGIBLE, RESERVA PRESUPUESTAL, CUENTA POR PAGAR U OBLIGACIÓN POR PAGAR	APROPIACIÓN DEFINITIVA	VALOR COMPROMISOS	% EJECUCIÓN
			84,66%
Inversión Cuentas por Pagar	\$12.413.979.448	\$12.095.181.175	97,43%

Fuente: SIVICOF- PREDIS, Ejecución Presupuestal a 31 de diciembre de 2019 - Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.

#### - Presupuesto y Ejecución de ingresos

Mediante Resolución 537 del 19 de diciembre de 2018, se liquidó el presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - ERU- para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, por valor de CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$150.877.495.000), los cuales se detallan a continuación:

**Cuadro No. 40: Presupuesto Inicial**

Valor en pesos

RUBRO	VALOR
Disponibilidad inicial	\$32.644.608.000
Ingresos Corrientes	\$85.772.887.000
Transferencias	\$31.900.000.000
Recursos de Capital	\$560.000.000

Fuente: Resolución 537 de 19 diciembre de 2018- ERU

Durante la vigencia se efectuaron ajustes al presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones así:

La disponibilidad inicial se redujo en \$5.823.527.152, a través de la Resolución No. 455 de 20 de junio de 2019 de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, con base en la aprobación del CONFIS<sup>2</sup> mediante Resolución No. 05 de 10 de mayo 2019.

Así mismo y través de la misma Resolución se realizó una reducción en el presupuesto de las Cuentas por pagar de funcionamiento e Inversión por \$13.326.629.357 y se establece la Disponibilidad final por \$8.045.777.630.

<sup>2</sup> CONFIS, Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal



*Una Contraloría aliada con Bogotá*

---

El 13 de diciembre de 2019, mediante Resolución 026, la empresa realizó un ajuste al presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones en los rubros Rentas Contractuales y Gestión de Suelo y Desarrollo de Proyectos, en cuantía de \$133.942.381.058, en razón a la necesidad de la suscribir y perfeccionar el Convenio con la Fundación Gilberto Álzate Avendaño para el Fortalecimiento de la Infraestructura Cultural del Bronx Distrito Creativo en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo.

A través de la Resolución No.734 de diciembre 27 de 2019, se realiza una sustitución de ingresos entre Venta de Bienes, Venta de Servicios y Rentas Contractuales, por \$10.700.000.000.

En el ejercicio del proceso de auditoría se verificaron los ajustes presupuestales mencionados, se observó que contaron con la debida justificación económica, estuvieron debidamente soportados y con los respectivos actos administrativos para su aprobación.

Con las anteriores modificaciones, el presupuesto definitivo de ingresos al finalizar la vigencia de 2019 se contabilizó en \$279.539.024.331, obteniendo un incremento del 34,93% respecto de la vigencia 2018 y reportó recaudos por \$250.812.908.385 equivalente al 89,72% los cuales se detallan a continuación:

✓ Ingresos Corrientes

Rubro que con un presupuesto definitivo por \$220.257.943.483, presentó recaudos durante la vigencia por \$189.363.934.764 en términos relativos el 85,97%, de los cuales el 74,94% se generaron a través del rubro de Rentas contractuales \$141.910.559.887, principalmente por concepto de arriendo de inmuebles y convenios interadministrativos con entidades distritales.

El restante 25,06% ingresó por concepto de Venta de bienes - recursos generados por el desarrollo de las actividades propias de la ERU, como desarrollo, venta o asociación de proyectos de renovación urbana y gestión de suelo entre otros, y la Venta de servicios básicamente por prestación de servicios como estudios de diseño y consultoría.

✓ Transferencias

Procedentes en su totalidad de la Administración Central en cuantía de \$31.900.000.000 reportaron un cumplimiento del 100%.

✓ Recursos de capital

Se captaron \$2.727.892.773, por recursos de Rendimientos por operaciones financieras por depósitos en cuentas de ahorro \$621.547.654 y por Otros recursos



Una Contraloría aliada con Bogotá”

de capital \$2.106.345.119 principalmente por la devolución de impuestos (\$1.791.793.000) mediante Resolución DIAN 2151 de 19 de noviembre de 2019 a través de los TIDIS<sup>3</sup>, por saldos a favor de la entidad que venían de Metrovivienda.

- Presupuesto y Ejecución de Gastos de Funcionamiento e Inversión

Los Gastos de Funcionamiento e Inversión se calcularon inicialmente en \$150.877.495.000, recursos que durante la vigencia fueron adicionados en cuantía de \$120.615.751.701 para totalizar un presupuesto definitivo por \$271.493.246.701, monto que fue distribuido para Gastos de Funcionamiento 13,49%, Gastos de Inversión 83,63% y Disponibilidad Final 2,88%, a 31 de diciembre la ejecución pasiva reporta \$224.470.538.834 equivalente al 82,68% de cumplimiento.

Durante la vigencia se realizaron modificaciones y ajustes al presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión los cuales, una vez verificados los soportes por este equipo auditor, se encontró que cuentan con la debida documentación y los actos administrativos que las respaldan.

**Cuadro No. 41: Comparativo Presupuesto Gastos de Funcionamiento e Inversión Vigencias 2019-2018**

Valor en pesos

PRESUPUESTO	DISPONIBLE 2019	DISPONIBLE 2018	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA (%)
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$37,719,842,195</b>	<b>\$29,668,698,174</b>	<b>\$8,051,144,021.00</b>	<b>27.14%</b>
Servicios Personales	\$17,982,753,912	\$15,877,094,000	\$2,105,659,912	13.26%
Gastos Generales	\$17,068,243,088	\$11,687,465,538	\$5,380,777,550.00	46.04%
Cuentas por Pagar Funcionamiento	\$2,668,845,195	\$2,104,138,636	\$564,706,559.00	26.84%
<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>\$233,773,404,506</b>	<b>\$166,066,294,092</b>	<b>\$67,707,110,414.00</b>	<b>40.77%</b>
Inversión Directa	\$221,359,425,058	\$152,269,513,265	\$69,089,911,793.00	45.37%

<sup>3</sup> TIDIS, Títulos e Devolución de impuestos.



Una Contraloría aliada con Bogotá”

Cuentas por Pagar Inversión	\$12,413,979,448	\$13,796,780,927	\$1,382,801,479.00	-	10.02%
Disponibilidad Final	\$8,045,777,630	\$11,433,020,144	\$3,387,242,514	-	29.63%
<b>TOTAL</b>	<b>\$279,539,024,331</b>	<b>\$207,168,012,410</b>	<b>\$72,371,011,921</b>		<b>34.93%</b>

Fuente: SIVICOF-PREDIS 2018-2019

Como podemos observar en el cuadro anterior el presupuesto de Gastos e inversión presentó un aumento del 34,93%, al pasar de \$207.168.012.410 en 2018 a \$279.539.024.331 en 2019; las variaciones más representativas se observan en los Gastos generales con un aumento del 46,04%, seguido del rubro de Gastos de inversión directa que creció en un 45,37%, los rubros rubro Cuentas por pagar de inversión y Disponibilidad final reflejan una disminución de 10,02% y del 29,63% respectivamente, frente a la vigencia precedente.

#### ➤ Gastos de Funcionamiento

Para cumplir con los Gastos de Funcionamiento de la ERU, se asignaron para el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2019, \$37.719.842.195, cifra que obtuvo una ejecución global del 66,19% es decir \$24.965.507.258 y sus giros efectivos fueron \$21.483.090.252, el escaso cumplimiento estuvo influenciado básicamente por los Gastos generales.

Al interior de los Gastos de Funcionamiento el rubro Servicios personales reflejó un presupuesto definitivo por \$17.982.753.912 que al culminar la vigencia obtuvo un cumplimiento del 80,88%, en términos absolutos \$14.544.984.263 y fueron destinados al pago de Sueldos de personal de planta, así como a los demás emolumentos derivados de la nómina y para cubrir los aportes patronales derivados de la misma.

Los Gastos generales aforados en \$17.068.243.088, reportaron una ejecución de apenas el 46,29%, (\$7.900.738.164), esta baja ejecución obedece principalmente a la escasa ejecución de los rubros: Impuestos, tasas y multas 35,91%, Seguros con un 30,59%; Promoción institucional 8,48% y Sentencias judiciales que no obtuvo ejecución alguna.

#### ➤ Gastos de Inversión



*Una Contraloría aliada con Bogotá*

---

Para dar cumplimiento al Plan de desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” el presupuesto inicial asignado en 2019 para Gastos de Inversión fue de \$112.978.284.000, rubro que se incrementó en \$120.795.120.506 principalmente por los diferentes ajustes y modificaciones que se presentaron durante la vigencia, para totalizar una apropiación definitiva de \$233.773.404.506, aplicados en un 85,34% a compromisos totales es decir \$199.505.031.576, de los cuales \$188.390.443.440 fueron giros y \$11.114.588.136 corresponden a Cuentas por pagar que se erogarán en la próxima vigencia.

El ajuste al presupuesto fue destinado a Inversión Directa principalmente al rubro Gestión del suelo y desarrollo de proyectos, a través del Acuerdo 26 del 13 de diciembre de 2019 emitido por la Junta Directiva de la Empresa, producto de la suscripción del convenio interadministrativo No. 164-2019 con la Fundación Gilberto Alzate Avendaño.

En su interior el rubro de mayor participación en la Inversión Directa fue Gestión de Suelo y Desarrollo de Proyectos que absorbe el 94,84% del aforo es decir \$209.944.329.058 y registró un cumplimiento del 84,38%, le sigue el rubro Transparencia, Gestión Pública y Servicio a la Ciudadanía \$7.661.495.000 con el 3,46% de participación y una ejecución del 89,99% y por último Formulación de Proyectos de Desarrollo y Renovación Urbana con \$3.753.601.000 y una ejecución del 89,46%.

En el aparte de Planes Programas y Proyectos se analiza el seguimiento a los proyectos de Inversión.

- Seguimiento Cuentas por Pagar a 31 de diciembre de 2018

Las Cuentas por Pagar, con un presupuesto inicial de \$28.409.454.000, se redujeron en \$13.326.629.357, producto del cierre presupuestal a 31 de diciembre de 2018, a través de la Resolución No. 455 del 20 de junio de 2019 de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, con base en la aprobación del CONFIS Resolución No. 05 de 10 de mayo 2019; con la anterior modificación las Cuentas por pagar quedaron establecidas para gastos de funcionamiento \$2.668.845.195 ejecutados en un 94,41% y para Gastos de Inversión \$12.413.979.448 con un cumplimiento del 97,43%, los recursos no ejecutados fueron liberados en el transcurso de la vigencia.

El rubro disponibilidad final por \$8.045.777.630, fue establecido en la Resolución No. 455 del 20 de junio de 2019 de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, previa aprobación del CONFIS Resolución No. 05 de 10 de mayo 2019.

Reservas Presupuestales Constituidas a 31 de diciembre de 2018 y Pasivos



Una Contraloría aliada con Bogotá”

Exigibles ejecutados en el 2018

Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, la ERU no maneja Reservas presupuestales, ni Pasivos exigibles como rubros en el presupuesto de gastos e inversiones.

- Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC- 2019

El PAC se define como un instrumento de gestión financiera en el que se establecen los montos con que contará la entidad para el cumplimiento de los pagos respectivos de acuerdo a la disponibilidad de recursos y su fin principal es el de alcanzar las metas financieras establecidas en el proceso de planeación y programación presupuestal y regular los pagos mensuales para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones en la respectiva vigencia, de acuerdo con la disponibilidad y programación efectuada de los recursos.

Dando cumplimiento a la Resolución SDH N°000191 del 22 septiembre de 2017 Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, la ERU realizó las respectivas reprogramaciones y pagos mensuales de su presupuesto, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro No. 42: Programa Anual Mensualizado de Caja ERU al 31 de diciembre de 2019**  
Valor en pesos

No.	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	TOTAL PRESUPUESTO	TOTAL PAC
1	<b>SALDO DISPONIBLE EN TESORERIA</b>	<b>\$32,644,608,000</b>	<b>-\$5,823,527,152</b>	<b>\$26,821,080,848</b>	<b>\$26,821,080,848</b>
2	<b>INGRESOS VIGENCIA (2.1+2.2+2.3)</b>	<b>\$118,232,887,000</b>	<b>\$134,485,056,483</b>	<b>\$252,717,943,483</b>	<b>\$223,991,827,537</b>
2.1	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$85,772,887,000</b>	<b>\$134,485,056,483</b>	<b>\$220,257,943,483</b>	<b>\$189,363,934,764</b>
2.1.1	<b>Ingresos de Explotación</b>	<b>\$82,695,768,000</b>	<b>-\$6,800,000,000</b>	<b>\$75,895,768,000</b>	<b>\$47,453,374,877</b>
2.1.1.01	Venta de Bienes	\$82,085,768,000	-\$10,700,000,000	\$71,385,768,000	\$42,955,870,308
2.1.1.02	Venta de Servicios	\$610,000,000	\$3,900,000,000	\$4,510,000,000	\$4,497,504,569
2.1.2	<b>Otros Ingresos Corrientes</b>	<b>\$3,077,119,000</b>	<b>\$141,285,056,483</b>	<b>\$144,362,175,483</b>	<b>\$141,910,559,887</b>
2.1.2.04.99	Otras Rentas Contractuales	\$3,077,119,000	\$141,285,056,483	\$144,362,175,483	\$141,910,559,887
2.2	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>\$31,900,000,000</b>	<b>0</b>	<b>\$31,900,000,000</b>	<b>\$31,900,000,000</b>
2.2.4	Administración Central	\$31,900,000,000	0	\$31,900,000,000	\$31,900,000,000
2.2.2	Situado Fiscal	0	0	0	0
2.2.3	Otras Transferencias	0	0	0	0



Una Contraloría aliada con Bogotá”

No.	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	TOTAL PRESUPUESTO	TOTAL PAC
<b>2.3</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL (232+234+239)</b>	<b>\$560,000,000</b>	<b>0</b>	<b>\$560,000,000</b>	<b>\$2,727,892,773</b>
2.3.2	Rendimientos por Operaciones financieras	\$460,000,000	0	\$460,000,000	\$621,547,654
2.3.3	Donaciones	0	0	0	0
2.3.4	Aportes de Capital	0	0	0	0
2.3.9	Otros Recursos de Capital	\$100,000,000	0	\$100,000,000	\$2,106,345,119
<b>A</b>	<b>TOTAL INGRESOS (2)</b>	<b>\$118,232,887,000</b>	<b>\$128,661,529,331</b>	<b>\$252,717,943,483</b>	<b>\$223,991,827,537</b>
<b>4</b>	<b>PAGOS VIGENCIA (4.1+4.2+4.3)</b>	<b>\$122,468,041,000</b>	<b>\$133,942,381,058</b>	<b>\$256,410,422,058</b>	<b>200,644,592,430</b>
<b>4.1</b>	<b>Funcionamiento</b>	<b>\$35,050,997,000</b>	<b>0</b>	<b>\$35,050,997,000</b>	<b>19,037,967,034</b>
4.1.1	Servicios Personales	\$14,770,926,000	\$271,975,912	\$15,042,901,912	11,544,301,924
4.1.2	Gastos Generales	\$17,340,219,000	-\$271,975,912	\$17,068,243,088	5,651,746,579
4.1.3	Aportes Patronales	\$2,939,852,000	0	\$2,939,852,000	1,841,918,531
4.1.4	Transferencias de Funcionamiento	0	0	0	0
4.1.5	Pasivos Exigibles	0	0	0	0
<b>4.2</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>4.3</b>	<b>INVERSION</b>	<b>\$87,417,044,000</b>	<b>\$133,942,381,058</b>	<b>\$221,359,425,058</b>	<b>181,606,625,396</b>
4.3.1	Directa	\$87,417,044,000	\$133,942,381,058	\$221,359,425,058	181,606,625,396
4.3.2	Transferencias para la Inversión	0	0	0	0
4.3.3	Pasivos Exigibles	0	0	0	0
<b>5</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>\$28,409,454,000</b>	<b>-\$13,326,629,357</b>	<b>\$15,082,824,643</b>	<b>9,228,941,262</b>
5.1	Recursos del Distrito	0	0	0	0
5.2	Recursos Propios	\$28,409,454,000	-\$13,326,629,357	\$15,082,824,643	9,228,941,262
<b>6</b>	<b>RESERVAS PRESUPUESTALES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
6.1	Recursos del Distrito	0	0	0	0
6.2	Recursos Propios	0	0	0	0
<b>B.</b>	<b>TOTAL PAGOS (4+5+6)</b>	<b>\$150,877,495,000</b>	<b>\$120,615,751,701</b>	<b>\$271,493,246,701</b>	<b>209,873,533,692</b>
<b>C.</b>	<b>SALDO DISPONIBLE DEL PERIODO (A-B)</b>	<b>-\$32,644,608,000</b>	<b>0</b>	<b>-\$18,775,303,218</b>	<b>14,118,293,845</b>
<b>D.</b>	<b>SALDO DISPONIBLE DEL EJERCICIO (1+C)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>\$8,045,777,630</b>	<b>40,939,374,693</b>
<b>E.</b>	<b>RECURSOS CON DESTINACION ESPECIFICA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



Una Contraloría aliada con Bogotá”

No.	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES ACUMULADAS	TOTAL PRESUPUESTO	TOTAL PAC
F.	SALDO NETO EN TESORERIA (D-E)	0	0	\$8,045,777,630	40,939,374,693

Fuente: SIVICOF-Programa Anual Mensualizado de Caja CBN-1001-a 31 de diciembre de 2020

Una vez analizado el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, correspondiente a la vigencia 2019, se observó que la empresa presentó a 31 de diciembre un presupuesto de ingresos por \$252.717.943.483, con ingresos recibidos por \$223.991.827.537, a su vez reflejó pagos por \$209,873,533,692, generando así un saldo de tesorería por \$14.118.293.845, cifra que al sumarle la disponibilidad inicial no utilizada, arroja un saldo positivo en tesorería por la suma de \$40.939.374.693, recursos que serán presentados en el presupuesto de la ERU para la vigencia de 2020 como valor de su disponibilidad inicial.

- Cierre Presupuestal

Cuentas por Pagar a 31 de diciembre de 2019

Al cierre de la vigencia, quedaron Cuentas por pagar por la suma de \$14.597.005.142, constituidas para Gastos de Funcionamiento \$3.482.417.006 y para Inversión \$11.114.588.136, valores que serán pagados en la vigencia de 2020. Estas cifras fueron verificadas y corroboradas en el ejercicio del proceso auditor.

Vigencias Futuras

Para la vigencia de 2019, la empresa no utilizó, ni solicitó autorización alguna para la asunción de compromisos con cargo a Vigencias futuras, según lo señalado en la comunicación 20204200024961 de junio 11 de 2020 de la ERU y de conformidad con las respectivas verificaciones adelantadas en el curso de la auditoría.



## 4. OTROS RESULTADOS

### 4.1. ATENCIÓN DE QUEJAS

#### 4.1.1. Atención DPC 1161 de 2020

El DPC-1161 de 2020, referente al Convenio Interadministrativo No. 268 del 23 diciembre de 2014 suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat y Metrovivienda<sup>4</sup>, fue incluido como insumo en la Auditoria de Regularidad realizada a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, ERU código 65, vigencia 2019 PAD 2020, teniendo como base que se evaluarían los hechos sucedidos en la vigencia fiscal 2019, especialmente lo relacionado con el otro sí modificatorio N. 9 y adición N. 2 de 30 de mayo de 2019.

En esta auditoría, se solicitó a la ERU el otro sí modificatorio No. 9 y Adición No. 2 del 30 de mayo de 2019 del Convenio 268 de 2014 con sus respectivos soportes.

Una vez analizada esta información, se observó que este modificatorio redujo el valor del convenio en ocho mil quinientos cincuenta y ocho millones doscientos cincuenta y seis mil setecientos pesos (\$8.558.256.700 M/CTE), debido a la exclusión de los proyectos Eduardo Umaña, Restrepo y Las Cruces.

Esta decisión fue avalada por el comité técnico de seguimiento del convenio, toda vez que la ERU determinó la imposibilidad técnica en la etapa de licenciamiento de los proyectos, entre otros expuso la modificación de la norma urbanística aplicable a las alturas (Decreto 562-2014). El estructurador informo que no se radico nuevamente para su licenciamiento, dado que las modelaciones bajo la expedición de la nueva norma son inviables financieramente para el desarrollo de VIP.

En virtud de lo anterior, este órgano de control aprobó un beneficio de control fiscal cuantificable, por la devolución de los recursos de capital más rendimientos financieros del Convenio Interadministrativo No. 268 de 2014, correspondiente a los reintegros a la Tesorería Distrital por un valor de \$8.558.258.700 por concepto de capital, más rendimientos financieros por un valor de \$1.795.999.778 para un total de \$ 10.354,256.478.

Respecto del proyecto Victoria Parque Comercial y Residencial se evidencia en el citado modificatorio, que se adicionaron \$105.545.304 para la indexación del valor

---

<sup>4</sup> El objeto de dicho Convenio es el siguiente: “Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar las gestiones y acciones necesarias para el desarrollo de Vivienda de Interés Social Prioritario con aportes del Subsidio Distrital de Vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Humana”



de los subsidios distritales para los hogares pendientes de vinculación al referido proyecto, y no se observó que la reducción en el número de viviendas de interés prioritario haya implicado una inclusión de viviendas de interés social o de otro tipo de vivienda, por lo cual, no se presentó desnaturalización del objeto del convenio interadministrativo.

La reducción de Viviendas VIP, corresponde a la decisión tomada mediante N. 3 del 27 de octubre de 2016, en la que se definió que se reduciría el número de VIP de 310 unidades a 93, siendo retornados al tesoro público los subsidios que no se emplearían.

Consecuentemente, la adición que se anota en la petición, corresponde a la indexación del valor de los subsidios que se asignaron para las 93 Viviendas de Interés Prioritario.

#### 4.2. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

En desarrollo del ejercicio auditor, se establecieron los siguientes beneficios de control fiscal:

4.2.1. Beneficio de control fiscal cuantitativo por valor de \$ 32.744.915.754 por la recuperación de la vía Usminia, la cual fue entregada en el año 2012, tiene dos calzadas, cada una de tres carriles y una extensión de 1.2 km, vía que se habilitó después de 7 años y es indispensable para la urbanización de la UG1 y la posterior construcción de 8.000 viviendas VIS y VIP

En el informe de julio de 2017, para la Contraloría de Bogotá es claro que los objetos de los dos convenios (373 de 2015 y 464 de 2016), sí estaban correlacionados, contrario a lo expresado por la administración: *“A decir de la ERU, se puede establecer que los dos convenios tienen objetos y alcances diferentes”*. Finalmente, los dos convenios cuestionados tenían un destino común como era el Plan Parcial Tres Quebradas.

En el hallazgo 2.1.3.28.1, mencionado y haciendo referencia a la ERU, se evidencio que:

*“La misma entidad buscó a través de dos procesos de comercialización donde se buscaba vender el suelo, es decir recuperar las inversiones realizados por ERU (Metrovivienda), para lo cual realizaron un avalúo comercial por intermedio de la UAECD, el cual arrojó un valor de \$58.530,4 millones, lo que conllevó a que se buscara un desarrollador privado, para lo cual se abrieron unas convocatorias que finalmente resultaron desiertas, en razón a que las mismas eran inviables*



*financieramente.”*

Así mismo, en ejecución de la auditoría de desempeño a la ERU, PAD 2017, Código 229, vigencias 2014-2017, mediante informe final de enero de 2018 la Contraloría de Bogotá evidenció la inviabilidad del modelo de negocio planteado para adelantar el proyecto inmobiliario en la UG1, en los siguientes hallazgos:

*“3.3.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, en cuantía de \$25.656.655.181, en el proyecto Tres Quebradas UG1, por una gestión fiscal antieconómica, por la construcción de la Vía Usminia, mediante contrato CDTO 215-09, la cual se encuentra, a la fecha cerrada e inutilizada y sin beneficio alguno para la comunidad.”*

*3.3.2 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y con presunta incidencia disciplinaria, en cuantía de \$2.143.993.181, por una gestión fiscal antieconómica por la acción del gestor fiscal de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá por una inadecuada inversión de recursos en la contratación de la interventoría, mediante contrato CDTO 225-09, en el proyecto “Tres quebradas UG1 para la construcción de la Avenida Usminia.”*

La acción correctiva presentada por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá ERU, es la siguiente: *“Adelantar las gestiones orientadas a vincular uno o varios promotores que desarrollen y comercialicen el proyecto para la vigencia del plan de mejoramiento”*.

Frente al hallazgo de la contraloría, se observan las siguientes acciones realizadas por la ERU, las cuales se consideran eficaces y efectivas:

1. Determinó las reglas del proceso *“Selección y vinculación de fideicomitentes posteriores No. 001 de 2018”*, cuyo objeto fue: *“Seleccionar el fideicomitente desarrollador privado que se vinculará al patrimonio autónomo FC- Subordinado 464”*. Mediante este proceso de selección se vincula como fideicomitente desarrollador, al constructor privado que se encarga de realizar las obras de urbanismo de la Unidad de gestión UG1 del “Plan Parcial Tres Quebradas”. Así mismo, se determinan las reglas para la propuesta presentada por los constructores interesados en participar en el proceso.

2. Se radicó trámite de licencia de urbanización y como resultado se expidió la Resolución No.11001-3-19-0881 del 17 de mayo de 2019, *“Por la cual se aprueba una nueva licencia para el Proyecto Urbanístico General correspondiente a la Unidad de Gestión 1 del Proyecto Urbanístico denominado “Plan Parcial TRES QUEBRADAS y se concede licencia de Urbanización para la Etapa 1 de la misma*



Una Contraloría aliada con Bogotá”

unidad de gestión, se establecen sus normas urbanísticas, y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable para los predios localizados en la UG1 – LOTE 1 y LOTE 2 (chips AAA0257ENDE, AAA0257ELYN respectivamente) de la Localidad de Usme.”

3. Se suscribió Otrosi No.1 del 27 de septiembre de 2019 al contrato de fiducia mercantil Patrimonio Autónomo subordinado No. 464, mediante el cual se vincula como fideicomitente desarrollador a la unión temporal (UT BMC USME), integrado por las sociedades Constructora Bolívar S.A., MARVAL S.A. y Construcciones Marval S.A. para realizar las obras urbanísticas de la UG1.

Entre otras obligaciones del fideicomitente desarrollador se encuentran; Las de ajustar diseños en caso de ser necesario, ejecutar y entregar las vías V4 -1, V4 -2.

Es de destacar la importancia del “Plan Parcial Tres Quebradas” para la ciudad, dado que comprende el desarrollo de 310 Has de suelo bruto, de las cuales se destinan 74 Ha para vivienda VIP Y VIS. Así mismo, en desarrollo de la UG1 del “Plan Parcial Tres Quebradas”, se identificó un potencial de desarrollo aproximado de 9.000 unidades de vivienda VIS y VIP y 2,2 has de comercio para un total aproximado de 29 has de suelo útil. (ERU, Reglas definitivas del proceso)

Es de anotar que la Unidad de Gestión 1 UG1 cuenta con todos los servicios públicos como son, Alcantarillado, agua, teléfono, gas y energía eléctrica.

### **Cálculo del beneficio**

A continuación, se relaciona la inversión realizada por Metrovivienda, Secretaría Distrital de Hábitat y la ERU en la Unidad de Gestión 1 -UG1- del Plan Parcial Tres Quebradas, desde el año 2009, en virtud de los contratos firmados hasta julio de 2017.

**Cuadro No. 43: Calculo del Beneficio**

Valor en pesos

<b>HALLAZGO</b>	<b>VALOR</b>
Contrato No. 215 de 2009 (Obra)	\$ 25.656.655.181
Contrato No. 225 de 2009 (Interventoría)	\$ 2.143.993.181
Contrato No. 166 de 2017	\$ 3.994.233.441
Adición al contrato No. 166 de 2017	\$ 231.919.576
Contrato de interventoría No.172 de 2017	\$ 697.408.375
Adición al contrato No. 172 de 2017	\$ 20.706.000



*Una Contraloría aliada con Bogotá*

HALLAZGO	VALOR
TOTAL BENEFICIO	\$ 32.744.915.754

Fuente: Contraloría de Bogotá, Informes de auditorías, Informes de SECOP I

4.2.2. Beneficio de control fiscal cuantitativo por valor de \$10.354.256.478, por la devolución de los recursos más rendimientos financieros del Convenio Interadministrativo No 268-2014, suscrito entre la Secretaria Distrital del Hábitat y Metrovivienda, de los proyectos Eduardo Umaña, Restrepo y las Cruces, correspondiente a los reintegros a la Tesorería Distrital por un valor de \$8.558.258.700 por concepto de capital, más rendimientos financieros por un valor de \$1.795. 999.778.

Lo anterior basado en las consignaciones de Colpatria del 28 de julio de 2020 por un valor de \$8.558.256.700 por concepto de capital distribuidos así: FONDEO Convenio P.A.S Restrepo por \$1,558.038.300, FONDEO Convenio P.A.S las Cruces por \$1.407.260.400 y FONDEO Convenio P.A.S calle 26 por \$5.592.958 y los soportes Colpatria del 28 de julio de 2020 por un valor de \$1.795.999.778 por concepto de rendimientos financieros del Convenio P.A.S Restrepo, P.A.S las Cruces y FONDEO Convenio P.A.S calle 26.

En el informe de Auditoría de Desempeño código 229 ERU, periodo auditado 2014-2017 PAD 2017, en el numeral 3.6 en el proyecto Eduardo Umaña se plantearon la construcción de 208 vivienda en un área útil de 1.831. M2 predio que hace parte de un conjunto de inmuebles remanentes de las obras de las obras de infraestructura vial, desarrolladas por el IDU.

Posteriormente se dieron cambios en la viabilización. Mediante radicado No 2013 EE163, FOPAE señala que el predio se encuentra en una zona de amenaza media por remisión en masa, de acuerdo con el artículo 141 del POT que dispone que para la solicitud de licencias de futuros desarrollos urbanísticos que se localicen en zonas de amenaza media o alta por fenómenos de remisión en masa (estudios fase II) el titular de la licencia debe anexar un estudio detallado de cada una de las amenazas y riesgos el cual debe incluir medidas de mitigación.

En el informe de Auditoría de Regularidad código 64 Metrovivienda PAD 2015 Periodo auditado 2014 en el proyecto Las Cruces no se relacionan los predios que la conforman el numero de VIS o VIP.

En el Informe de Auditoría de Regularidad a METROVIVIENDA Código 70, periodo auditado 2015, PAD 2016, en el numeral 2.2.1.1.1., se presentó un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de planeación en la



estructuración y el comportamiento de los recursos programados para la meta 5 "Gestionar 110 hectáreas útiles para el desarrollo de proyectos de VIP".

La anterior observación demuestra la ineficiencia en la gestión de los recursos apropiados con un bajo porcentaje de ejecución de recursos y de giros, afectando el cumplimiento de los compromisos establecidos. En la vigencia 2015 la empresa solamente gestionó 2,52 hectáreas útiles para el desarrollo de proyectos de VIP de las 27,42 hectáreas programadas, entre otros los proyectos: Calle 26 Jaime Garzón, Eduardo Umaña, Las Cruces, Restrepo.

Así mismo, en el Otro sí modificatorio No 5 y prórroga N<sup>o</sup> 2 del 28 de diciembre de 2016 convenio interadministrativo No 268 del 23 de diciembre de 2014, consideración número 2 solicita la modificación de la cláusula tercera en el sentido de disminuir el valor debido a lo expuesto en el acta No 3 del 27 de octubre de 2016, donde señala que los proyectos La Estación, Villa Javier y Calle 26 no son viable por lo cual se realizará la correspondiente devolución de recursos y rendimientos financieros.

En el comité operativo de seguimiento del 18 de septiembre de 2018 Acta No 1, el proyecto RESTREPO es posible desarrollarlo si se modifica la norma en la UPZ No 38 dado que tiene una restricción de permanencia de uso dotacional por consiguiente es inviable una nueva radicación en la curaduría urbana teniendo en cuenta el Decreto No 562 de 2014, además el proyecto no cuenta con planos urbanísticos aprobados y se encuentra en los proyectos urbanizables no urbanizados.

Referente al análisis financiero, el predio no es viable para el desarrollo de VIP, el valor de metro cuadrado de construcción es alto en comparación con la estructura de costos.

El proyecto EDUARDO UMAÑA, cuenta con Licencia de construcción No LC- 16-1-0393 para la construcción de 140 unidades VIP con 58 M2 de construcción y 17 pisos, no alcanza el cierre financiero, solamente se pueden desarrollar 16 VIP y 140 VIS, además el predio se encuentra en tratamiento de renovación urbana.

En el Proyecto LAS CRUCES, solo se pueden construir entre 65 y 70 unidades de VIP inicialmente y estaba prevista desarrollar 84 por consiguiente es inviable financieramente, El predio debe tener la aprobación del Instituto Distrital del patrimonio al igual que del Ministerio de Cultura por ser un terreno de interés cultural.

La ERU determino la imposibilidad técnica en la etapa de licenciamiento de los



proyectos, entre otros expuso la modificación de la norma urbanística aplicable a las a alturas (Decreto 562-2014). El estructurador informo que no se radico nuevamente para su licenciamiento, dado que las modelaciones bajo la expedición de la nueva norma son inviables financieramente para el desarrollo de VIP.

Las conclusiones y recomendaciones del comité Operativo de Seguimiento, es el de excluir los proyectos y consignar en la Tesorería Distrital los recursos desembolsados más los rendimientos financieros, dados los inconvenientes presentados en la ejecución. Es de anotar que los recursos se consignaron después 22 meses de la decisión tomada en dicho comité.

La ERU determino la imposibilidad técnica en la etapa de licenciamiento de los proyectos, entre otros expuso la modificación de la norma urbanística aplicable a las alturas (Decreto No 562-2014), El estructurador informo que no se radico nuevamente para su licenciamiento dado que las modelaciones bajo la expedición de las nuevas normas son inviables financieramente para el desarrollo de VIP.

Finalmente, el Comité en el que participaron los funcionarios de la SDHT y la ERU, el 8 de mayo de 2019, referente al Convenio Interadministrativo No 268 de 2014, recomendó a las partes excluir los proyectos denominados “ *Restrepo, Eduardo Umaña y Las Cruces*” y como consecuencia la devolución de los recursos a la Tesorería Distrital aportados por la SDHT, más los rendimientos financieros que se hayan generado desde la fecha efectiva del desembolso al esquema fiduciario constituido por la ERU hasta la fecha en que se realice el respectivo reintegro.

4.2.3. Beneficio de control fiscal cualificable por la generación e implementación de procedimientos y formatos que aportan a la gestión pública de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá.

En desarrollo de la evaluación al Plan de Mejoramiento de la entidad, se identificaron los siguientes hallazgos, que dieron lugar a importantes soluciones en virtud de las acciones implementadas:

- 3.2.2.1 *Hallazgo administrativo, por no establecer puntos de control para el análisis, seguimiento y evaluación del reconocimiento del componente económico del plan de gestión social y de la atención de la población vulnerable*

ACCION: (1) *Actualizar y socializar el procedimiento gestión social en el territorio de los reconocimientos económicos del plan de gestión social.*

Por parte de la ERU se diseñó e implementó el procedimiento “Gestión Social en Territorio PDE-79” con fecha 31-12-2019, el cual ha tenido dos modificaciones,



actualmente se implementa la Versión 3.

- 3.3.1.1 *Hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de \$400.000.000, y presunta incidencia disciplinaria, por contratar y pagar los diseños del proyecto inmobiliario la estación, sin tener en cuenta los efectos de la suspensión del decreto distrital 364 de 2013 dispuesta por el consejo de estado, por lo cual finalmente ese proyecto no se materializó*

ACCION: 1) *Establecer una matriz de riesgos detallada y ajustada a la naturaleza y actividades programadas para cada proyecto que contemple todos los aspectos: legal, técnico, financiero, social y de norma urbana.*

Se estableció la Guía Gestión de Proyectos Código: GI-25 versión 1.0 con fecha 20/12/2019, la cual tiene por objetivo “Proporcionar un conjunto de pautas, procedimientos y recursos necesarios para realizar una correcta gestión de los proyectos durante el ciclo de vida completo: inicio, planificación, control y cierre, de forma que se asegure que los proyectos se realizan cumpliendo el alcance, plazos y requisitos de calidad establecidos. Para cada una de las fases, se define el conjunto de actividades a realizar, y la documentación que se deberá elaborar. “en este mismo sentido en la guía se encuentra el formato FT-130 Matriz de Riesgos – Proyectos Misionales, en donde se valoran y se clasifican los riesgos.

- 4.2.1 *Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria, por transgredir en la ejecución del contrato derivado de fiducia mercantil inmobiliario de urbanismo, administración y pago CDJ-075-2013, la normatividad legal, el contrato y los principios de selección objetiva de transparencia, economía, planeación, celeridad, publicidad, eficacia, eficiencia y responsabilidad.*

ACCION: 3) *para la vinculación de terceros a través de procesos de contratación derivada del fideicomiso constituido, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación, frente al procedimiento de aprobación del contratista a vincular al proyecto*

Se incluyó en los manuales operativos de cada uno de los patrimonios autónomos el documento “Reglas del proceso para selección y vinculación de fideicomitentes”, los cuales fueron adoptados por el Comité fiduciario/junta del Fideicomiso de los mismos, de acuerdo con comunicación radicado ERU No. 20204200034121- 01-09-2020.

La implementación de procedimientos, guías y formatos anteriormente descritos contribuyen a partir de este momento a minimizar los riesgos de gestión pública establecidos por la entidad, así como contribuirán en el ejercicio de vigilancia de la



Una Contraloría aliada con Bogotá”

gestión fiscal, sin embargo, es importante tener en cuenta que la ejecución satisfactoria de las actividades propuestas por la ERU no corrige los hallazgos ya definidos, es así como los procesos disciplinarios y fiscales continuarán.

## 5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

TIPO DE OBSERVACIÓN	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
<b>1. ADMINISTRATIVOS</b>	13	N.A.	Plan de Mejoramiento: 3.1.2.1.  Gestión Contractual: 3.1.3.1., 3.1.3.2., 3.1.3.3., 3.1.3.4., 3.1.3.5.  Planes, Programas y Proyectos: 3.2.1.1., 3.2.1.2., 3.2.1.3., 3.2.1.4., 3.2.1.5., 3.2.1.6.  Estados Contables: 3.3.2.1.
<b>2. DISCIPLINARIOS</b>	2	N.A.	Gestión Contractual: 3.1.3.4. Planes, Programas y Proyectos: 3.2.1.2.
<b>3. PENALES</b>	N.A.	N.A.	
<b>4. FISCALES</b>	2	\$2.585.422.704	Planes, Programas y Proyectos: 3.2.1.2.  Estados Contables: 3.3.2.1.

N.A.: No aplica.